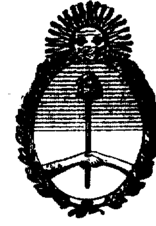
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, jueves 19 de enero de 1967 — Número 21.111

EMPLEADOS

SERVICIOS CONTRATADOS. — **Continuidad de las contrataciones de personal en los casos que las circunstancias no permitan la prescindencia automática de las mismas.**

Buenos Aires, 11 de enero de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Con fecha 16 de diciembre ppdo. se dictó la Ley Nº 17.063 estableciendo normas para la designación de personal en el ámbito de los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Subdirector Nacional a cargo de la Dirección del Boletín Oficial: MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: **Av. Santa Fe 1659** Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|1|67 (40 Págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.—

Ley Nº 17.101. — **Secretaría de Vivienda.** — Se introducen modificaciones a la Ley 16.765, de creación de la citada Secretaría de Estado. (Página 3).

Ley Nº 17.113. — **Empleados. — Servicios Contratados.** — Continuidad de las contrataciones de personal en los casos que las circunstancias no permitan la prescindencia automática de las mismas. (Pág. 1).

Ley Nº 17.114. — **Administración Pública Nacional. — Presupuesto General. — Normas para facilitar** el trámite **de los últimos ajustes** del presupuesto de 1966. (Pág. 1).

Ley 17.115. — **Impuestos.** — Extiéndese hasta el 31|12|67 la vigencia del impuesto de emergencia. (Página 2).

Ley Nº 17.116. — **Corte Suprema de Justicia.** — Modifícase la competencia de este Tribunal y las reglas de procedimiento a observar en la sustanciación de los recursos ordinarios de apelación y de queja por apelación denegada. Nuevos montos de las multas por sanción disciplinaria. (Página 2).

63|67. — **Ministerio del Interior.** — Renuncia. (Página 4).

76|67. — **Subsecretaría de Trabajo.** - Subsecretario. (Página 4).

78|67. — **Ministerio del Interior.** — Subsecretario. (Página 4).

3.361|66. — **Misión Oficial.** (Pág. 6).

4.598|66. — **Secretaría de Estado de Hacienda. — Dirección General de Contabilidad y Administración.** — Autorízase a dicha Dirección a utilizar servicios de terceros para la atención del equipo de máquinas de contabilidad y estadística a base de fichas perforadas. (Página 5).

4.746|66. — **Ministerio de Bienestar Social.** — Comisión de servicios. (Página 5).

4.753|66. — **Pasajes.** (Página 4).

4.762|66. — **Misión Oficial.** (Pág. 5).

4.763|66. — **Misión Oficial.** (Pág. 5).

4.770|66. — **Empresas del Estado. - Agua y Energía Eléctrica.** - Orden de disposición de fondos. (Pág. 4).

4.831|66. — **Empleados.** — Servicios contratados (Página 5).

4.832|66. — **Empleados.** — Servicios contratados. (Página 5).

4.835|66. — **Empresas del Estado. — Agua y Energía Eléctrica.** — Plan de Acción, Presupuesto y Plan de Inversiones Patrimoniales. (Página 4).

5.173|66. — **Empleados.** — Legítimo abono. (Página 6).

5.212|66. — **Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica - Ley 14.147.** - Plan de acción y Presupuesto. (Página 6).

5.329|66. — **Industria.** — Se acuerdan a una firma los beneficios del Decreto 3.113|64, con referencia a la instalación de una planta productora de oxígeno. (Pág. 5).

Resol Nº 46|66. — **Industria. - Automotores.** - Se modifica el programa de intercambio acordado entre dos firmas. (Página 12).

Resol. Nº 69|66. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores. — Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero.** — Personería gremial. (Página 6).

Resol. Nº 71|66. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores. — Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay.** — Otórgase personería gremial. (Pág. 9).

Resol. Nº 73|66 — **Instituto Nacional de Tecnología Industrial.** — Aporte complementario al Centro de Investigación para el Uso Eficiente del Combustible. (Pág. 12).

Resol. Nº 75 y 139|66. — **Secretarías de Industria y de Comercio.** - Normas para la distribución de honorarios que devenguen la representación del fisco en juicios por funcionarios especiales. (Pág. 12).

Resol. Nº 103|66. — **Industria. - Automotores.** - Es modificado el valor F.O.B. de un vehículo (Página 12).

Resol. Nº 140|66. — Modifícase la Resolución 324|64. (Página 12).

Resol. Nº 141|66. — **Importación.** — Introducción temporaria de pieles de nutria para curtir. (Pág. 13).

Resol. Nº 144|66. — **Dirección Nacional de Comercio Interior.** - Pasan a depender de esta Dirección Nacional los departamentos y dependencias comprendidos en el Decreto 4.148|66. (Página 13).

Resol. Nros. 1.280, 1.303, 1.304, 1.266, 1 407 y 1.453|66. — **Empleados.** - Exoneraciones. (Página 13).

CONCURSOS

Nuevos. (Pág. 15)

AVISOS OFICIALES

Nuevos. (Pág. 15)

Anteriores. (Pág. 15)

LICITACIONES

Nuevas. (Pág. 15)

Anteriores. (Pág. 17)

EDICTOS JUDICIALES

Anteriores. (Pág. 24)

REMATES JUDICIALES

Antriores (Pág. 29)

CONVOCATORIAS

Nuevas. (Pág. 22)

Anteriores. (Pág. 30)

TRANSFERENCIAS

Nuevas. (Pág. 23)

Anteriores. (Pág. 39)

AVISOS COMERCIALES

Nuevos. (Pág. 23)

Anteriores. (Pág. 40)

REMATES COMERCIALES

Nuevos (Pág. 23)

Anteriores. (Pág. 40)

Por el artículo 4º de la misma se dispuso que toda contratación deberá ser previamente propuesta al Poder Ejecutivo, por lo que el cumplimiento de dicho requisito, frente a la exigüedad del plazo disponible, traería aparejada la interrupción de los servicios del personal cuyos contratos vencen hasta el 31 de diciembre de 1966 y que deben ser prorrogados por imperiosas necesidades.

Por consiguiente, se propicia por el adjunto proyecto de ley la medida que posibilite la continuidad de las prestaciones en los casos de que las circunstancias no permitan la prescindencia automática de las mismas.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar

L E Y Nº 17.113

Buenos Aires, 11 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Las disposiciones de la Ley Nº 17.063 no regirán para los contratos con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 1966, que deban ser prorrogados por razones ineludibles de los servicios. En tales casos, el período de prórroga no podrá exceder de los seis (6) meses.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

PRESUPUESTO GENERAL. — **Normas para facilitar el trámite de los últimos ajustes del presupuesto de 1966.**

Buenos Aires, 10 de enero de 1967.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

1. — El adjunto proyecto de ley tiene por objeto facilitar el trámite de los últimos ajustes del presupuesto de 1966, descongestionando la labor administrativa de las oficinas que deben intervenir, controlar o tomar conocimiento de los mismos, como así también simplificar algunos procedimientos, particularmente de carácter contable, para que la adecuación de los registros a la nueva estructura del presupuesto para 1967 pueda operarse sin inconvenientes.

2. — Es por ello que en el artículo 1º se amplía el plazo vencido el 31 de diciembre ppdo., y el establecido para la recepción de la documentación respectiva por parte del Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación.

3. — Por el artículo 2º se determina expresamente que la apertura de cuentas se refiera sólo a las necesarias para registrar las erogaciones emergentes de la aplicación del artículo 13º de la Ley de Contabilidad, de acuerdo con la finalidad de dicha disposición legal, en el sentido de no interrumpir la continuidad de los servicios. Es evidente que tal objetivo se logra registrando solamente las operaciones indispensables para mantener en funcionamiento la administración pública, con lo que se evita la apertura de una serie de cuentas que no tendrán movimiento y que, de todas maneras, deberán necesariamente cerrarse al entrar en vigencia el presupuesto de 1967.

4. — El artículo 3º es un importante procedimiento de simplificación, ya que evitará el dictado de órdenes de disposición para cada jurisdicción o servicio administrativo, con lo que se logra reducir trámites y firmas de altos funcionarios y del propio Poder Ejecutivo, que en el orden práctico no revisten carácter fundamental y son prescindibles sin consecuencia alguna. Cabe señalar, en este sentido, que al superar estos trámites, no se afecta en lo más mínimo el control de la ejecución del presupuesto, toda vez que dicho control seguirá, sin sufrir alteraciones, con los procedimientos legales y reglamentarios vigentes, respecto de los compromisos, liquidaciones, pagos y rendiciones de cuentas, a cargo de los órganos competentes.

5. — La conveniencia de sancionar este proyecto es más notable si se advierte que se inicia así una real disminución en la carga de trabajo administrativo, que permitirá un mejor aprovechamiento del tiempo para otras labores, en particular, el perfeccio-


19670119

namiento del sistema del presupuesto, con vistas a la modernización de su estructura, cuyas bases ya han sido dadas y se reflejarán, en parte, en el correspondiente al ejercicio 1967.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

LEY Nº 17.114

Buenos Aires, 11 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Para posibilitar la conclusión de los ajustes del presupuesto general de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1966 y sus actos consecuentes, tales medidas podrán ser dictadas hasta el día 20 de enero de 1967 y recepcionadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación hasta el día 31 del mismo mes y año, a los efectos de la intervención que le compete.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no significa modificar el plazo de clausura definitiva del ejercicio mencionado ni el de cierre de las cuentas del presupuesto general, que establece el artículo 35º de la Ley de Contabilidad, ni comporta autorización para comprometer gasto alguno con cargo al presupuesto cerrado.

Artículo 2º — Hasta tanto se sancione el presupuesto para el ejercicio 1967 y en función de lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad, los servicios administrativos y la Contaduría General de la Nación abrirán únicamente las cuentas necesarias para registrar los compromisos indispensables a efectos de mantener la continuidad de los servicios. La apertura de tales cuentas se limitará al importe de los compromisos, los que no podrán exceder los créditos vigentes para el ejercicio 1966.

Artículo 3º — A efectos de lo determinado por el artículo 30º de la Ley de Contabilidad, asígnase a la presente ley carácter de orden de disposición de fondos para cada una de las jurisdicciones administrativas, por las sumas y hasta el límite a que se refiere el anterior artículo segundo.

Los libramientos a que se refiere el artículo 32º de la Ley de Contabilidad se emitirán directamente con cargo a los créditos respectivos y mantendrán las formalidades que establece el artículo 33º de la misma ley y su reglamentación, con excepción de su inciso 2º, que será sustituido por la mención del ministerio, secretaría o jurisdicción administrativa que corresponda.

Artículo 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para dictar las normas de interpretación o aclaración y las instrucciones que estime convenientes en orden a lo dispuesto por la presente ley. Esta facultad podrá delegarse en la Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

IMPUESTOS

Extiéndese hasta el 31|12|67 la vigencia del impuesto de emergencia.

Buenos Aires, 11 de enero de 1967.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se extiende al ejercicio fiscal 1967 la vigencia del impuesto de emergencia prorrogado —hasta el 31 de diciembre de 1966— por el artículo 4º de la Ley 16.656, con una tasa reducida del 15 %.

El producido de este gravamen se ha estimado, en el Cálculo de Recursos para el corriente ejercicio fiscal, en una suma que oscila en el orden de los 18.000 millones de pesos moneda nacional, cuya distribución se efectúa conforme con el régimen de coparticipación instituido por la Ley 14.788 y sus disposiciones modificatorias y|o complementarias, del que participa la Nación, las provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, jurisdicciones todas que al presente ya han considerado en sus respectivos presupuestos —entre otros recursos de origen tributario— la parte proporcional que les corresponderá en la percepción de dicho tributo.

Esta situación de hecho, unida a la importancia cuantitativa de los ingresos fiscales a que da lugar la aplicación del gravamen de que se trata, no permite —en la actual emergencia— prescindir de este recurso genuino.

En efecto, la situación financiera de las jurisdicciones coparticipantes —incluso la del propio Tesoro Nacional— se caracteriza por acentuados déficit, por cuya circunstancia los recursos del sector público no pueden ser disminuidos en sus actuales niveles, sobre todo teniendo en cuenta las mayores erogaciones que es necesario realizar —pese a las medidas de contención que se han adoptado en los gastos— por exigencias del simple crecimiento vegetativo.

Consecuentemente, a juicio del suscripto no queda por ahora otra alternativa que mantener la estructura impositiva vigente, por lo menos hasta tanto no sean encaradas otras medidas de orden económico-fiscal cuyo estudio y concreción lógicamente demandará cierto tiempo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar

LEY Nº 17.115

Buenos Aires, 11 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 31 de diciembre de 1967 la prórroga del impuesto de emergencia dispuesta por el artículo 4º de la Ley 16.656, con la tasa reducida del quince por ciento (15 %).

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Modifícase la competencia de este Tribunal y las reglas de procedimiento a observar en la sustanciación de los recursos ordinarios de apelación y de queja por apelación denegada. Nuevos montos de las multas por sanción disciplinaria.

Buenos Aires, 11 de enero de 1967.

Excmo. señor Presidente:

El proyecto de ley adjunto introduce diversas modificaciones en cuanto a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a las reglas de procedimiento a observar en la sustanciación de los recursos ordinarios de apelación y de queja por apelación denegada que se deduzcan ante dicho Tribunal. Asimismo, actualiza el monto de las multas que cabe imponer a título de sanción disciplinaria a los magistrados, funcionarios, empleados y auxiliares de la Justicia de la Nación y aclara el texto del Art. 18 del Decreto-Ley 1.285|58. Corresponde dejar constancia de que el proyecto ha sido redactado previa consulta formulada a la Corte Suprema.

— I —

En materia de competencia, el proyecto adecua el monto fijado por el Art. 1º de la Ley 15.271 (modificatorio del Art. 24, inc. 6º del Decreto-Ley 1.285|58), a la notoria desvalorización de la moneda ocurrida entre el mes de febrero de 1960, en que se fijó la suma de m$n. 1.000.000, y la actualidad. Se modifica, asimismo, el Art. 24, inc. 7º del Decreto-Ley 1.285|58, en el sentido de que las cuestiones de competencia suscitadas entre jueces nacionales de primera instancia deben ser resueltas por la Cámara de que dependa el juez que haya prevenido. De tal manera se persigue sustraer al conocimiento de la Corte un considerable número de causas que no hacen a la función específica de dicho Tribunal, retornándose al régimen que para los jueces de la Capital Federal estableció el Art. 6º, apartado 3º de la Ley 7.055, y que funcionó durante muchos años sin inconveniente alguno.

— II —

a) En lo que atañe a las reglas de procedimiento, la primera modificación propuesta consiste en establecer que, en el caso del recurso ordinario de apelación, el recurrente debe sostenerlo ante la Corte, bajo pena de deserción, instituyéndose de tal manera una carga similar a la que rige en el procedimiento civil común. El carácter facultativo que asigna a la presentación de memorial el Art. 8º de la Ley 4.055 se justifica en el supuesto del recurso extraordinario, pues la materia a decidir por la Corte, cuando conoce por esa vía, está constituida por los agravios expresados en el escrito en el cual dicho recurso se interpone. Tratándose, en cambio, del recurso ordinario, respecto del cual no existe este último requisito, carece de explicación razonable el hecho de que el apelante se halle eximido de la carga procesal de puntualizar concreta y razonadamente los agravios que le causa el fallo recurrido y la forma en que ellos pueden ser remediados por la Corte.

b) La segunda modificación que se propone en esta materia se relaciona con los recursos de hecho deducidos por denegatoria del recurso extraordinario.

Conviene transcribir, al respecto, datos extraídos de las estadísticas oficiales de la Corte preparadas en los últimos diez años:

Año	Total de Exptes. Ingresados	Recursos de Hecho	%
1957	1897	1160	61,15
1958	1797	1064	59,21
1959	1835	1047	57,05
1960	2313	1328	57,41
1961	2322	1343	57,84
1962	2027	1149	56,68
1963	1980	1158	58,48
1964	2902	1362	46,92
1965	2584	1405	54,37
1966 (9 meses)	1805	1109	61,44
		Promedio de porcentajes:	57,05

Las cifras precedentes demuestran, en primer lugar, que más del 57 % de la labor de la Corte Suprema se halla absorbida por el estudio, consideración y decisión de los recursos de hecho. Pero a tal circunstancia corresponde agregar que el porcentaje de tales recursos que en definitiva resultan admitidos por el Tribunal es realmente **ínfimo.** Son elocuentes, al respecto, las estadísticas del Tribunal. En el año 1965, por ejemplo, de 1405 recursos de hecho prosperaron solamente 65, vale decir, el 4,62 %. En nueve meses del año 1966, de las 1109 quejas que se dedujeron afirmando que el recurso extraordinario había sido mal denegado en los autos principales, la Corte Suprema reconoció razón al apelante en sólo 26 casos, es decir, el 2,34 %. Para los años anteriores las cifras son análogas.

La experiencia demuestra, por otra parte, que el recurso de queja es frecuentemente utilizado con la única finalidad de que, mediante el posible pedido de remisión del expediente principal, se dilate el cumplimiento de la sentencia en él dictada (Es ilustrativo, a este respecto, señalar que un considerable número de recursos de esta índole se deducen en juicios de desalojo). Cabe añadir, a ello, que por muy rigurosa que sea la práctica jurisprudencial de la Corte acerca de los requisitos formales del recurso extraordinario y de la queja, ocurre muchas veces que es imposible emitir una decisión seria sin un previo examen del expediente en que tramitó la causa, con lo cual el recurrente obtiene el efecto exclusivamente dilatorio que lo impulsó a presentarse ante la Corte Suprema.

Entre otros factores que juegan para facilitar este estado de cosas, que gravita pesadamente sobre la tarea de la Corte Suprema, se encuentra el hecho de que el respectivo procedimiento no representa ninguna carga económica para el litigante en algunos casos, y una carga insignificante en otros. De acuerdo con la actual ley de sellos, en efecto, cuando se trata de juicios tramitados en la Ciudad de Buenos Aires a partir del mes de marzo de 1962 no corresponde pagar impuesto de justicia alguno para promover un recurso de hecho ante la Corte. Si no se aplica la ley nacional de sellos —pleitos tramitados ante tribunales provinciales, vgr.— por todo el trámite del recurso sólo corresponde abonar la suma de m$n. 600.

Las razones precedentemente expuestas demuestran la conveniencia de adoptar alguna medida tendiente a restringir el uso indebido de la presentación directa ante la Corte, máxime teniendo en cuenta la circunstancia de que, en la mayor parte de los casos, es un alto tribunal nacional o provincial el que ha intervenido en el juicio, apreciado sus constancias y resuelto que la apelación extraordinaria es improcedente, no cabiendo presumir, legítimamente, que tales tribunales traten de frustrar el ejercicio de las funciones de la Corte a través de denegatorias arbitrarias o caprichosas.

Ante la imposibilidad de prever a tal efecto la imposición de las costas, por cuanto la parte apelada no participa en el trámite de la queja y no pueden así existir honorarios a cargo del recurrente, se ha proyectado instituir, como requisito de la presentación de aquélla, el depósito previo de una suma de dinero que se devolverá en el caso de que la queja prospere, y se perderá en el caso contrario. El monto de dicho depósito ha sido fijado en una suma m$n. 30.000, que sin ser en modo alguno exorbitante ni susceptible, por lo tanto, de frustrar legítimos derechos, ha de atenuar en gran medida la posibilidad de que el recurso de hecho ante la Corte sea utilizado como instrumento meramente dilatorio.

El régimen que se proyecta cuenta con antecedentes en la legislación de diversas provincias argentinas (Buenos Aires, Jujuy, Mendoza, etc.), cuyos códigos condicionan la admisibilidad de los recursos extraordinarios locales al previo depósito de una suma de dinero, y se halla vigente con relación a los recursos que proceden ante la Suprema Corte de los Estados Unidos.

c) Teniendo en cuenta la circunstancia de que ante la Corte Suprema se presentan corrientemente cualquier clase de escritos en toda suerte de juicios, y demostrando la experiencia que muchos de esos escritos carecen de la elemental seriedad que puede legítimamente exigirse en la actuación ante dicho Tribunal, el proyecto adjunto declara que la asistencia letrada es de obligatoria observancia en toda actuación judicial o de superintendencia ante la Corte.

d) Finalmente, el plazo establecido por el artículo 231 de la Ley 50 ha sido adecuado a la mayor facilidad de las comunicaciones existente en la actualidad.

— III —

El monto de las multas a imponer a título de sanción disciplinaria, establecido en la suma de m$n. 500 por la Ley 13.998, del año 1950, y mantenida por el Decreto-Ley 1.285|58, resulta hoy absolutamente desproporcionado y no cumple, como es ocioso destacar, la función para la cual han sido instituidas. De allí que el proyecto eleve ese monto a la suma de m$n. 20.000.

Asimismo, a fin de evitar discrepancias como las que han ocurrido en casos judiciales recientes, se ha estimado conveniente aclarar que los abogados, procuradores y litigantes u otras personas que cometieren faltas contra la autoridad, dignidad o decoro de los jueces y tribunales, estarán sujetas a las sanciones de prevención, apercibimiento, multa y arresto.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.).

LEY Nº 17.116

Buenos Aires, 11 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el Art. 24, inc. 6; ap. a) del Decreto-Ley 1.285|58 por el siguiente:

Causas en que la Nación, directa o indirectamente, sea parte, cuando el valor disputado en último término, sin sus accesorios, sea superior a m$n. 5.000.000.-

Artículo 2º — Sustitúyese el inc. 7º del Art. 24 del Decreto-Ley Nº 1.285|58, por el siguiente:

De las cuestiones de competencia y los conflictos que en juicio se planteen entre jueces y tribunales del país que no tengan un órgano superior jerárquico común que deba resolverlos, salvo que dichas cuestiones o conflictos se planteen entre jueces nacionales de primera instancia, en cuyo caso serán resueltos por la Cámara de que dependa el juez que primero hubiese conocido. Decidirá asimismo sobre el juez competente cuando su intervención sea indispensable para evitar una efectiva privación de justicia.

Artículo 3º — Sustitúyese el Art. 8º de la Ley Nº 4.055 por el siguiente:

En los casos en que la Corte Suprema conozca en grado de apelación, recibido el expediente se dictará la providencia de autos y las partes podrán, dentro de los diez días comunes y perentorios siguientes al de la notificación de esa providencia, presentar una memoria, que se mandará agregar a los autos y sin más trámite quedará la causa conclusa para definitiva.

Sin embargo, cuando se tratare del recurso ordinario de apelación previsto en el Art. 24, inc. 6º, ap. a), del Decreto-Ley 1.285|58, la falta de presentación de la memoria, o su insuficiencia, traerán aparejada la deserción del recurso.

Artículo 4º — Será obligatoria la asistencia letrada en toda actuación judicial o de superintendencia ante la Corte Suprema de Justicia, en que se sustenten o controviertan derechos. El que actúe con carta de pobreza deberá requerir la asistencia del Defensor Oficial, si no contase con patrocinio letrado particular.

Artículo 5º — Sustitúyese la cantidad de m$n. 500 en el Art. 16 del Decreto-Ley 1.285|58 por m$n. 20.000.-

Artículo 6º — Acláráse el texto del Art. 18 del Decreto-Ley número 1.285|58 en el sentido de que las "otras sanciones disciplinarias" en él mencionadas son las de prevención, apercibimiento y multa hasta de m$n. 20.000.-

Artículo 7º — Sustitúyense, en el Art. 231 de la Ley 50, los términos "siete leguas" por "doscientos kilómetros".

Artículo 8º — Cuando se interponga recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia, por denegación del extraordinario, deberá depositarse a la orden de dicho Tribunal la suma de m$n. 30.000.-. El depósito se hará en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o en cualquier agencia del Banco de la Nación Argentina en las provincias y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

No efectuarán este depósito los que estén exentos de pagar sellado conforme a las disposiciones de la ley nacional de sellos.

Artículo 9º — Si el recurso de queja fuese declarado procedente por la Corte Suprema de Justicia, el depósito se devolverá al interesado. Si la queja fuera desestimada, o si se declarase perimida la instancia, el depósito se perderá.

La Corte Suprema dispondrá de las sumas que así se recauden para la dotación de las bibliotecas de los tribunales nacionales de todo el país.

Artículo 10. — La Corte Suprema de Justicia dictará las reglas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 11. — Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Artículo 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

SECRETARIA DE VIVIENDA

Se introducen modificaciones a la Ley 16.765, de creación de la citada Secretaría de Estado.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Someto a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley Nº 16.765, de creación de la Secretaría de Estado de Vivienda.

Las reformas que se propician no alteran los propósitos legales sino que, por el contrario, tienden a precisarlos, en particular en lo relativo a las funciones encomendadas por el artículo 3º a la Comisión Honoraria de Vivienda y Planeamiento.

Dentro de este orden de ideas cabe señalar que, conforme al texto del artículo mencionado, la consulta a la citada Comisión es "obligatoria en todo lo inherente al cumplimiento del artículo 2º...". La amplitud de la referencia ha traído como consecuencia que deban ser sometidos a la misma un cierto número de problemas que no están relacionados con sus facultades ni con su integración. En efecto, no se llega a apreciar cuál puede ser su intervención en tareas destinadas a "Coordinar la acción del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, en lo concerniente a la aplicación de los planes de vivienda y al planeamiento urbano" (Art. 2º Inc. 3º) y a "Programar y coordinar con las Secretarías de Estado correspondientes, los estudios, proyectos y obras de infraestructura y equipamiento relacionados con los núcleos habitacionales a crearse" (Art. 2º Inc. 4º), las que, por su carácter, están reservadas a la acción ejecutiva del Estado. Idéntica reflexión merece la parte final del inciso 8º, del mismo articulado, en cuanto somete a dictamen de la Comisión la supervisión de los planes habitacionales y el contralor del mecanismo de financiación correspondiente, funciones típicamente administrativas, no susceptibles de ser delegadas ni aun por la vía de asesoramiento.

En cuanto a las materias enunciadas en los incisos 5º (La evaluación de la realidad socio-económica y espacial del terreno nacional) y

6º (El registro, el análisis, la valoración y la aprobación de materiales, elementos, técnicas y sistemas constructivos de posible utilización en la realización de las obras correspondientes a los planes establecidos), se trata de la labor específica de los organismos internos de la Secretaría de Vivienda que se reflejarán, como es obvio, en los planes habitacionales que deben ser sometidos a la consideración de la Comisión Honoraria, en cuya oportunidad tendrán ocasión de expresar sus puntos de vista.

También se ha creído conveniente que en la Comisión Honoraria esté representada la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que se la ha incluido en la enumeración del artículo 3º. Asimismo se ha dejado establecido, con el objeto de evitar posibles omisiones, que la Secretaría de Estado de Vivienda podrá requerir su asesoramiento en todo otro asunto que estime conveniente.

Por las razones precedentemente expuestas se estima que, al concretar a sus fines específicos la misión de la Comisión Honoraria, se logrará su mayor eficiencia y agilidad, con las ventajas que significa contar con su valioso consejo en el que estarán expresadas las opiniones de las provincias argentinas, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de las instituciones de crédito, cooperativas, instituciones gremiales y entidades especializadas en la materia.

Otra cuestión es la relativa al párrafo tercero que se agrega al artículo 6º de la ley. Tiene por objeto evitar que los regimenes vigentes en materia de designaciones y escalafonamiento, obstaculicen la inmediata integración del plantel directivo de la Secretaría de Estado de Vivienda, considerando que se trata de incorporar a un reducido núcleo de funcionarios y técnicos profesionales universitarios altamente especializados, que por otra parte, se vienen desempeñando desde hace aproximadamente seis meses y que han intervenido en la elaboración del Plan Nacional de Vivienda, que se proyecta implantar a partir del año 1967.

El pleno conocimiento por parte de dichos funcionarios y técnicos, de los móviles de la acción que inspira la política del Poder Ejecutivo en este sector, así como el hecho que en la actualidad revisten designados en función de los términos del régimen aprobado por Decreto Nº 9.530|58 (Art. 10º), y|o en comisión o facilitados, en atención a su idoneidad y antecedentes, por otras dependencias estatales, aconsejan que se sancionen las reformas propuestas.

Roberto J. Petracca. — Ernesto García Olano.

LEY Nº 17.101

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 16.765, por el siguiente:

Artículo 3º — La Secretaría constituirá una Comisión Honoraria de Vivienda y Planeamiento, integrada con representantes de provincias, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, instituciones oficiales de crédito, cooperativas, organizaciones gremiales y especializadas, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de éstas y conforme con la reglamentación que se dicte.

La mencionada Comisión estará presidida por el Subsecretario de Vivienda y funcionará de acuerdo con la pertinente reglamentación. Será de consulta obligatoria en los siguientes casos:

a) El estudio y la evaluación de las necesidades de vivienda para el establecimiento del plan habitacional integral a escala nacional, en sus aspectos urbano y rural, con determinación del orden de prioridades;

b) La programación de planes habitacionales a fin de resolver las demandas críticas;

c) La determinación de las condiciones básicas de habitabilidad de las diversas áreas regionales del país;

d) La promoción y canalización del ahorro popular para financiar los planes de vivienda;

e) Fomentar la creación de cooperativas de vivienda y estimular los planes habitacionales de las organizaciones sindicales.

Sin perjuicio de los supuestos precedentemente indicados, la Secretaría de Estado de Vivienda podrá requerir el asesoramiento de la Comisión, en todo otro asunto que estime conveniente.

Artículo 2º — Incorpórase al artículo 6º de la Ley Nº 16.765, como párrafo tercero, el siguiente:

La autorización acordada al Poder Ejecutivo por el párrafo anterior, para efectuar las designaciones necesarias a los efectos de integrar los cargos directivos permanentes, podrá ser ejercida por una sola vez, prescindiendo —con carácter de excepción— de las disposiciones contenidas en los regímenes aprobados por el Decreto-Ley Nº 6.666|57 y por Decreto Nº 9.530|58 y sus reglamentaciones complementarias.

Artículo 3º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Roberto J. Petracca

Secretaría de Trabajo

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Subsecretario.

DECRETO Nº 76. — Bs. As., 13|1|67

VISTO la reorganización de los Ministerios y Secretarías de Estado dispuesta por Ley 16.956 y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Estado de Trabajo al doctor Héctor Francisco Villaveirán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Renuncia

DECRETO Nº 63. — Bs. As., 12|1|67

Atento la renuncia presentada

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Ernesto Pueyrredón y agradécensele los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretario.

DECRETO Nº 78. — Bs. As., 13|1|67

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario del Ministerio del Interior al doctor Enrique María Pearson.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Plan de Acción, Presupuesto y Plan de Inversiones Patrimoniales.

DECRETO Nº 4.835 — Bs. As., 29|12|66

Visto el expediente Nº 710.823|65 en el que la Secretaría de Estado de Energía y Minería solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto y distribución analítica del Plan de Inversiones Patrimoniales de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, correspondiente al Ejercicio 1966, y Considerando:

Que el Plan de Acción mencionado contempla la labor a desarrollar en el Ejercicio 1966;

Que el Presupuesto constituye un programa demostrativo de la acción que, dentro de las funciones específicas, desarrolla la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica;

Que es pertinente dotar a la referida Empresa del instrumento legal que permita su normal desenvolvimiento;

Por ello y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 13.653 (t. o.) modificada por la Ley Nº 15.023,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica para el Ejercicio 1966, que corre como parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica para el Ejercicio 1966, en un total de treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 32.764.000.000) y estímanse los Recursos en treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 32.764.000.000) en un todo de acuerdo con el detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de este Decreto.

Art. 3º — Autorízase con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales a realizar en el Ejercicio 1966, por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, la inversión neta de hasta la suma de doce mil ochenta y tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.083.000.000), importe del crédito fijado por el Presupuesto establecido en el artículo que antecede, con destino a esas realizaciones y de acuerdo con el detalle analítico que figura en las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto. El mencionado importe afectará los créditos de reserva del Decreto-Ley Nº 470|55 y disposiciones complementarias.

Art. 4º — Sin perjuicio de la aprobación que se da por el presente Decreto la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica deberá proporcionar al Ministerio de Economía y Trabajo dentro de los quince (15) días de la fecha un detalle de las obras contempladas en el plan con una estimación de los costos respectivos y de la erogación en divisas que su realización habrá de significar en el presente ejercicio fiscal y venideros, a fin de facilitar por parte del aludido Ministerio la consideración de la procedencia de cada operación, en cumplimiento del Decreto Nº 5.007|61 y disposiciones complementarias.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería, de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Onganía — Jorge N. Salimei — Luis M. Gotelli — Esteban Guaia — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Orden de disposición de fondos.

DECRETO Nº 4.770 — Bs. As., 27|12|66

Atento la necesidad de arbitrar los medios que permitan habilitar en el Presupuesto General de la Administración Nacional, las partidas necesarias para concretar los aportes del Tesoro Nacional que la Empresa Agua y Energía Eléctrica aplicará en la ejecución de su plan de acción para el corriente ejercicio, y Considerando:

Que a fin de atender esas erogaciones dentro del monto total autorizado a gastar por la Ley 16.938, procede reajustar mediante compensación de créditos el anexo 91 del presupuesto vigente:

Que lo avanzado del ejercicio hace aconsejable autorizar simultáneamente la disponibilidad de los respectivos fondos;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que forman parte del presente Decreto, el Anexo 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el ejercicio 1966, en virtud de la Ley 16.938.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Empresa Agua y Energía Eléctrica hasta la suma de un mil noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (1.094.542.000 m$n.) con la siguiente imputación: m$n. 30.542.000 a: 2 — 1 — 91 — 6 — 0 — 9 — 668 — 3 — 20 — 3570 y m$n. 1.064.000.000 a: 5 — 3 — 91 — 0 — 0 — 8 — 546 — 3 — 875 — 694.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

Onganía — Jorge N. Salimei — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Pasajes.

DECRETO Nº 4.753 — Bs. As., 27|12|66

Visto: la presentación formulada por la Universidad del Salvador para el reemplazo del señor Profesor Dr. D. Eduardo Ricardo Tudino Martínez Márquez S. J., por el señor Profesor Dr. D. Ernesto Godofredo Dann S. J., como co-director de la Exposición Internacional del Libro Jurídico Argentino de acuerdo a las previsiones contenidas en el Decreto Nº 3.131|66, y Considerando:

Que son atendibles las razones expuestas para una resolución favorable a fin de que la delegación designada pueda cumplir adecuadamente su cometido,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º — Anúlase el pasaje concedido en favor del señor Profesor Dr. D. Eduardo Ricardo Tudino Martínez Márquez S. J.

Art. 2º — Transfiérese el beneficio relacionado con la entrega de dicho pasaje al señor Profesor Dr. D. Ernesto Godofredo Dann S. J. (C. I. 220.358), en virtud de lo establecido en el Decreto 3.131|66.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION. — **Autorízase a dicha Dirección a utilizar servicios de terceros para la atención del equipo de máquinas de contabilidad y estadística a base de fichas perforadas.**

DECRETO Nº 4.598. — Bs. As., 22|12|66.

Visto el presente Expediente Nº 51.229|66, por el cual se solicita la pertinente autorización para utilizar servicios de terceros durante el ejercicio 1967, en la atención de máquinas de contabilidad y estadística a base de fichas perforadas que funcionan en jurisdicción de la Dirección General de Contabilidad y Administración, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, y considerando:

Que por Decreto Nº 12.240|65, se acordó a la referida repartición autorización para contratar tales servicios durante el ejercicio 1966, en la medida indispensable, con el objeto de continuar la ejecución mecánica de tareas específicas a su cargo;

Que a la fecha subsisten las necesidades que dieron origen al acto de gobierno mencionado precedentemente;

Que frente a las razones de servicio que exigen un inmediato refuerzo del personal afectado a la atención del nombrado equipo mecánico, a fin de mantener el aprovechamiento integral del mismo, no es posible destinar agentes de otras dependencias de la citada repartición, dado que es necesario que los elementos que se incorporen posean conocimientos técnicos sobre la materia, los cuales se adquieren en cursos especiales de prolongada duración;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda a utilizar servicios de terceros hasta un máximo de sesenta (60) agentes para la mejor atención del equipo de máquinas de contabilidad y estadística a base de fichas perforadas que funciona en su jurisdicción, durante el ejercicio 1967.

Art. 2º — Los servicios previstos en el Artículo 1º serán retribuidos conforme a la escala que se establece a continuación:

	m$n.
Operador de 1ª	100.— p/hora
Operador de 2ª	90.— p/hora
Verificador de 1ª	90.— p/hora
Verificador de 2ª	80.— p/hora
Perforador de 1ª	80.— p/hora
Perforador de 2ª	78,75 p/hora

Art. 3º — El gasto que demande la atención de los servicios mencionados precedentemente será atendido con el Presupuesto 1967 y con cargo a la partida similar del Presupuesto 19 6: Sector 2, Financiación 1, Anexo 32, Inciso 9, Item 643|640, Principal 35, Subprincipal 108, Parcial 276.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Se acuerdan a una firma los beneficios del Decreto 3.113|64, con referencia a la instalación de una planta productora de oxígeno.

DECRETO Nº 5.329. — Bs. As., 30|12|66.

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 252.675|64, en el que la firma "La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima", solicita los beneficios del Decreto número 3.113|64, con referencia a una planta productora de oxígeno, a instalarse en el Departamento de Posadas, Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de la planta industrial antes mencionada permitirá resolver el abastecimiento de oxígeno en las Provincias de Misiones, y Norte y Este de Corrientes, representando al mismo tiempo un estímulo para la radicación de industrias en la zona;

Que tanto por su ubicación como por su calificación industrial, esta actividad encuadra en las prescripciones de los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 3.113|64;

Que de los informes aportados por los organismos técnicos intervinientes, como de los estudios realizados por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer número 345, de la Capital Federal, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1º, inciso a) del citado decreto, con relación a la producción de oxígeno a obtener en la planta industrial a instalar en el Departamento de Posadas, Provincia de Misiones.

Art. 2º — La instalación de la planta industrial a que se refiere el artículo anterior, deberá efectuarse dentro del plazo de un año de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

En caso de incumplimiento a lo precedentemente dispuesto la presente autorización caducará de pleno derecho.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Promoción Industrial, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.832. — Bs. As., 29|12|66

Visto que la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación eleva para su aprobación los contratos de locación de servicios personales que ha suscripto con los señores D. Oscar Duilio Giglio, D. Juan Bautista González Saborido y D. Juan Carlos Luis Mussi, y considerando:

Que las referidas contrataciones permitirán al mencionado organismo cubrir necesidades del servicio actualmente existente.

Que para ello se requiere personal capacitado, razón por la cual nada obsta para su aprobación;

Que tales funciones no están previstas en el Agrupamiento Funcional del Item 001, Presidencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales celebrados entre la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y los señores D. Oscar Duilio Giglio (M. I. 4.109.039, D. M. Bs. As., Cl. 1933, C. I. 3.051.684 de Pol. Fed) y D. Juan Bautista González Saborido (M. I. 4.246.718, D. M. Bs. As., Cl. 1931, C. I. 2.160.096 de Pol. Fed.), con fecha 1º de octubre de 1966 y D. Juan Carlos Luis Mussi (M. I. 4.247.576, D. M. 43, Cl. 1931, C. I. 3.910.895 de Pol. Fed.), con fecha 25 de noviembre de 19 6.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aludidos precedentemente serán atendidos con imputación a: 2, 1, 01, 9, 001, 7, 039, 276 del presupuesto de la Presidencia de la Nación Item 001, para el año 1966 y sus correlativas para ejercicios venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

Ministerio del Interior

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Comisión de servicios.

DECRETO Nº 4.746. — Bs. As., 27|12|66.

Visto que el funcionario de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, doctor Guillermo Angel Arbasetti, fué adscripto a la Presidencia de la Nación y atento las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destínase para prestar servicios "en comisión" en el Ministerio de Bienestar Social, al funcionario de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, doctor Guillermo Angel Arbasetti (Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. 4.148.699).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.763. — Bs. As., 27|12|66.

VISTO la Reunión de la Comisión Sectorial de Celulosa y Papel de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) que se realiza en Montevideo (República Oriental del Uruguay) entre los días 26 de septiembre y 25 de octubre de 196 , aproximadamente, y considerando:

CONSIDERANDO:

Que la tarea encomendada a la citada Comisión de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, es de fundamental importancia para promover las posibilidades de un más intenso proceso de integración económica regional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente que un experto del Consejo Nacional de Desarrollo asista a la precitada reunión Sectorial,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado oportunamente por el Consejo Nacional de Desarrollo, al disponer la concurrencia del Contador don José Lorenzo Vietti (L. E. 4.167.986) para que asista en carácter de observador a la Reunión de la Comisión Sectorial de Celulosa y Papel, que se realiza en Montevideo (República Oriental del Uruguay) entre los días 26 de septiembre y 25 de octubre de 1966, aproximadamente.

Art. 2º — Asígnase al Asesor designado en el artículo precedente la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a u$s. 20 (Veinte Dólares Estadounidenses) sin coeficiente, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Apruébase la entrega efectuada de las órdenes de pasajes correspondientes, al funcionario designado, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 9.225|54.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a 2, 1, 01, 9, 781, 7, 054, 512, 5.269 (Pasajes) y 5.284 (Viáticos y Movilidad) del Presupuesto Vigente del Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — **Jorge N. Salimei.** — **Nicanor E. Costa Méndez.** — **Francisco R. Aguilar.**

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.831. — Bs. As., 29|12|66.

VISTO los contratos suscriptos por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y los señores Antonio Augusto Ognio Piazza y Eduardo Bidart y la señora Elisa Rea de Peña para la atención de tareas inherentes a las funciones de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar dichos contratos mediante su pertinente aprobación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales suscriptos entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y los señores Antonio Augusto Ognio Piazza (C. 1930, M. 4.498.831, D. M. Bs. As.,) y Eduardo Bidart (C. 1913, M. 372.013, D. M. 3) y la señora Elisa Rea de Peña (L. C. 3.378.507).

Art. 2º — El gasto que demande la atención de los contratos que se aprueban por el presente decreto, se atenderá con imputación al Ejercicio 1966: en 2, 1, 33, 9, 575, 7, 39, 276.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — **Jorge N. Salimei.** — **Mario C. Galimberti.**

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.762. — Bs. As., 27|12|66.

VISTO el proyecto de Desarrollo Ganadero "Balcarce" presentado por el Banco Nacional de Desarrollo ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que la misión de evaluación del precitado Organismo Internacional consideró dicho proyecto como técnica y económicamente factible, recomendando la conveniencia de su financiación;

Que para preparar el documento de préstamo con el Banco Mundial, debió integrarse una misión negociadora con los funcionarios de los Organismos que tubieron participación en la elaboración y con los que tendrán responsabilidad en la ejecución del proyecto, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Consejo Nacional de Desarrollo e Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, que viajó a Washington D. C. (Estados Unidos de América), entre el 19 de junio y el 7 de julio de 196 , a fin de realizar los ajustes necesarios y convenir los términos económicos, financieros y operativos del préstamo con la mencionada Institución Bancaria;

Que es preciso a los efectos administrativos consiguientes aprobar mediante el dictado del respectivo acto legal el temperamento adoptado por los Organismos intervinientes al disponer la concurrencia de los funcionarios designados;

Por ello,

El Presidente da la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado oportunamente por los Organismos intevinientes al disponer la concurrencia a Washington D. C. (Estados Unidos de América) desde el 19 de junio hasta el 7 de julio de 1966, de los señores D. Pedro Camilo López (L. E. Nº 1.732.802) y D. Carlos Fagioli (L. E. Nº 4.463.158), Gerente Departamental y Subgerente de Créditos respectivamente, del Banco Central de la República Argentina; Contador Público Nacional D. Rubén Julián Battipede (L. E. Nº 4.325.608) Subgerente Departamental de Política Crediticia del Banco de la Nación Argentina; Ingeniero Agronomo D. Alberto Amigo (L. E. Nº 1.729.508) Coordinador del Grupo Proyectos Especiales del Consejo Nacional de Desarrollo; Ingeniero Agrónomo D. Horacio Alberto Halliburton (L. E. Nº 1.728.923), Coordinador de Estudios Económicos Sociales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a efectos de negociar con funcionarios del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el préstamo para financiar el proyecto de Desarrollo Ganadero "Balcarce".

Art. 2º — Apruébase el temperamento adoptado oportunamente por el Ministerio de Economía y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería al disponer la actuación en carácter de asesores de la misión negociadora, de los señores Dr. Angel Caram e Ingeniero Agronomo D. Gastón Valente, Consejero Financiero y Agregado Agrícola respectivamente, de la Embajada Argentina ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Art. 3º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a hacer entrega a los funcionarios mencionados en el Artículo 1º de la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a u$s. 28 (Veintiocho Dólares Estadounidenses), en concepto de viáticos, sin coeficiente, teniendo en cuenta que la misión de referencia tuvo una duración de diez y nueve (19) días.

Art. 4º — Apruébase la entrega efectuada a través de los respectivos servicios administrativos de las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en el Artículo 1º, con las excepciones establecidas en el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 5º — Apruébase la entrega de pasaportes oficiales efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Los gastos ocasionados en cumplimiento del presente Decreto serán imputados, de acuerdo a su naturaleza, a las partidas específicas del presupuesto vigente de los Organismos al cual pertenecen los funcionarios que integraron la misión.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — **Jorge N. Salimei.** — **Nicanor E. Costa Méndez.** — **Francisco R. Aguilar.** — **Lorenzo A. Raggio.**

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 5.173. — Bs. As., 30|12|66.

Visto las actuaciones producidas en los Expts. Nros. 11.645|56, 11.827|56, 11.828|56, 118.140|56, 122.433|57, 121.685|58, 88.919|60, 103.153|55, 111.591|63 y corresponde 5.374|65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante los cuales tramita la gestión interpuesta por el señor Angel Vito Serritella, tendiente al reconocimiento y pago de los haberes correspondientes a los servicios que se viera impedido de prestar como profesor de determinadas horas de cátedra en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Junín (Buenos Aires) durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1957 y el 26 de marzo de 1961, y, considerando:

Que el recurrente, titular entre otras de tres (3) horas de cátedra en la Escuela Normal y cinco (5) horas de cátedra en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de Junín (Buenos Aires), fue separado en la oportunidad por la entonces Intervención en los mismos a raíz de la situación planteada, pasando a revistar en disponibilidad con percepción de haberes amparado en las condiciones previstas por la resolución ministerial del 31 de octubre de 1955 y sin goce de haberes a partir del 1º de marzo de 1957 en función de lo establecido por la medida similar Nº 224 del 1º de marzo de 1957;

Que las pruebas acumuladas en su favor, definen su situación inicial disponiéndose el posterior retorno del señor Serritella a las cátedras que detentaba;

Que en tal sentido, mediante el Decreto Nº 11.220 del 18 de septiembre de 1957 se dispuso designar al mismo en cuatro horas de cátedra que ejercía en carácter provisional a partir del 20 de agosto de 1957, renunciando por ello en cuatro horas de las que mantenía en situación de disponibilidad;

Que por igual conducto, Decreto número 5.190 del 26 de junio de 1961, el señor Serritella pasó a desempeñar en carácter titular cuatro horas de cátedra que revistaba en forma similar a las mencionadas en el considerando precedente, cesando en las restantes cuatro horas disponibles antes comentadas;

Que de las referencias aportadas bajo examen, surge la evidencia de que la inactividad del recurrente durante el período cuestionado, ha sido originada por circunstancias ajenas que no le son imputables, hechos sobre los cuales y en condiciones análogas, el Poder Ejecutivo se ha expedido en forma favorable dictando la medida legal pertinente;

Que los organismos competentes de la mencionada Secretaría de Estado al ser consultados sobre el particular, aconsejan en principio una resolución similar a la expresada en el considerando precedente, afirmación que si bien no resulta concordante respecto del período a reconocer, toda vez que frente a la diversidad de antecedentes a computar el propio interesado difiere acerca del alcance de su reclamación, debe dar lugar a que el problema en cuestión se resuelva con un criterio ajustado a los elementos de juicio aportados aunque limitando el pronunciamiento a los márgenes de compatibilidad vigentes en la oportunidad y conforme a las conclusiones a que arribara la Dirección General de Administración de la citada jurisdicción;

Que por otra parte, resulta indudable que al evidenciarse el derecho de pago, ello deba ser resuelto con espíritu de equidad y justicia disponiendo su concreción;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios que se viera impedido de prestar el señor Angel Vito Serritella en los establecimientos, tarea y período que seguidamente se indica en cada caso: Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), cinco (5) horas de cátedra durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1957 y el 19 de agosto de 1957 y una (1) hora de cátedra durante el período comprendido entre el 20 de agosto de 1957 y el 26 de marzo de 1961 y en la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), tres (3) horas de cátedra durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1957 y el 26 de marzo de 1961.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, para proceder a la liquidación y pago de los haberes que se reconocen de legítimo abono por el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la partida que para la atención de gastos de ejercicios vencidos se arbitre oportunamente en el presupuesto de la citada Secretaría de Estado.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Defensa
ADMINISTRACION GENERAL DE AUTOABASTECIMIENTO DE AERONAUTICA - LEY 14.147

Plan de acción y presupuesto.

DECRETO Nº 5.212 — Bs. As., 30|12|66.

VISTO el expediente Nº 82368|16 (S. G. C. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea ha confeccionado el "Plan de Acción y Presupuesto de Explotación" de las actividades a desarrollar por la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley 14.147, durante el ejercicio 1966, que abarca el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1966,

Que el "Plan de Acción y Presupuesto de Explotación" de referencia responde al régimen especial que establece la ley rectora y su decreto reglamentario Nº 616|62,

Que en virtud de las facultades que le Ley Nº 14.147 otorga al Poder Ejecutivo Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Plan de Acción y Presupuesto de Explotación" de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica — Ley Nº 14.147, correspondiente al ejercicio 1966 que forma parte del presente como Anexo 1.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa, interino, y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías) y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Administración General de Autoabastecimiento - Ley Nº 14.147) para su cumplimiento y archivo.

ONGANIA. — Nicanor Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Adolfo T. Alvarez. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.361. — Bs. As., 14|11|66.

Visto: Que el día 24 de octubre de 1966 comenzaron en la ciudad de Montevideo las Reuniones del Sexto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, y considerando.

Que en función de las negociaciones que se llevan a cabo, se hace necesario constituir una Delegación que represente adecuadamente a la República;

Por todo ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación que representará a la República Argentina en el Sexto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, al señor Martín Oneto Gaona, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente de la Delegación a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, D. René Eduardo Ortuño.

Art. 3º — Desígnanse Delegados Oficiales a los siguientes funcionarios: Consejeros Económicos D. Manuel Martínez, D. Alberto Oscar Argento, D. Héctor Bernardo y D. Juan Antonio Vito Burlando; D. Feliciano Fernández, por la Comisión Nacional Asesora para la ALALC; D. Evaristo Evangelista, por el Banco Central de la República Argentina; D. Filomeno Llano, por la Dirección General de Fabricaciones Militares; D. Eduardo Sánchez de Bustamante, por el Ministerio de Economía y Trabajo; D. J. L. Areán Torres, por la Dirección Nacional de Aduana; D. Fernando Pedro Bocci, D. Arturo López, D. Humberto Felipe Viva y D. Juan Carlos Napp, por la Secretaría de Industria y Comercio; y D. Nicanor Simonetti, por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Desígnase Delegados Titulares Privados a los señores D. Miguel Angel Acosta, D. Guillermo J. Andrews, D. Carlos María Arizmendi, D. Vicente de Arteaga, D. Aldo A. A. Beaupuy, D. Antonio Cardalda, D. Enrique de Angelis, D. Luis M. del Riccio, D. Antonio C. Faravelli, D. Doroteo Fernández Bados, D. Manuel Fontecha Morales, D. Gerardo Forsthuber, D. Carlos O. Franke, D. Eduardo Luis García, D. Luis M. Garrasino, D. Ricardo Alberto Grether, D. Lorenzo Gulier, D. Otto Krause Murgiondo, D. Antonio Lazzeri, D. Rodolfo Luegmayer, D. Esteban Minelli, D. Alfredo Moen, D. Alberto París, D. Carlos Alberto Prats, D. Ildefonso Recalde, D. Carlos Rodríguez Egaña, D. Abraham Scheps, D. Agustín Usandivaras, D. José María Zalazar y D. Juan Zerba.

Art. 5º — Desígnase Delegados Suplentes Privados a los señores D. Julio Bronner, D. Carlos Caselli Endrek, D. Gustavo A. Castellanos y D. Ives Deymonnaz.

Art. 6º — Desígnase en carácter de Asesores Privados a los señores D. Guillermo Aristegui, D. Ricardo Behera, D. Gunnulf Bjorkman, D. Atilio M. A. Cucchi, D. Julio Fleischmann, D. Otto Ortega, D. Jorge H. Prins, D. Miguel Recalde, D. Luis J. Vasallo y D. Ovidio Ventura.

Art. 7º — Las designaciones que se efectúan por los Artículos 4º, 5º y 6º precedentes, no devengarán erogación alguna para el Estado argentino.

Art. 8º — Facúltase al Presidente de la Delegación a solicitar, cuando el curso de las negociaciones así lo exija, el envío de funcionarios que, en forma transitoria, se incorporarán a la Delegación, previa autorización otorgada por Resolución Ministerial conjunta de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Trabajo y de los que en cada caso corresponda.

Art. 9º — Asígnase a los miembros oficiales de la Delegación, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a Veinte (20) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, autorizándose a entregar estas asignaciones en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la Misión tendrá una duración aproximada de sesenta (60) días.

Art. 10. — Asígnase asimismo al señor Presidente de la Delegación, señor Martín Oneto Gaona, para atender gastos de representación, imprevistos y varios, la suma en pesos moneda nacional equivalente a un mil (1.000) dólares estadounidenses, con cargo de rendir cuenta detallada, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 11. — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a otorgar las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en los artículos 1º y 3º del presente decreto.

Art. 12. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes pertinentes.

Art. 13. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados de acuerdo a las partidas específicas existentes en los presupuestos de las respectivas reparticiones.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto e interino de Defensa y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y Comandante en Jefe de Ejército.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar. — Pascual A. Pistarini.

Secretaría de Trabajo
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO. — Personería gremial.

RESOL. S. Nº 69. — Bs. As., 17|11|66

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero", en el expediente número 380.358|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal dependiente de la Divisional Santiago del Estero de Explotación de la Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica y sus Distritos como así también por todos aquellos trabajadores que se desempeñan en la producción de energía eléctrica, técnicos, comerciales y administrativos dependientes del Estado Nacional, provincial, comunal, cooperativas y compañías de capital privado y|o mixtos, con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Santiago del Estero;

Que desde el 9 de julio de 1949 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 32 corre agregado el aval formulado por la "Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza;

Por ello,

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas noventa y cinco (95) a ciento doce (112) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero", con domicilio en la calle Salta Nº 529 de la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal dependiente de la Divisional Santiago del Estero de Explotación de la Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica y sus Distritos, como así también por todos aquellos trabajadores que se desempeñen en la producción de energía eléctrica, técnicos, comerciales y administrativos, dependientes del Estado Nacional, provincial, comunal, cooperativas y compañías de capital privado y|o mixtos, con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Santiago del Estero.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

ESTATUTOS

Declaración de Principios

El avance constante de las técnicas modernas y la elevación cultural y social de los pueblos, constituyen los pilares fundamentales que importan el nacimiento de Instituciones Sindicales en el mundo.

Los trabajadores de la Energía Eléctrica de la Provincia de Santiago el Estero, siguiendo el ejemplo de las entidades similares y con la finalidad de contribuir a la unión de los trabajadores y sus familias, bajo el signo protector de la Justicia Social, la defensa de los derechos de los Trabajadores, el engrandecimiento moral y material de la Patria, el acrecentamiento de conquistas laborales y reafirmando el anhelo de la primera asamblea realizada el día 9 de Julio del año 1949 al declarar constituido el "Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero" adopta el presente estatuto, que será guía irreversible en el futuro de la organización y de sus afiliados.

CAPITULO I

De su constitución

Artículo 1º — El Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero, estará constituido por el personal dependiente de la Divisional Santiago del Estero de Explotación de la Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica y sus Distritos, como así también por todos aquellos trabajadores que se desempeñen en la producción de energía eléctrica, técnicos, comerciales y administartivos, dependientes del Estado Nacional, provincial, Comunal, Cooperativas y Compañías de Capital privado y|o mixtos, y su zona de actuación comprende todo el territorio de la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — A los efectos y fines que hubiere lugar el Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero constituye domicilio legal en la calle Salta Nº 529 de la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la provincia del mismo nombre.

Naturaleza y Fines

Art. 3º — Siendo el Sindicato de Luz y Fuerza una Institución Gremial, no existe entre sus integrantes discriminaciones de sexos, edad, razas credos religiosos o ideologías políticas quedando en consecuencia estrictamente prohibida su discusión en asamblea dentro del local social.

a) El Sindicato podrá mantener relaciones y correspondencias con todos los sindicatos, bibliotecas, instituciones culturales, mutuales, técnicas y educativas o cualquier otra institución cuyos fines tiendan a

la elevación cultural, moral y social de sus afiliados, como así también al bienestar de los mismos.

b) Asumir la defensa de los trabajadores afiliados, peticionar o solicitar ante las empresas eléctricas, Estado Nacional, Provincial, Comunal Privadas o Mixtas, la adopción de toda mejora y la aplicación del convenio colectivo de trabajo.

c) Bregar permanentemente para inculcar entre sus afiliados el concepto ineludible del sentido de responsabilidad en la función que le corresponde desempeñar en su carácter de trabajadores.

d) Tender a la capacitación de los asociados mediante la realización de charlas, conferencias y otorgamiento de becas en cada especialidad.

e) Contribuir a la unión de la familia eléctrica santiagueña, organizando para ello reuniones sociales, culturales y deportivas.

CAPITULO II

Art. 4º — El patrimonio social del Sindicato se compone:

a) De los bienes muebles e inmuebles que posee la institución a la fecha y otros que pudiere adquirir.

b) De las cuotas y aportes ordinarios y/o extraordinarios de sus afiliados;

c) De las donaciones o legados que no contravengan las disposiciones, letra y espíritu de estos Estatutos;

d) Del producto de festivales, rifas o cualquier otro acto social, cultural o deportivo que se realice en su beneficio.

Art. 5º — Los fondos provenientes de los incisos b), c) y d), del artículo anterior, serán depositados en cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina —Sucursal Santiago del Estero— a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero, requiriéndose para el retiro de los mismos, la firma del Secretario General y del Tesorero.

Art. 6º — El Sindicato podrá adquirir o enajenar bienes a título oneroso o gratuito o contraer compromisos que comprometan las finanzas de la institución, con la autorización previa de una asamblea ordinaria o extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO III

De los socios y la cuota social

Art. 7º — Para ser socio del Sindicato se requiere:

a) Desempeñarse en la actividad comprendida en el artículo primero del presente Estatuto;

b Firmar de su puño y letra la solicitud de ingreso consignando en la misma, nombre y apellido, nacionalidad, edad, estado civil, fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio, fecha de ingreso a la empresa y lugar en el cual desempeña sus tareas;

c) Acompañar en el acto de entrega de la solicitud de ingreso dos (2) fotografías tipo carnet para la confección del carnet y ficha de afiliado;

d) Tener como mínimo tres (3) meses de antigüedad en el trabajo.

Art. 8º — La Comisión Directiva deberá aprobar o rechazar la solicitud de ingreso dentro de los quince (15) días posteriores a su presentación, pudiendo impugnar la misma si a juicio de la C. D. el postulante no reune las condiciones que se requieren para su ingreso. En tal caso, el rechazado tendrá derecho de apelación ante la primera Asamblea, con voz y voto.

Art. 9º — La cuota social se abonará mensualmente y se establece en la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—) y su descuento se efectuará por planilla, previa gestión del Sindicato ante la patronal respectiva, actuando ésta en carácter de agente de retención de acuerdo a la ley.

De los derechos del socio

Art. 10. — Son los derechos de los asociados:

a) Hacer uso de los bienes e instalaciones de la organización, cuidando la conservación de los mismos;

b) Elegir y ser elegido para integrar la Comisión Directiva, Cuerpo General de Delegados, Comisiones y Subcomisiones que se creen y que tiendan al mejor desenvolvimiento de la institución;

c) Solicitar copias de balances, movimiento de fondos o de actas de asambleas, debiendo estos pedidos estar debidamente justificados;

d) Solicitar por escrito ante la Comisión Directiva la realización de asambleas extraordinarias, adjuntando el orden del día a considerar. Esta presentación deberá contar para ser válida con no menos del diez por ciento (10 o|o) de los socios empadronados, los que firmarán conjunta la nota presentación;

e) Todo socio tiene derecho a renunciar, debiendo para ello presentar una nota dirigida a la C. D., la que considerará la misma en su primera reunión.

De las obligaciones del socio

Art. 11. — Son obligaciones de los asociados:

a) Abonar puntualmente la cuota social y todo aporte extraordinario aprobado por asamblea, si éstos por error u omisión no fueron incluidos en el listado general;

b) Contribuir al progreso de la institución, velando a su vez por el buen concepto de la misma;

c) Respetar y hacer respetar estos estatutos;

d) Acatar las resoluciones que dicten las asambleas, Comisión Directiva o Cuerpo Orgánico del Sindicato;

e) Asistir a todas las asambleas, salvo impedimentos justificados;

f) Comunicar de inmediato a Tesorería todo cambio de domicilio.

Art. 12. — Para su mejor ordenamiento y control, los asociados se dividen en dos (2) categorías:

a) Activos: Todo trabajador que presta servicio activo en la empresa;

b) Pasivo: Todo trabajador que goce de los beneficios de la jubilación o retiro y haya obtenido éste siendo su empleador una entidad prestataria del servicio eléctrico.

Art. 13. — Los socios activos tendrán derecho a voz y voto en todas las asambleas, y son los únicos habilitados para ocupar cargos en la Comisión Directiva, Cuerpo General de Delegados y Comisiones o Subcomisiones designadas o a designar.

Art. 14. — Los socios pasivos podrán integrar asambleas únicamente con derecho a voz, no pudiendo mocionar o sugerir medidas cuando el punto en discusión afecte directamente a los asociados en servicio activo, o cuando se trataren medidas de fuerza.

a) No podrán integrar la Comisión Directiva, Comisiones o Subcomisiones, pero sí conservarán el derecho de voto en los actos eleccionarios de renovación de autoridades previstos en estos Estatutos.

De la exclusión del socio

Art. 15. — Son motivos de exclusión del socio:

a) La violación del presente estatuto, de las resoluciones de las asambleas y de las resoluciones que adopten la Comisión Directiva y otros Cuerpos Orgánicos del Sindicato, como asimismo de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza;

b) Dejar transcurrir tres (3) meses sin abonar su cuota;

c) La aceptación de prebendas o estímulos al margen de los beneficios especificados en el Convenio Colectivo de Trabajo y Leyes Laborales vigentes;

d) La defraudación a la institución y todo delito cometido por el afiliado que resulte penado por la ley;

e) El uso indebido de las facultades y atribuciones que le hubieren sido conferidos por la Organización, como así también utilizar la representación de que ha sido investido para lograr la obtención de ventajas personales;

f) La difamación o injuria a la Organización, Comisión Directiva, Comisiones o Subcomisiones de la misma.

Art. 16. — La Comisión Directiva está facultada para adoptar como medida precautoria la exclusión temporaria del afiliado que estuviera encuadrado en las faltas señaladas en el artículo anterior. Reunirá los antecedentes del caso y rendirá un amplio informe en la primera Asamblea Extraordinaria que se realice, la que podrá ratificar o rectificar la medida adoptada.

Art. 17. — Dispuesta la exclusión del afiliado, la Comisión Directiva comunicará de inmediato a éste por nota escrita la resolución adoptada por la Asamblea.

Art. 18. — En todos los casos, las asambleas, cualquiera sea su carácter, son las únicas autorizadas para disponer la exclusión definitiva de los afiliados, previo informe de la Comisión Directiva y escuchada la defensa del socio acusado el que podrá participar en la asamblea en el momento de discutirse su problema al efecto de ejercer su defensa, teniendo derecho a voto. La resolución adoptada se considerará inapelable.

Art. 19. — Suspensión de los socios. — La Comisión Directiva queda facultada para analizar cada caso que en el artículo 15º se estipula como motivo de exclusión, a los efectos de las consideraciones que los buenos antecedentes del afectado pudieran hacerlo acreedor y convertir la exclusión en una suspensión con cese de derechos y con obligación de cumplimiento de deberes hasta un período de 30 días.

El sancionado podrá apelar ante la primera Asamblea Extraordinaria en la que tendrá derecho a voz y voto.

Art. 20. — Los socios expulsados con carácter de definitivo, por ningún concepto podrán reingresar a Organización, no pudiendo reclamar nada a la misma.

CAPITULO IV

De la Comisión Directiva

Art. 21. — El Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero estará regido por una Comisión Directiva compuesta por quince (15) miembros titulares y en la siguiente forma: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Gremial; un Secretario de Prensa y Propaganda; un Secretario de Servicios Sociales y Colonia de Vacaciones; un Secretario de Previsión Social; un Secretario de Cultura y Deporte; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Actas; un Prosecretario de Actas y cuatro Vocales titulares. Asimismo, se elegirán cuatro Vocales suplentes que por su orden de lista, reemplazarán a los titulares conforme a lo dispuesto en el artículo 24º; y sus Revisores de Cuentas, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 22º.

Art. 22. — La Comisión Directiva tendrá una duración de dos (2) años en su mandato y será renovada parcialmente cada año. Así, al primer año continuarán en sus mandatos el Secretario General, el Secretario Gremial, el Tesorero, el Secretario de Previsión Social; el primer Vocal titular y se cubrirán las vacantes en las vocalías suplentes.

a) Los Revisores de Cuentas, serán elegidos en igual forma que la Comisión Directiva y no podrán pertenecer a Cuerpos Directivos;

b) Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos en sus cargos por dos (2) periodos consecutivos completos. Cumplido dicho término, no podrán ocupar el mismo cargo antes de transcurrido un período de dos (2) años.

Art. 23. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva se realizará mediante el sistema electoral de voto secreto.

Art. 24. — Las vacantes producidas por renuncia, muerte u otro impedimento justificado en los miembros de la Comisión Directiva en el transcurso del período normal, serán cubiertas por los vocales titulares conforme a su orden de lista, siendo éstos reemplazados por los vocales suplentes también por su origen de lista. Mientras tanto, estos últimos no integran la Comisión Directiva.

Art. 25. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión por lo menos una vez por semana, y en sesión extraordinaria cada vez que las circunstancias lo requieran, necesitando para formar quórum la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares.

Art. 26. — Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos que se dictaren, las resoluciones de Asamblea, de Comisión Directiva y Cuerpo del Sindicato;

b) Administrar los bienes, patrimonio social, fondos y valores del Sindicato, siendo solidarios en conjunto todos sus integrantes de todos los actos realizados;

c) Designar las comisiones o subcomisiones internas que considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la institución, debiendo éstas ser presididas por un miembro de la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos de administración que se consideren necesarios;

e) Separar de sus cargos y|o reemplazar a los miembros que sin causa justificada faltaren a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, informando en la primera Asamblea Extraordinaria que se realice;

f Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;

g) Resolver todo asunto urgente o no contemplado en estos Estatutos, debiendo rendir informe en una próxima Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria;

h) Solicitar licencias o permiso a los miembros de Comisión Directiva, Comisiones o Subcomisiones que lo soliciten, previa justificación de causas;

i) Presentar la Memoria y Balance a la finalización de cada ejercicio, en la cual se consignarán las actuaciones gremiales administrativas-económicas habidas en el periodo fenecido.

Art. 27. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser argentino o argentino naturalizado. La Comisión Directiva deberá estar integrada por lo menos con la mitad más uno de argentinos;

b) Prestar servicios efectivos en la empresa que corresponda;

c) Tener una antigüedad mínima como socio de un (1) año y dos (2) años como mínimo en la actividad (Artículo 11º - Ley número 14.455;

d) Ser mayor de 22 años a la fecha de su elección.

Art. 28. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la normalización de la Comisión, la que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de la responsabilidad pertinente, todo miembro será juzgado de acuerdo a lo especificado en este Estatuto.

Art. 29. — Ningún miembro de la Comisión Directiva percibirá sueldos por los cargos que desempeñen, a excepción de aquellos casos que se encuentren con comisión gremial y no perciban sus haberes.

a) Los gastos que demanden las designaciones para comisiones gremiales serán solventadas por el Sindicato, con cargo de rendir cuenta a la Comisión Directiva.

Del Secretario General

Art. 30. — Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Asumir la representación Oficial y Legal del Sindicato en todos sus actos;

b) Presidir las reuniones de Comisión Directiva dirigiendo el debate el uso de la palabra por bate en forma parlamentaria, otorgando riguroso orden de solicitud, pudiendo votar únicamente en caso de empate. En el transcurso del debate podrá hacer uso de la palabra tantas veces como lo estime necesario, para orientar o aclarar sobre el punto en cuestión. Para intervenir en el debate debe delegar la Presidencia;

c) Firmar las actas de reunión de Comisión Directiva, asambleas ordinaria y extraordinarias, conjuntamente con el Secretario de Actas;

d) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Comisión Directiva;

e) Firmar la correspondencia del Sindicato conjuntamente con el Secretario que corresponda;

f) Resolver cualquier otro asunto urgente y de solución impostergable, dando cuenta de ello en la primera sesión que realice la Comisión Directiva;

g) Autorizar con su firma todo documento que se suscriba y|o gasto que deba realizarse.

Del Secretario Adjunto

Art. 31. — El Secretario Adjunto es el colaborador natural y reemplazante del Secretario General en caso de ausencia o impedimento de éste, asumiendo los mismos deberes y atribuciones.

Del Secretario Gremial

Art. 32. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Atender a todos los afiliados que requieran su intervención en problemas de orden laboral;

b) Vigilar la aplicación de los convenios colectivos de trabajo y leyes laborales, iniciando y propiciando todo trámite y gestión que considere conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

c) Presidir las reuniones que celebre el Cuerpo General de Delegados, dirigiendo el debate en forma parlamentaria y otorgando la palabra por orden de solicitud;

d) Llevará perfectamente organizado y actualizado un fichero denominado "Legajo Gremial del Afiliado", en el cual constará la actuación sindical, comportamiento en los lugares de trabajo, sanciones disciplinarias y ascensos, y todo cuanto haga a su carácter de trabajador afiliado al Sindicato;

e) Firmará la correspondencia de su Secretaría conjuntamente con el Secretario General

Del Secretario de Actas

Art. 33. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Llevar al día las actas de las reuniones de Comisión Directiva y de las asambleas, conjuntamente con el libro de asistencia;
b) Dar cuenta en las reuniones de Comisión Directiva de los asuntos entrados;
c) Confeccionar el orden del día de cada asamblea ordinaria o extraordinaria;
d) Suministrar todos los datos e informes que requieran las distintas Secretarías, Comisiones o Subcomisiones;
e) Firmará la correspondencia de su Secretaría conjuntamente con el Secretario General.

Del Tesorero

Art. 34. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Contabilizar el movimiento económico-administrativo de la Institución en libros de contabilidad debidamente rubricados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
b) Percibir las cuotas y todo ingreso del Sindicato, efectuando el depósito de los mismos en las cuentas habilitadas al efecto;
c) Atender los pagos y gastos aprobados por la Comisión Directiva y Asamblea;
d) Exigir la rendición de cuentas y controlar los gastos de las Subcomisiones o Delegados que en el desempeño de sus tareas manejen fondos de la Organización;
e) Retener en caja chica hasta la suma de $ 50.000 para la atención del funcionamiento del Sindicato y gastos imprevistos;
f) Confeccionar las planillas mensuales a efectos de presentarlas ante la patronal para el descuento de cotizaciones y|o contribuciones extraordinarias dentro de los períodos establecidos para tal fin;
g) Llevar al día y actualizado un fichero con el movimiento de socios, ingresos, egresos y morosidad de los mismos;
h) Llevar un inventario general de bienes y útiles de propiedad de la Institución;
i) Presentar trimestralmente un cuadro demostrativo de movimiento de fondos a consideración de la Comisión Directiva la que previa discusión y aprobación, dispondrá su publicidad en las vitrinas del Sindicato y lugares de trabajo;
j) Confeccionará los balances anuales, los que previa aprobación de la Comisión Directiva, se distribuirán entre los afiliados y se elevarán a consideración de la Asamblea Ordinaria;
k) Firmará la correspondencia y documentos de tesorería conjuntamente con el Secretario General.

Del Pro-Tesorero

Art. 35. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Es el colaborador natural del Tesorero y reemplazará al mismo en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento debidamente justificado, con sus mismos deberes y atribuciones.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 36. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Recopilar y llevar un archivo con todas las publicaciones de interés sindical;
b) Redactar y dar a publicidad todo lo concerniente a la marcha del Sindicato, Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y gremios hermanos;
c) Dar a publicidad todas las resoluciones de asambleas, Comisión Directiva, Cuerpo General de Delegados, Congreso y Secretariado de la Federación de Luz y Fuerza;
d) Recibir y|o contestar la correspondencia que por su carácter no esté destinada a una determinada Secretaría, la que deberá firmarla conjuntamente con el Secretario General.

Del Secretario de Servicios Sociales

Colonia de Vacaciones

Art. 37. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Atender con la mayor diligencia los asuntos puestos a su consideración, llevando en cada caso archivos con la documentación que corresponda a los mismos;
b) Firmará la correspondencia, conjuntamente con el Secretario General;

Del Secretario de Previsión Social

Art. 38. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Atender todo lo concerniente a trámites jubilatorios y toda otra gestión a efectuar por los afiliados ante las cajas de previsión social;
b) Llevar un fichero actualizado y de fácil identificación con los antecedentes y actuación que en cada caso correspondiere;
c) Firmará la correspondencia conjuntamente con el Secretario General.

Del Secretario de Cultura y Deportes

Art. 39. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Atender todo lo concerniente a los actos culturales y deportivos que organice la Institución;
b) Propugnar ante la Comisión Directiva el fortalecimiento de la biblioteca sindical, aportando ideas y sugerencias que posibiliten la elevación cultural de los asociados y familiares de los mismos;
c) Organizar, previo acuerdo de la Comisión Directiva y Cuerpo General de Delegados, actos deportivos de confraternidad con las organizaciones sindicales de todo el país;
d) Programar actos culturales, artísticos, conferencias y exhibición de películas con el único fin de aportar espectáculos de cultura para los afiliados;
e) Firmará la correspondencia conjuntamente con el Secretario General.

De los Vocales Titulares

Art. 40. — Son sus deberes y obligaciones:

a) Concurrir puntualmente a las reuniones y asambleas convocadas por la Comisión Directiva.
b) Integrar las comisiones o Subcomisiones y|o aceptar las funciones para las que se les designe;
c) Reemplazar, por su orden, a los miembros de comisión directiva en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éstos conforme a lo dispuesto en el artculo 24.

De los Vocales Suplentes

Art. 41. — Son sus deberes y obligaciones:

a) Asistir puntualmente a todas las reuniones y asambleas convocadas por la comisión directiva.
b) Colaborar en toda tarea que se les asigne;
c) Reemplazar a los vocales titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éstos.

De los Revisores de Cuentas

Art. 42. — Tendrán a su cargo el contralor y revisión de toda contabilidad de la Institución, visarán u observarán los balances que tesorería confeccione, presentando un informe escrito para su consideración por la comisión directiva y asamblea con las conclusiones a que arribe. Podrá exigir a tesorería, y ésta pondrá de inmediato a su disposición, los libros, comprobantes de gastos y toda documentación que considere necesaria.

CAPITULO V

De los Delegados a la C. G. T.

Art. 43. — Para ser delegado ante la Confederación General del Trabajo, Delegación Santiago del Estero, se requiere tener un (1) año de antigüedad en carácter de socio del sindicato, ser mayor de edad de acuerdo al artículo 12 de Ley 14.455 y ser designado en reunión conjunta de la comisión directiva y cuerpo general de delegados convocada al efecto.

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los delegados a la C.G.T.

a) Concurrir a todas las reuniones y plenarios convocados por el secretario general de la Central Obrera;
b) Recabar poderes y mandatos de asamblea, o en su defecto de la comisión directiva, si la urgencia del caso lo requiere;
c) Informar a la comisión directiva y asamblea sobre la marcha del movimiento obrero y de todas las resoluciones que se adopten en los plenarios;
d) Podrá ocupar cargos directivos en la Regional Obrera previa autorización de una asamblea extraordinaria.

De los Delegados al Congreso de la F.A.T.L.Y.F.

Art. 45. — Para ser delegado a los congresos que convoque la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza se requiere tener un (1) año de antigüedad en carácter de socio del sindicato, ser mayor de edad de acuerdo al artículo 12º de la Ley 14.445 y ser designado por reunión conjunta de la Comisión Directiva y Cuerpo General de Delegados de Sectores.

Art. 46. — Los delegados a los congresos una vez que retornen a sus bases deberán rendir de inmediato un informe a la C. D. y posteriormente a la primera asamblea extraordinaria.

De los Delegados de Sector

Art. 47. — El cuerpo general de delegados estará integrado por un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente, elegido directamente por cada sector de trabajo.

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del cuerpo general de delegados:

a) Analizar los problemas gremiales de cada sector o de los trabajadores de los distintos sectores, y sugerir a la Comisión Directiva lo que a su juicio sería la solución en cada problema;
b) Cada delegado de sector es el representante directo del sindicato en los lugares de trabajo y tiene atribuciones para intervenir en las situaciones que se produzcan en su sector;
c) Recibir el reclamo de un trabajador; el delegado deberá comprobar de inmediato la exactitud del mismo, constatando qué artículo del convenio de trabajo o leyes laborales ha sido violado, interesará de inmediato para su solución al jefe o encargado de sector y si éste manifestara su incompetencia para solucionarle, informará de inmediato a la comisión directiva y cuerpo general de delegados. En todos los casos los informes elevados, serán escritos y firmados por el delegado de sector, y el afiliado afectado.

Art. 49. — El cuerpo general de delegados tendrá mandato por un (1) año y sus miembros podrán ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Cumplido dicho término, para ser electo nuevamente deberá dejar transcurrir un (1) período completo. El cuerpo general de delegados se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria cuando lo estime conveniente, debiendo ser convocado por la comisión directiva por lo menos una vez cada treinta (30) días, siendo presididos en todos los casos por el secretario gremial.

CAPITULO VI

De las Asamblea Ordinarias

Art. 50. — Una vez por año y dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del ejercicio financiero, la comisión directiva convocará al gremio a asamblea general ordinaria, previa publicación de la memoria y balance respectivo, lo que deberá realizarse con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de la convocatoria.

Art. 51. — Establécese el día 31 de diciembre de cada año para cierre del ejercicio financiero.

Art. 52. — La asamblea general ordinaria será convocada mediante publicación en los diarios y avisos en las vitrinas del sindicato.

Art. 53. — Las asambleas ordinarias deberán tratar en el orden del día, sin perjuicio de otros asuntos que no contemplen estos estatutos, los siguientes puntos:

a) Designación de presidente y vicepresidente;
b) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
c) Memoria y balance del ejercicio fenecido;
d) Informe de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas;
e) Toma de posesión de los cargos por las nuevas autoridades.

Art. 54. — Las asambleas ordinarias serán convocadas con una antelación no menor de treinta (30) días de la fecha fijada para su realización y la memoria y balance serán impresos en mimeógrafo y entregados a cada trabajador con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 55. — En todas las asambleas, cuando un asociado quiera retirarse, solicitará permiso para hacerlo a la presidencia, quien de inmediato someterá a consideración de los asistentes el permiso peticionado y la asamblea podrá acordar o negar el retiro del solicitante

Art. 56. — Las asambleas generales ordinarias no pueden ser presididas por miembros de la comisión directiva.

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 57. — Cuando la comisión directiva lo considere oportuno o las circunstancias lo requieren, el gremio será convocado a asamblea extraordinaria. A tal efecto, la comisión directiva confecciona la convocatoria, con su respectivo órganos de prensa y radiales, con un plazo no menor de diez (10) días de la fecha la convocatoria, con su respectivo orden del día, salvo causa de fuerza mayor, en que podrá citarse en menos plazo.

Art. 58. — Sin perjuicio de los puntos de forma y los que no estuvieren contemplados en estos estatutos, las asambleas extraordinarias deberán considerar los siguientes puntos.

a) Designación de comisiones y|o subcomisiones:
b) La expulsión de socios y|o medidas disciplinarias a aplicar;
c) Movimiento de fuerza, paros, huelgas, adhesiones.
d) Inversiones de capital, adquisiciones de bienes, enajenaciones de bienes, creación de gravámenes sobre los bienes, asignación de viáticos;
e) Reforma del estatuto y|o aprobación de estatutos;
f) Modificación de la cuota societaria y aportes extraordinarios;
g) Todo lo que sea propio de estas asambleas.

Art. 59. — Las resoluciones adoptadas por los congresos o demás cuerpos orgánicos de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza, serán debidamente informados a los afiliados por la comisión directiva, a los efectos de su cumplimiento.

Art. 60. — Las resoluciones tomadas en asambleas anteriores podrán ser reconsideradas en una nueva asamblea, necesitando para ello la suma de la mitad más uno de los votos de los asambleístas presentes, que no podrán ser en número menor a la asamblea anterior.

Art. 61. — Todas las asambleas serán iniciadas por el secretario general o miembro de comisión directiva que sustituya a aquél, quien de inmediato pondrá a consideración de los asambleístas la designación de un presidente y vicepresidente de la misma.

Art. 62. — En todas las asambleas, el presidente o vicepresidente dirigirá el debate en forma parlamentaria, acordando el uso de la palabra por riguroso orden de solicitud, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Mantener el orden y la corrección entre los asambleístas, cuidando que las expresiones de éstos no lesionen la dignidad y el decoro de sus compañeros o las instituciones;
b) Poner a consideración de la asamblea su actuación como presidente de la misma en la caso que se objetare por parte de un asambleísta su desempeño;
c) Hacer respetar en la votación el orden de presentación de las mociones y sus resultados.
d) Dar por finalizada la asamblea;
e) Las votaciones se harán por signos, levantando la mano hasta que el presidente efectúe el recuento de votos;

Si el punto en consideración lo requiere por su importancia, a pedido de un asambleísta y con apoyo de otro y otros asistentes, previa aprobación por la mayoría de los asambleístas, la votación podrá hacerse mediante el sistema de voto secreto

f) Para la adopción de medidas de acción directa, se requiere la aprobación de la mitad más uno de los votos de lo sasambleístas presentes;
g) Si la votación resultara empatada, se decidirá por el voto del presidente de l asamblea;
h) El presidente podrá hacer uso de la palabra en los debates, previa delegación de s uautoridad en la persona del vicepresidente.

De las Mociones

Art. 63. — Cada asambleísta tendrá derecho a hacer us ode la palabra hasta tres (3) veces sobre un mismo punto en debate.

a) Las mociones "previas" serán puestas a votación de inmediato, previo apoyo por parte de la asamblea;
b) Son mociones "previas" que se pase a cuarto intermedio, que se cierre el debate, con lista o sin lista de oradores, que se declare que no hay lugar al debate, "que se revea la votación", que se declare libre el debate";
c) Son mociones de orden: "que se declare qu eel orador está fuera de la cuestión", "que la presidencia llame al orden a laasamblea y|o asambleístas", que la presidencia no admita los diálogos y requieran apoyo para ser puestos a votación";
d) El voto de lo sdelegados de las filiales se computará como uno (1) y no por la cantidad de trabajadores que represente.

CAPITULO VII

Art. 64. — Todo grupo de trabajadores que preste servicios en una misma usina y en una misma localidad que solicite afiliación, una vez acordada ésta, pasará a revistar como delegación de este sindicato, debiendo designar de entre los mismos un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia. — El Delegado Titular tendrá los mismos derechos y atribuciones consignados en los artículos 47º, 48º y 49º del presente estatuto — La designación se realizará por la simple mayoría de una asamblea constituid aal efecto.

CAPITULOVIII

De las Elecciones

Art. 65. — Las elecciones de Comisión Directiva se realizarán por lista completa y con el sistema electoral de voto secreto. — Fijándose la segunda quincena del mes de diciembre, la fecha del acto electoral.

Art. 66. — **A tal efecto, la Comisión Directiva publicará en los avisadores del sindicato y en los lugares de trabajo con no menos de 45 días de antelación al acto electoral, la convocatoria a elecciones, la cual deberá consignar en forma clara y precisa:**

a) Miembros a elegir y duración de sus mandatos;
b) Fecha del acto electoral;
c) Horario y lugar en los cuales funcionarán las mesas receptoras de votos.

Art. 67. — **En una asamblea extraordinaria convocada al efecto con no menos de 40 días de antelación alacto comicial, se constituirá la Junta Electoral, la que estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3)miembros suplentes.**

Art. 68. — La Junta Electoral una vez constituida fijará un plazo para la recepción de listas para su oficialización el cual no podrá exceder d elos 20 días anteriores fijados para la fecha del comicio y procederá a la confección y publicación de los pdarones electorales debidamente depurados.

Art. 69. — Cada lista que se presente para su oficialización se distinguirá por su color y deberá consignar en forma clara el nombre y apellido completo de cada candidato y cargo para el que es propuesto y firma de conformidad.

a) Asimismo deberá consignar al pie de la misma el nombre y apellido completo de un (1) apoderado titular y un (1) apoderado suplente;
b) Los apoderados de cada lista presentada harán entrega a la Junta Electoral de los nombre y apellidos de los afiliados que ejercerán las funciones de fiscales:
c) Todas la apresentaclonse ante la Junta Electoral se harán por escrito y deberán contar con la firma autorizante delos apoderados de las mismas.

Art. 70. — Cerrado el período de recepción de listas, la Junta Electoral procederá al control y oficialización de las mismas, publicando en los avisadores una copia de cada una de ellas por un período de cinco (5) días a efectos de que los afiliados puedan hacer las impugnaciones que estimen corresponder.

elevadas por escrito a la Junta Electoral, debidamente fundadas y firmadas, la que en un plazo no mayor de 48 horas aceptará o desestimará la impugnación, siendo su veredicto inapelable;
b) Cumplido el período de impugnación, las listas quedarán automáticamente autorizadas para intervenir en el acto electoral:
c) En caso de que la Junta Electoral estime acertada la impugnación, ésta será puesta de inmediato en conocimiento del apoderado de la lista afectada, quien tendrá 24 horas de plazo desde el día de su notificación para proponer reemplazante en lugar del candidato objetado.

Art. 71. — Podrá ser motivo de impugnación cualquiera de los actos cometidos y consignados en el art. 15º del presente estatuto y/o penalidades que prevé el mismo estatuto en los artículos subsiguientes.

Art. 72. — **No podrán** ser candidatos ni integrar listas los miembros de la Junta Electoral Fiscales, Presidentes de Mesa y Apoderados de las listas presentadas. — **Los miembros de la Comisión Directiva o candidatos de las listas impugnadas no podrán integrar la Junta Electoral.**

Art. 73. — Cinco (5) días antes del fijado para la realización del acto electoral, la Junta Electoral designará el o los presidentes de mesa.

Art 74. — El día fijado para el acto eleccionario, la Junta Electoral, en presencia de los presidentes de mesa, fiscales, apoderados y público presente, procederá a revisar y sellar las urnas receptoras de votos, habilitará el "cuarto oscuro", constituirá las mesas y declarará iniciado el acto electoral, labrándose actas con todo lo actuado, y en la cual firmarán para constancia las autoridades presentes.

a) Cumplidos estos requisitos, se constituirá en el local del sindicato con el objeto de solucionar los problemas que se presentaren, recibir y analizar denuncias.

Art. 75. — Una vez cumplido el horario establecido para el funcionamiento de las mesas receptoras, se iniciará el recuento y escrutinio de los sufragios emitidos, labrándose el acta en la cual se consignará la cantidad de socios empadronados, votos emitidos, votos obtenidos por cada lista participante, votos impugnados, votos anulados, votos en blanco y resultado final de las elecciones.

Art. 76. — **La Junta Electoral procederá a la proclamación de los integrantes de la lista triunfante, 48 horas después de finalizado el acto electoral** y la toma de posesión de los cargos se efectuará en el transcurso de la asamblea ordinaria del artículo 50º.

Art. 77. — La Junta Electoral enviará copia de todas sus actuaciones, inclusive las actas labradas con motivo de la apertura y cierre de los comicios, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento Provincial del Trabajo, Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y entregará los originales para su archivo a la Comisión Directiva electa.

Art. 78. — **Cada secretario saliente entregará al compañero electo un detalle completo de su secretaría y lo orientará sobre la existencia de problemas y normas a seguir.**

Art. 79. — La Junta Electoral enviará a las distintas patronales una copia oficializada conteniendo la nómina de los integrantes de la nueva Comisión Directiva. — Igual procedimiento adoptará con todos los sindicatos de Luz y Fuerza del país.

Art. 80. — El acto eleccionario de las filiales se realizará en la siguiente forma:

a) Un (1) miembro de la Junta Electoral, conjuntamente con un (1) Fiscal y un (1) apoderado de cada lista participante se trasladarán hasta la localidad donde se encuentre ubicada la filial, procediendo a la constitución de la mesa receptora de votos; no pudiendo el Delegado Titular o Suplente ser presidente de mesa, sea o no sea candidato;
b) Finalizado el acto, se procederá al recuento de votos, y posteriormente se depositarán éstos en un sobre grande el que será lacrado y sellado y firmado por las autoridades presentes;
c) Dicho sobre quedará bajo custodia de la Junta Electoral la que al realizar el escrutinio definitivo en la Ciudad de Santiago del Estero, procederá a romper el sobre lacrado mezclando su contenido con el total de los sufragios emitidos.

Disposiciones Generales

Art. 81. — Este sindicato, como organismo legalmente constituido colaborará con el Estado, desde el punto de vista tecnico y consultivo, en el estudio y solución de los distintos problemas concernientes a las actividades profesionales de sus integrantes.

Art. 82 — Este sindicato no podrá ser disuelto, mientras existan veintidós (22) socios dispuestos a sostenerlo.

Art. 83. — Llegado el caso de la disolución de la Institución, se actualizará el Inventario General de todos sus bienes, el que conjuntamente con los bienes en efectivo serán entregados a título de donación al Hospital de Niños de la Ciudad de Santiago del Estero.

Art. 84. — El presente Estatuto podrá ser modificado total o parcialmente a pedido de una asamblea y con afirmativa de la mitad más uno de los afiliados de la Organización.

Art. 85. — El presente Estatuto fue aprobado y puesto en vigencia por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 10 de abril de 1963.

Art. 86. — El presente Estatuto deroga toda disposición anterior que se oponga al mismo.

Disposición Transitoria

Art. 87. — Queda autorizada la Comisión Directiva para efectuar las modificaciones que, a los efectos de la adecuación a lo prescripto por la Ley Nº 14.455, aconseje Asociaciones Profesionales.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY. — **Otórgase personería gremial.**

RESOL. Nº 71. — Bs. As., 17|11|66

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay", provincia de Entre Ríos, en el expediente Nº 383.834|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores afectados a la producción y explotación de energía eléctrica, técnicos administrativos y comerciales; con zona de actuación en la ciudad de Concepción del Uruguay y las localidades de Basavilbaso, Estación Gilbert y Urdinarrain de la provincia e Entre Ríos;

Que desde el 17 de febrero de 1950, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación le da el carácter de suficientemente representativa;

Que fojas 45 corre agregado el aval formulado por la "Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza";

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas sesenta y dos (62) a setenta y seis vuelta (76 vta.) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 376 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores afectados a la producción y explotación de energía electrica; técnicos, administrativos y comerciales; con zona de actuación en la ciudad de Concepción del Uruguay y las localidades de Basavilbaso, Estación Gilbert y Urdinarrain de la provincia de Entre Ríos.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza"; remítase copia autenticada al Departamento d Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.

San Sebastián.

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay, queda constituida en la Ciudad de Concepción del Uruguay, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, una Institución que la integran todos los trabajadores afectados a la producción y explotación de energía eléctrica, técnicos administrativos y comerciales, sin distinción de sexos, pertenecientes al núcleo central de esta ciudad y las distintas seccionales que determina su zona de influencia que comprende a las localidades de Basavilbaso, Estación Gilbert y Urdinarrain de la Provincia de Entre Ríos, siempre que estos trabajadores estén involucrados en el Registro de Denominaciones del Convenio Nacional de Trabajo.

Art. 2º — Constitución: El Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay lo constituyen los trabajadores que forman el grupo central de esta ciudad y los que en igual forma integran los mismos servicios de las distintas seccionales que fija su zona de influencia, estableciendo su domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

Art. 3º — Objeto: Tiene por objeto:

a) Reunir en su seno a todos los trabajadores de la producción y explotación de la energía eléctrica, técnicos, administrativos y comerciales sin distinción de sexos y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º con relación a su zona de influencia y sus participantes;
b) Defender el cumplimiento de las leyes, decretos y contratos de trabajo, ampliando éstas a medida que la acción lo conciba;
c) Propugnar la nacionalización y electrificación total del país;
d) Propender a la elevación sindical, social, cultural y deportiva de sus asociados, mediante la difusión intensiva;
e) Fomentar por todos los medios a su alcance, la unidad y camaradería, manteniendo la organización para los fines que fuera creada, y que define los anhelos de la clase trabajadora resumida en las siguientes aspiraciones:
   1) Derecho de trabajar;
   2) Retribución justa;
   3) De capacitación;
   4) De condiciones dignas de trabajo;
   5) De preservación de la salud;
   6) De bienestar y seguridad social;
   7) De protección a la familia;
   8) De mejoramiento económico;
   9) De defensa de los intereses profesionales.
f) Mantener la Organización sindical al margen de ideologías políticas, credos religiosos y sentimientos raciales.
g) Adoptar las medidas de defensa que estime conveniente, los medios de lucha que las circunstancias aconsejen y todo aquello que sea obligado a realizar por la defensa de sus derechos y las reivindicaciones.
h) Proveer dentro de las posibilidades, trabajo a sus afiliados desocupados, manteniendo así la "Bolsa de Trabajo".

CAPITULO II

Facultades

Art. 4º — El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso sujeto a lo que determinen estos Estatutos. Podrá la Entidad, enajenar por cualquier titulo toda clase de bienes. Podrá operar con el Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Entre Ríos y cualquier otra Institución bancaria o no, pública y privada y particular en general. Podrá aceptar legados, donaciones sin cargo, podrá donar, permutar, subdividir e hipotecar sus bienes, podrá aceptar y conferir representaciones y mandatos, podrá litigar y transigir.

a) Queda expresamente establecido que la Comisión Directiva no podrá vender, enajenar o hipotecar los bienes del Sindicato si no lo autoriza las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea General Extraordinaria citada al efecto.

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 5º — De acuerdo a lo expresado en el inciso a) del Art. 3º, los afiliados podrán ser activos y adherentes:

a) Activos: Comprenden en este grupo a todos los trabajadores sin distinción de sexos que presten servicios en la producción y explotación de la energía eléctrica, técnicos, administrativos y comerciales con las limitaciones a que se refiere el artículo en el punto "Registro de Denominaciones".
b) Adherentes: Podrán ser afiliados, los trabajadores de la explotación y producción de la energía eléctrica, que presten servicios en carácter de eventuales, los jubilados y pensionados que hayan pertenecido a la Organización en su carácter de Activos.
   1) Eventuales: No podrán integrar comisiones ni delegaciones, y no tendrán otro derecho que el de la defensa de los beneficios que otorgan los Contratos y Convenios de Trabajo y su prioridad en casos de vacantes efectivas que se produzcan en la Repartición siempre que su capacidad lo haga posible.
   2) Jubilados y Pensionados: No podrán integrar Comisiones ni Delegaciones salvo lo que determine la Organización específica que asume la defensa directa.

Requisitos

Art. 6º. — Para ser afiliado es indispensable la presentación de la ficha de adhesión firmada por el solicitante y el Delegado respectivo, ante la Comisión Directiva, la que podrá aceptar o rechazar la afiliación.

Art. 7º. — El aspirante a socio cuya solicitud fuera rechazada, podrá apelar ante una Asamblea Extraordinaria en cuyo caso la medida que se adopte solo podrá ser revocada por otra Asamblea Extraordinaria, una vez transcurridos seis meses desde su adopción.

Art. 8º. — Los afiliados podrán renunciar a su condición de tales —previa consideración en la primera reunión de la Comisión Directiva— no sin antes haber abonado lo que adeudaren al Sindicato por cualquier concepto, perdiendo de inmediato todo derecho a cualquier reclamo.

Derechos

Art. 9º. — Los socios activos después de tres meses de antigüedad como tales, tendrán todos los derechos que fijan estos Estatutos:

a) Derecho de voz y voto en las Asambleas;
b) A elegir y ser elegidos;
c) A recibir los beneficios que acuerda la Organización:
d) Exigir el estricto cumplimiento de los Convenios y los Contratos de Trabajo;
e) Elevar a la Comisión Directiva, por intermedio del Delegado respectivo todos los proyectos que estime de interés general:
f) Decidir con su voto las proposiciones de las Asambleas;
g) Formular proposiciones a las Asambleas;
h) Podrá solicitar en cualquier circunstancia a la Comisión Directiva detalles precisos sobre hechos determinados, inclusive sobre el estado de Tesorería, pudiendo en estos casos, solicitar los libros respectivos sin sacarlos del local social.

Obligaciones

Art. 10. — Todos los afiliados tienen la obligación de:

a) Respetar y hacer respetar los presentes Estatutos;

b) Acatar las decisiones de Asambleas, de Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados u otra autoridad Sindical;

c) Abonar las cuotas sociales que se establezcan.

Art. 11. — Cuotas: La cuota social mensual fijada por Resolución de Asamblea General Extraordinaria del 26 de octubre de 1962, se eleva al monto de $ 91 (Noventa y un pesos moneda nacional), importe éste que se acrecentará automáticamente en igual proporción del porcentaje que se obtenga para los trabajadores en los futuros Convenios de Trabajo a partir de la fecha que se menciona en este artículo como Resolución de Asamblea General Extraordinaria.

Penalidades

Art. 12. — Serán pasibles de las sanciones que fija este artículo, los que incurrieran en actos punibles establecidos por sus distintos incisos, pudiendo pedir reconsideración o apelar resolución de Comisión Directiva por intermedio del Cuerpo de Delegados, quien posteriormente elevará nuevamente a la Comisión Directiva los antecedentes o conclusiones a que arribaren, la que en caso de discrepancia elevará dentro de los 15 días posteriores a su recepción, al dictamen de una Asamblea General Extraordinaria del Gremio citada a su solo efecto.

a) Suspensión: Si agredieran de hecho a otros compañeros por cuestiones derivadas de la acción Sindical;

b) Inhabilitación: Serán pasibles de inhabilitación para ocupar cargos directivos el o los afiliados que se comprobare que en forma reiterada en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente en la transgresión del Convenio o Contrato de Trabajo;

c) Separaciones: Serán pasibles de esta sanción:
   1) Todo miembro de la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados, Comisiones Especiales o Subcomisiones, que se sirvieren de sus cargos para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio;
   2) Todo afiliado que formando parte de un Comité difundiera sin autorización decisiones reservadas que pudieran comprometer a la Organización
   3) Todo afiliado que difame de hecho o palabra a miembros de la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados e Integrantes de Comisiones Especiales;
   4) Todo afiliado que adeudare tres mensualidades;
   5) Todo presunto inculpado tendrá derecho de voz y voto.

d) Expulsión: Serán pasibles de expulsión:
   1) Los que incurran en incumplimiento de órdenes relativas a la declaración de un movimiento, de Resoluciones de Asambleas del Sindicato, o de Congresos de la F.A.T.L.Y.F.;
   2) La traición al Gremio;
   3) Apropiación de dinero de la Organización, aunque éste fuera integrado;
   4) En todos los casos, los expulsados no podrán ser revistos hasta cumplir un período de tres años, a partir de la fecha en que fuera impuesta la sanción;
   5) Todos los inculpados a que se refiere el inciso d), que tendrán derecho de voz y voto, serán juzgados en Asamblea General Extraordinaria del Gremio, a los que serán citados para establecer su defensa, pudiendo proceder a la designación de un afiliado para la defensa oral. En este caso particular, la Comisión Directiva deberá elevar a esa Asamblea, todos los detalles y antecedentes obrantes en su poder, determinando su posición con relación al problema;
   6) En todos los casos la Comisión Directiva deberá expedirse en un plazo de sesenta días a la presentación de la o las denuncias.

CAPITULO IV

Patrimonio Social y Fondos

Art. 13. — El patrimonio social estará compuesto por:

a) Bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones que posea el Sindicato;

b) El excedente de caja ejercicio;

c) Cuotas de afiliados;

d) Donaciones y legados sin cargo;

e) Producto de las operaciones que menciona el artículo 46º, inciso f) y g);

f) Contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas;

g) Todo ingreso lícito acorde con los fines del Gremio, que no afecte la independencia ni la ética sindical.

Art. 14. — Los fondos del Gremio serán depositados en el Banco de la Nación, con cargo a dos cuentas, Cuenta Corriente y Caja de Ahorro. Ambas cuentas a la orden del Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay y a la orden conjunta de: Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, operaciones que podrán ser realizadas por dos cualquiera de ellos. La cuenta corriente no podrá sobrepasar de la cantidad de m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y el excedente en Caja de Ahorro.

CAPITULO V

Carnet de Afiliado

Art. 15º — Serán otorgados en las siguientes condiciones:

a) Afiliado activo: a los seis meses de ser aceptada su afiliación estando al día con Tesorería;

b) Afiliado adherente se le otorgará carnet de distinto tamaño y color al de los afiliados activos;

c) Delegados Militantes: se le entregará carnet con fotografía debiendo llevar una inscripción que diga: "Unicamente para actividad sindical interna" ,además de las específicas de representación. Al cesar en sus cargos, estos carnets deberán ser devueltos en Secretaría General;

d) Comisiones Directivas: Se le otorgará con fotografía en el que conste cargo y período, terminado el mandato estos carnets deberán ser devueltos a Secretaría General;

e) Todos los carnets deberán llevar la firma del Secretario General y el sello oficial de la Organización.

Art. 16. — Registro de afiliados: El padrón deberá ser actualizado previo a realización de Asamblea, o a pedido de las autoridades competentes y si no ocurriera ninguno de estos casos, en el primer trimestre de cada año, para ser utilizado como padrón electoral en las elecciones del Gremio.

Art. 17. — El Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay adoptará como representación alegórica de la actividad de sus trabajadores, como características de sus papeles oficiales, emblema y sello, lo que se detalla a continuación.

Dentro de una rueda dentada, un rayo, una antorcha y un sol, el nombre de la Organización y al pie la localidad de su sede central.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 18. — La autoridad del Sindicato la constituye el propio Gremio reunido en Asamblea General. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 19. — Asambleas Ordinarias: Convocatoria: Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez al año en la segunda quincena del mes de octubre donde la Comisión Directiva deberá presentar Memoria y Balance del ejercicio fenecido, al que previamente deberá ser impreso en boletines internos de la Organización y distribuidos entre los afiliados con quince días de anticipación. Asimismo deberán ser exhibidos en las vitrinas del Sindicato ubicadas en los lugares de trabajo; informe de la Comisión Revisora de Cuentas y entrega simbólica a los electos de renovación parcial de la Comisión Directiva. La Asamblea será convocada con diez días de anticipación a la fecha establecida.

a) Las Asambleas Ordinarias convocadas por la Comisión Directiva. sesionarán válidamente siempre que estén presentes el diez por ciento de los afiliados con derecho a voto, en su defecto podrá hacerlo media hora después de la fijada con el número de afiliados presentes.

b) Presidencia: Será ejercida por uno de los afiliados presentes designado por simple mayoría y dos para firmar el acta. No pudiendo recaer esta designación en miembros de la Comisión Directiva.

Art. 20. — Asambleas Extraordinarias:

a) Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva, el Cuerpo de Delegados, o a solicitud del diez por ciento de los afiliados al día con Tesorería; en este caso fundamentando por escrito, siendo de su competencia cualquier problema inherente al Gremio con exclusión de lo determinado en el artículo 19.

b) Quórum: Las Asambleas Extraordinarias convocadas por la Comisión Directiva o Cuerpo de Delegados, sesionará válidamente cuando estén presentes no menos del diez por ciento de los afiliados al día con Tesorería. o en defecto, media hora después de la hora fijada con los socios presentes;
   1) La solicitada por los afiliados sesionarán válidamente cuando estén presentes no menos del diez por ciento de los afiliados al día con Tesorería y dentro de esa cifra, el veinticinco por ciento de los solicitantes, o en su defecto, la Asamblea sesionará después de haber transcurrido media hora de la fijada con el número de afiliados presentes, siempre y cuando mantenga su presencia el veinticinco por ciento de los solicitantes; Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:
   1) Sancionar y modificar los Estatutos;
   2) Aprobar la unión o fusión con otras Organizaciones;
   3) Fijar el monto de inversiones, de contribuciones especiales y extraordinarias,
   4) Ejercer todas las funciones que le confiera el Estatuto. Presidencia: La presidencia será ejercida por un afiliado asistente a la Asamblea que ésta designará al efecto, no pudiendo caer dicha designación en miembro de la Comisión Directiva.

Art. 21. — Votaciones: Las votaciones se harán general en forma nominal, salvo los asuntos de trámite corriente que podrán hacerse por signos.

Art. 22. — Ratificación de votaciones: Cuando el afiliado entiende o entienda que el rseultado de una votación no fue correcta, hará moción de que se ratifique o rectifique y si fuera apoyada, el presidente procederá a tomar nueva votación.

Art. 23. — Empate en las votaciones: En todas las Asambleas, si en una votación hubiera empate, se rectificará por una vez; de persistir el empate, la presidencia definirá con su voto.

Art. 24. — Actas: Las Actas de las Asambleas del Sindicato serán levantadas por el Secretario de Actas elegido del seno de la misma, debiendo ser firmada por éste. dos de los afiliados designados al efecto y el Presidente de la Asamblea.

Art. 25. — Revocación de resoluciones: Los acuerdos de Asambleas sólo podrán ser revocados por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto

CAPITULO VII

Normas de Discusiones

Art. 26. — Funciones de las autoridades de las Asambleas: El presidente designado abrirá la sesión, dirigirá el debate, hará repetar la libre expresión de la palabra evitando diálogos e interrupciones, levantará la Asamblea una vez agotado el Orden del Día o cuando se resuelva pasar a cuarto intermedio. El presidente por una sola vez en la Asamblea podrá tomar parte en el debate delegando el cargo en uno de los miembros de la Comisión Directiva mientras dure el asunto en que interviene.

Art. 27. — Los asuntos serán tratados en el mismo orden en que se hallen en la convocatoria. Podrá ser alterado solamente una vez en la Asamblea, siempre que así lo decidan dos tercios de los asambleístas.

Art. 28. — Interposiciones: Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea, mientras no se resuelva algo sobre el particular, no podrá considerarse ningún otro asunto, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 29. — Uso de la palabra:

a) El uso de la palabra deberá solicitarse en voz alta dando el nombre y nunca por medio de signos;

b) La presidencia otorgará la palabra en el orden en que fue solicitada;

c) Cuando varios afiliados soliciten el uso de la palabra a la vez, se dará preferencia al que no haya hecho uso de ella;

d) Todo asambleísta tendrá derecho a hacer uso de la palabra tres veces en cada punto del orden del día, salvo que se declare libre el debate. Queda excluída de esta disposición la Comisión Directiva;

e) Cuando se hubiera concedido la palabra a un orador, no podrá ser interrumpido, excepto en casos de aclaraciones y siempre con asentimiento del orador;

f) En el debate deben atenerse en los puntos en discusión, cuando un asambleístas se aparte de la cuestión o provoque desorden, el presidente podrá llamar la atención e incluso con asentimiento de la Asamblea podrá retirarle el uso de la palabra.

Art. 30. — Mociones: Es una moción toda proposición concreta que implique obligación de tomar resoluciones; esta deberá ser apoyada por un asambleísta por lo menos para poder ser sometida a consideración de la Asamblea.

Art. 31. — Mociones de orden y previa:

a) Mociones de orden tendrán prioridad sobre otros asuntos; son mociones de orden las que se suscitan respecto a los derechos de la Asamblea y de sus miembros, reclamando para que se haga respetar la regla de discusión, ciñéndose al asunto en debate;

b) Mociones previas: tendrán prioridad sobre otros asuntos; son cuestiones previas:
   1) Que se levante la sesión: que se aplace el asunto;
   2) Que se declare que hay o no lugar para deliberar;
   3) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo;
   4) Que se pase a cuarto intermedio;
   5) Estas mociones de ser aprobadas, serán votadas sin discusiones

CAPITULO VIII

De los Delegados y Subdelegados

Art. 32. — Designaciones: Los Delegados y Subdelegados serán designados en la sede central del Sindicato o en las localidades donde haya afiliados a la Organización; en este último caso, en presencia de un miembro de la Comisión Directiva, a razón de un Delegado y un Subdelegado por cada cotizante o fracción. Designación ésta que se efectuará mediante el voto secreto de los afiliados del sector.

Art. 33. — Requisitos para ser Delegado o Subdelegado: Tener una antigüedad no menor de seis meses consecutivos como afiliado activo, no estar suspendido sus derechos sindicales o civiles, y ser mayor de veintidós años.

Art. 34. — Deberes: Los Delegados y Subdelegados son intermediarios entre los afiliados de sus respectivas zonas o sectores de trabajo y el Cuerpo de Delegados y a través de éste con la Comisión Directiva, tienen por misión:

a) Informar a los afiliados de todas las resoluciones de las Asambleas;

b) Fiscalizar el desarrollo de las relaciones y el orden entre el personal y la repartición, con el objeto de defender en todos los casos los intereses de los trabajadores;

c) Fiscalizar el fiel cumplimiento de los Contratos y Reglamentaciones de Trabajo, poniendo en conocimiento de la Comisión de Reclamos o Cuerpo de Delegados cualquier transgresión a las mismas;

d) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, las decisiones de Asambleas, de la Comisión Directiva y del Cuerpo de Delegados;

e) Aportar a las Asambleas y Cuerpo de Delegados, toda iniciativa que comporte beneficio al afiliado;

f) Son responsables de la cotización de los afiliados de su zona o sector;

g) Deberán reunirse por lo menos una vez al mes para estudiar los problemas específicos y su probable solución, hecho que deberán informar por nota a la Comisión Directiva para su ejecución.

Art. 35. — Mandato: El Delegado durará un año en su cargo, pudiendo ser reelecto

Cuerpo de Delegados

Art. 36. — Integración: El conjunto de Delegados constituye el Cuerpo de Delegados.

Art. 37. — Atribuciones y deberes: Tiene en conjunto las mismas atribuciones y deberes de los Delegados en particular; además está autorizado para exigir convocatorias de Asambleas Generales Extraordinarias y tomar decisiones en forma conjunta con la Comisión Directiva.

Art. 38. — Designaciones: El Cuerpo de Delegados nombrará en su seno a los miembros que se necesitan para las Comisiones Especiales internas.

Art. 39. — Reuniones: Deberá hacerlo una vez al mes ordinariamente, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que la Comisión Directiva estime necesarias. El Cuerpo de Delegados por intermedio de su presidente informará a la Comisión Directiva con cinco días de anticipación a la fecha de las reuniones ordinarias, los puntos que consideren básicos para los intereses de los afiliados y que deberá figurar obligatoriamente en el orden del día. Las deliberaciones del Cuerpo de Delegados se-

rán válidas cuando se hallen presentes la mitad más uno de los Delegados en funciones. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 40. — Autoridades del Cuerpo: Al solo efecto de dirigir las deliberaciones, redactar actas y elevar resoluciones y petitorios, el Cuerpo de Delegados designará de entre sus miembros, un presidente y dos secretarios.

Art. 41. — Los subdelegados reemplazarán a los Delegados en todos los aspectos de su actividad sindical en ausencia del titular de su zona o sector.

CAPITULO IX

Art. 42. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por la Comisión Directiva que bajo de la denominación de Secretariado, la integrarán:

1) Secretario General;
2) Secretario de Organización;
3) Secretario Administrativo;
4) Secretario Gremial;
5) Tesorero;
6) Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda;
7) Secretario de Actas:
8) Cinco Vocales Titulares.

Art. 43. — Cubrimiento de cargos: En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de algún Secretario, cubrirá ese cargo en forma provisoria otro Secretario en la siguiente forma:

a) El Secretario General reemplaza al de Organización y viceversa;
b) El Secretario Administrativo reemplaza al Tesorero y viceversa;
c) El Secretario de Organización al Secretario Gremial;
d) El Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda al Secretario de Actas y viceversa.

Art. 44. — Vocales suplentes: Con la finalidad de cubrir casos de ausencia, renuncias o fallecimientos de algún vocal titular, se designarán tres vocales suplentes que tendrán en función los mismos deberes y derechos que el vocal a quien reemplaza.

Art. 45. — Requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva:

a) Ser argentino nativo o naturalizado:
b) Tener una antigüedad no menor de veinticuatro meses como afiliado activo, no estar suspendido en sus derechos sindicales o civiles y ser mayor de veinticinco años.

Art. 46. — Facultades y obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentaciones Internas, resoluciones de Asambleas, del Cuerpo de Delegados y las propias:
b) Convocar a los afiliados solicitando si lo considera necesario, la colaboración de Delegados y Subdelegados a través de sus cuerpos representativos;
c) Convocar a sus afiliados a las Asambleas General Ordinaria en la segunda quincena del mes de octubre para hacer conocer la Memoria. Balance del Ejercicio e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, como asimismo para hacer entrega simbólica de los cargos a los electos en la renovación parcial de la Comisión Directiva:
d) Convocar a Asambleas Generales Extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran o lo soliciten el Cuerpo de Delegados o el diez por ciento de los afiliados al día que fundamenten el mismo por escrito;
e) A los fines del cierre del ejercicio financiero se considera como período el tiempo transcurrido entre el 1º de octubre y el 30 de septiembre de cada año;
f) Adquirir, enajenar, donar, rematar o gravar los bienes sociales, muebles o inmuebles, operar con Bancos, Instituciones Públicas, o Privadas en general, celebrar Convenios Administrativos con otras entidades Gremiales, debiendo en todos los casos que el monto de la operación u operaciones sobrepasen los m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional), recurrir previamente a la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria;
g) Aceptar donaciones gratuitas, herencias o legados sin cargo;
h) Aceptar afiliados y reglamentar el cobro de las cuotas a los mismos;
i) Proponer y aplicar el presupuesto de gastos y recursos, designar y remover empleados fijando sueldos y funciones;
j) Acordar poderes y mandatos que no necesiten el asentimiento o aprobación de una Asamblea Extraordinaria del Gremio;
k) Dejar constancia en actas de las resoluciones a Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias del Cuerpo de Delegados y Comisión Directiva;
l) Nombrar en reunión conjunta con el Cuerpo de Delegados, a sus representantes en Congresos y actos de carácter sindical, a representación ante la Federación o Confederación General del Trabajo;
ll) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos que no contravenga su espíritu y autorizar cualquier acto que no estuviera determinado, siempre que su acción redunde en beneficio de la mejor organización y defensa del patrimonio, intereses, fines y objetivos del Sindicato.

Art. 47. — La Comisión Directiva durará en sus funciones dos años, renovándose por mitad cada año en la segunda quincena de Octubre, pudiendo sus miembros ser reelegidos; la primera renovación comprenderá: Secretario de Organización, Tesorero, Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda y dos Vocales Titulares, éstos dos últimos deberán ser sorteados.

Art. 48. — Sesiones: La Comisión Directiva sesionará por lo menos una vez a la semana con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Si después de tres convocatorias no se consiguiera el quórum para sesionar, en la cuarta podrá hacerlo con el número presente, quedando facultado para citar a Asamblea General Extraordinaria con el fin de reemplazar a los inasistentes presididas en forma rotativa entre los miembros presentes, no teniendo el miembro que preside, voto, salvo en caso de empate.

Art. 49. — Comisión Revisora de Cuentas:

a) La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros, un Secretario y dos Vocales Titulares;
b) Dos suplentes;
c) Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus funciones y su elección será simultánea con la renovación parcial de la Comisión Directiva;
d) Fun[illegible] ra de Cuentas deberá reunirse ordinariamente una vez al mes y tendrá las siguientes funciones:
   1) Contralor del estado de Tesorería;
   2) Examinar y suscribir cada vez que se requiera los libros de contabilidad y demás efectos de Tesorería, practicando arqueos de caja y elevando a la Comisión Directiva los informes respectivos;
   3) Elevar a consideración de la Asamblea General Ordinaria el informe de las gestiones especialmente lo que se refiere a Balance General;
e) La Comisión Directiva está obligada a facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas los datos e informes que solicitara.

Art. 50. — Funciones de los miembros de la Comisión Directiva: Secretario General:

a) Ejercer la representación legal del Sindicato en todos los actos internos y externos que se celebren ante las autoridades judiciales, gremiales y administrativas;
b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de las Asambleas, del Cuerpo de Delegados y Comisión Directiva;
c) Hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y las reglamentaciones que se dicten;
d) Otorgar los poderes generales o especiales que fueran necesarios;
e) Firmar toda la correspondencia de índole sindical, escrituras públicas y privadas, y los carnets credenciales;
f) Firmar las convocatorias a Asambleas, las reuniones de la Comisión Directiva o Cuerpo de Delegados;
g) Firmar resoluciones de Asambleas, Comisión Directiva Cuerpo de Delegados;
h) Firmar las órdenes de pago conjuntamente con el Secretario Administrativo o Tesorero;
i) Preparar el orden del día a considerarse en las Asambleas o reuniones de la Comisión Directiva;
j) En los casos de urgencia tomar resoluciones, y hacer inversiones de fondos no mayor de $ 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional) con cargo de rendir cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión.

Art. 51. — Secretario de Organización: Son facultades y atribuciones:

a) En caso de ausencia del Secretario General reemplazará a éste en todas las funciones que le competen;
b) Llevar el contralor de los distintos organismos del Sindicato y velar porque los mismos cumplimenten las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
c) Vigilar el cumplimiento de los deberes y los derechos de los Delegados;
d) Llevar el control de los asistentes a las Asambleas y fomentar su concurrencia;
e) Hacer que todos los trabajadores esten representados en el Cuerpo de Delegados;
f) Controlar la admisión de nuevos afiliados;
g) Firmar con el Secretario General los carnets de afiliados;
h) Presidir la Comisión de Organización.

Art. 52. — Secretario Administrativo: Deberes y atribuciones:

a) Estará a cargo de la administración del Sindicato y en tal concepto será responsable ante el Tesorero de la entrega de los fondos provenientes de las cobranzas, donaciones, etc. y de todos los valores que este último le hubiera entregado para su cobro;
b) Dependerán del Secretario Administrativo todas las subcomisiones cuya labor configure una actividad administrativa, intendencia, edificio, etc. etc.;
c) Estará a cargo de la correspondencia respectiva y del archivo, una vez firmadas las someterá a la firma del Secretario General.

Art. 53. — Secretario Gremial: Sus facultades y atribuciones:

a) Tener a su cargo todo lo relacionado con la actividad sindical y en especial lo correspondiente a Contratos y Convenios de Trabajo, escalafones y disposiciones patronales referentes al personal;
b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que contengan los documentos citados en el inciso anterior;
c) Recopilar los antecedentes necesarios para extractar un panorama de las relaciones y mútuas obligaciones de los trabajadores y patrones;
d) Preparar informes periódicos sobre la marcha de la actividad gremial, propiciando las mejoras sociales o económicas cuya experiencia lo aconseje;
e) Presidir la Comisión de Reclamos o Bolsa de Trabajo;
f) Mantenerse en estricto contacto con con el Asesor Letrado si lo hubiere, y los Asesores Gremiales que fuera menester.

Art. 54. — Tesorero: Sus funciones y atribuciones:

a) Conservar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo que corresponda a Tesorería. No abonará ninguna orden de pago que no esté autorizado por el Secretario General o Administrativo y el sello oficial de la Organización;
b) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva, balances parciales, y en la Asamblea General Ordinaria, el movimiento general de Caja, especificando salidas y entradas, balances anuales e inventario de bienes;
c) Firmar los recibos de cuotas de los afiliados y todo documento de movimiento financiero del Sindicato en forma conjunta con el Secretario General y/o administrativo.

Art. 55. — Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda: Sus atribuciones y facultades:

a) Redactar y difundir las noticias de interés sindical que deban hacerse pública previa conformidad del Secretario General;
b) Propiciar y dirigir un periódico oficial del Sindicato;
c) Recabar de la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados y Comisiones Especiales, los datos necesarios para el mejor cumplimiento de su misión;
d) Proyectar y ejecutar las actividades culturales del Gremio, hacia:
   1) Al estudio de las ciencias sociales con la finalidad de desarrollar la cultura sindical, dedicando especial atención al papel histórico que desempeñó, desempeña y desempeñará la clase trabajadora y sus Organizaciones;
   2) A la formación de una biblioteca obrera y sindical;
   3) A la capacitación técnica, comercial y sindical de los afiliados;
   4) A la realización de actividades artísticas, culturales y de esparcimientos;
   5) A la formación de un grupo doctrinario para difundir su conocimiento sobre servicios sociales, previsión, cooperativismo y educación física.

Art. 56. — Secretario de Actas: son sus facultades y atribuciones:

a) Tomar fielmente las versiones de reuniones de Comisión Directiva y Asamblea, redactar las actas respectivas que firmará conjuntamente con el Secretario General o Presidente de Asambleas, haciendo constar el nombre de los asistentes;
b) Llevar el libro de actas de las Asambleas y de Comisión Directiva;
c) Formar y cuidar el archivo, libro de actas y documentos que se agreguen a los mismos.

Art. 57. — Vocales Titulares: Sus deberes y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas, cumplir las misiones, gestiones y tareas que se le encomendaren.

Art. 58. — Vocales Suplentes: Reemplazarán a los titulares en el orden en que fueron elegidos y durarán un año en sus designaciones.

CAPITULO X

Comisiones Especiales

Art. 59. — A los efectos de colaborar en las distintas gestiones de la Comisión Directiva, se consitituirán Comisiones Especiales.

Art. 60. — Todas las Comisiones Especiales estarán compuestas en principio con cinco miembros, presidida por un Secretario de la Comisión Directiva y los restantes miembros que designe el Cuerpo de Delegados.

Art. 61. — Durarán en sus funciones un año, al cabo del cual el Cuerpo de Delegados podrá confirmarlos o renovarlos.

Art. 62. — Las Comisiones Especiales elevarán por escrito a la Comisión Directiva, informes bimestrales, redactando actas donde conste la marcha y resultado de sus gestiones.

Bolsa de Trabajo

Art. 63. — Presidida por el Secretario General o miembro que consigne el Cuerpo de Delegados, atenderá y tramitará todo lo relacionado con su función específica, llevando un libro registro de solicitudes numeradas correlativamente, por fecha y especialidad. Las distintas solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado de buena conducta, certificación de trabajo y/o título, a más de los documentos de identidad que se requieran, datos que serán consignados en planilla por duplicado especialmente confeccionadas y numeradas, una de las cuales será entregada al postulante, de conformidad a la reglamentación existente o que se dicte al respecto.

Art. 64. — Podrán constituirse las siguientes Comisiones:

a) De antecedentes y estadísticas; a cargo del Secretario Administrativo: sus funciones serán:
   1) Reunir antecedentes, estadísticas y fundamentos de los distintos problemas del Gremio para facilitar de la Comisión Directiva;
   2) Se hará cargo de los problemas de orden técnico que elabore el Cuerpo de Delegados, estudiando y produciendo despacho;
   3) La primera tarea deberá ser un plan de trabajo sometiéndolo a consideración de la Comisión Directiva;
b) De clasificaciones; su composición y función estará determinada por lo que fijen en forma específica los Contratos de Trabajo;
c) Reclamos: a cargo del Secretario Gremial, atenderá y defenderá todas las peticiones que en forma personal o colectiva, por intermedio del Cuerpo de Delegados, formulen los afiliados en cualquier aspecto de las relaciones del trabajo;
d) De Prensa, Cultura y Propaganda, presidida por el Secretario de referencia colaborando con éste en todas sus tareas específicas;
e) De Relaciones; colaborará con el Secretario General en el mantenimiento y desarrollo de las relaciones, unidad y solidaridad con los demás Sindicatos de la Federación y Confederación General del Trabajo.

Art. 65. — Atribuciones: Las Comisiones Especiales podrán recabar la colaboración de cualquier afiliado, previa autorización de la Comisión Directiva.

Art. 66. — Reglamentaciones Internas: Las Comisiones Especiales dictarán normas de funcionamiento y planes de trabajo que entrarán en vigor después de ser aprobadas por la Comisión Directiva y ratificadas por el Cuerpo de Delegados.

CAPITULO XI

Elecciones

Art. 67. — Carácter de las elecciones: Se efectuarán elecciones generales del Sindicato en los siguientes casos:

a) De comisión directiva por término de mandato; por renuncia colectiva; por acefalía (más de tres cargos vacantes) o por destitución resuelta por Asamblea General Extraordinaria;
b) De Comisión Revisora de Cuentas por causas iguales a las enunciadas para la Comisión Directiva;

e) En casos imprevistos.

Art. 68. — Electores: Con todos los afiliados activos con una antigüedad no menor de tres meses al día con Tesorería.

Art. 69. — Convocatoria: En Asamblea General Extraordinaria que trate la renovación de las autoridades se elegirá una Junta Electoral compuesta de cinco miembros titulares y cinco suplentes, fijándose al mismo tiempo la fecha de convocatoria que no deberá exceder de los treinta días.

Art. 70. — La Junta Electoral no podrá ser integrada por miembros de la Comisión Directiva y|o candidatos para la misma.

Art. 71. — Junta Electoral: Entrará en funciones a los seis días de su designación, nombrará entre sus integrantes un Presidente y un Secretario, fijará la cantidad de mesas receptoras y designará a los Presidentes de las mismas. La Junta tiene todas las facultades inherentes a la elección y escrutinio, pero ningún caso podrá invadir jurisdicciones del Gremio. La Junta deberá rendir cuenta de su actuación a la Asamblea General Ordinaria del Gremio.

Art. 72. — Las autoridades sindicales deberán facilitar por todos los medios a su alcance la labor de la Junta.

Art. 73. — Normas electorales: Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Plazo presentación de listas: Una vez constituida la Junta Electoral llamará de inmediato a presentación de listas, dentro de un período mínimo de quince días improrrogables; dicho plazo expirará cinco días antes del fijado para el acto comicial;

b) Lista de candidatos: deberá de venir acompañada del nombramiento y firma de éstos, además de la designación de Fiscales y Apoderados. Para su oficialización deberán ser presentadas y apoyadas con la firma del cinco por ciento por lo menos del total de afiliados.

Art. 74. — Lugar del Comicio: El Comicio se realizará en la sede social del Sindicato, pero si la Junta Electoral lo estima conveniente, podrá hacerse en los lugares de trabajo, y con los horarios que considere más eficaz.

Art. 75. — Condiciones de validez del voto: Para considerarse el voto válido, la lista deberá ser completa en todos los cargos a elegir:

a) No será tenido en cuenta el voto a favor de afiliados que no fueran presentados en lista de candidatos;

b) No será computado el voto a favor de un afiliado que aparezca en otro cargo que no fuera aquél en que se presentó como candidato.

Art. 76. — Escrutinio: Inmediatamente después de clausurado el acto eleccional, la Junta procederá al recuento de sobres, labrando acta en que consignará el número de votos obtenidos:

a) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de lista diferente o cualquier otro elemento extraño al acto;

b) El Escrutinio se realizará de inmediato una vez efectuado el recuento de sobres, debiendo la presidencia de la Junta Electoral hacer conocer oficialmente el resultado de la elección.

Art. 77. — Objeciones:

a) Cuando el Apoderado de una lista formulase una objeción a una determinación de la Junta Electoral y no fuera aceptado, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta Electoral, entregando al Apoderado copia de la misma;

b) El carácter y cantidad de las impugnaciones formuladas u observadas por los Fiscales, dará elemento de juicio a la Junta Electoral para dar validez o no al acto comicial. En este caso la Junta exigirá a la Comisión Directiva para que convoque a Asamblea General Extraordinaria sometiendo a su consideración la anulación efectuada.

Art. 78. — Proclamación e incorporación de los electos: Dentro de los quince días de conocido el resultado del escrutinio, la Comisión Directiva saliente realizará un acto público, en el cual la Junta Electoral proclamará la lista ganadora e informará de los electos, y la Comisión Directiva los pondrá en posesión de sus respectivos cargos.

Art. 79. — Lo no previsto en los presentes Estatutos, será regido por las prescripciones de la Ley Sáenz Peña.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 80. — Los libros y documentos del Sindicato deberán estar siempre a disposición de los afiliados para su consulta o estudio, lo que deberá hacerse en el local del Sindicato, sin excepción.

Art. 81. — Ningún miembro de la Comisión Directiva, Cuerpo de Delegados o Comisiones Especiales, podrá servirse de sus títulos fuera de la órbita asignada a las funciones en sí.

Art. 82. — Los afiliados que hubieran quedado cesantes en su trabajo por sus actividades sindicales, seguirán conservando todos los derechos que acuerdan estos Estatutos, pudiendo ser electos a cualquier cargo dentro de la Organización.

Art. 83. — El Sindicato ayudará pecuniariamente de acuerdo a sus posibilidades a los trabajadores suspendidos o que quedaran sin trabajo por motivos exclusivamente sindicales, previa justificación, en cada caso, por la Comisión Directiva, la que deberá hacer uso de todas sus facultades para lograr su reincorporación.

Art. 84. — En ningún caso toda medida de acción directa, partiendo desde el cese de colaboración con la Empresa y hasta la huelga general, no podrá tomarse sin la autorización previa de una Asamblea General Extraordinaria citada al efecto.

Art. 85. — El Sindicato costeará los gastos de traslado y estadía de los Delegados que destaque, asignando un viático al que determina en su escala para los trabajadores diversos, el Convenio o Contrato de Trabajo en vigencia.

Art. 86. — Estos Estatutos empiezan a regir de la fecha de la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria del Gremio y de la aprobación oficial, y sólo podrán ser reformados por imperio de las leyes en vigor o por los afiliados que en número mayor al cincuenta por ciento del número total de afiliados lo estimen necesario, los que deberán presentar firmada una nota solicitando la modificación de los mismos, consignando los artículos a modificar, si no fuera de carácter total; en este último caso, siempre posterior a los dos años de vigencia o aplicación desde la fecha de su última reforma.

Art. 87. — El Sindicato no podrá disolverse mientras exista un diez por ciento de sus afiliados a mantenerlo. Si así no fuese, los fondos, bienes, muebles e inmuebles, previo inventario serán entregados en custodia a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza. Si pasado un período de cinco años y no se lograse completar el mínimo determinado para su continuidad, éstos pasarán en forma definitiva a la misma. En caso de no existir la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, pasarían en donación al Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 88. — Estos Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria del 26 de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

SECRETARIAS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

Normas para la distribución de honorarios que devenguen la representación del fisco en juicios por funcionarios especiales.

Resolución Nº 75 (Industria)

Resolución Nº 139 (Comercio)

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1966

VISTO el expediente SEC Nº 121.202|65, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 97 in fine de la ley 11.683 t. o., aplicable en virtud de lo dispuesto por los artículos 12 de la ley 15.326, 13 del decreto-ley 4.974|63 y 7º de la ley 16.880, faculta a fijar la forma de distribución de los honorarios que devengue la representación del fisco en juicio por funcionarios especiales;

Que conviene prever la aplicación de la misma forma de distribución de honorarios para todos los casos de eventual representación del fisco por profesionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

Por ello,

El Secretario de Industria y De Comercio Interino, Resuelve:

1º Todos los honorarios que se perciban en juicios por demandas y recursos contenciosos, atendidos por personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por letrados patrocinantes designados por el suscripto serán depositados en una cuenta con la denominación "Honorarios de los profesionales de las Secretarías de Estado de Industria y de Comercio", que será abierta en el Banco de la Nación Argentina a orden conjunta del Director General o Subdirector General y del Jefe o 2º Jefe de la División Administrativa de aquella Dirección General.

2º — Los honorarios que se perciban en los juicios y recursos antes indicados constituirán un fondo común que se distribuirá mensualmente en la siguiente proporción:

a) El 30 o|o entre el Director General, Subdirector General y dos letrados designados por el suscripto, en proporción al sueldo inicial de las categorías y grupos respectivos;

b) el 50 o|o entre todos los demás profesionales en la proporción ya indicada, y

c) el 20 o|o entre el resto del personal en la proporción ya indicada.

3º — A los efectos establecidos precedentemente, el profesional o no profesional de otro organismo del Estado con distinto régimen escalafonario que sea adscripto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, percibirá la participación que corresponda a la función que desempeñe en esta repartición. En ningún caso, incluso en el de los letrados patrocinantes que designe esta Secretaría, el sueldo inicial a tener en cuenta será superior al máximo existente en esa repartición.

4º — En caso de licencia sin goce de sueldo, vacancia, prestación de servicios en otro organismo del Estado, etc., de los funcionarios mencionados en los incisos a) y b) del artículo 2º, su participación, que no sea percibida por su reemplazante natural, o la de éste, en caso afirmativo, acrecerá proporcionalmente los porcentajes de ambos incisos.

5º — El derecho a percibir la participación de honorarios a que se refiere la presente resolución comprende a todos los profesionales y empleados que formaron parte de la dotación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a la fecha de iniciación del juicio en que hubieran sido regulados.

A estos efectos se considerará subsistente la designación de letrado o de representante mientras se mantenga la vinculación del funcionario o contratado con esta Secretaría de Estado.

La parte de honorarios que se adjudica en la presente resolución será de pertenencia en los beneficiarios aún cuando el pago se produjera con posterioridad a su egreso.

6º — No podrá reclamarse a los contribuyentes otros honorarios que los regulados judicialmente. Cuando no exista regulación judicial, podrán ser estimados extrajudicialmente de acuerdo a la ley de arancel.

7º — Antes de cobrar honorarios estimados extrajudicialmente, se hará saber al contribuyente que, si no se halla conforme con la estimación, tiene derecho a solicitar la regulación judicial. — Siempre que se cobren honorarios estimados extrajudicialmente, se dejará constancia de que se ha hecho esa notificación y de la conformidad con realizar el pago del monto estimado.

8º Los letrados y demás funcionarios a que se refiere esta resolución no podrán hacer en ningún caso remisión ni quita de honorarios sin previa autorización competente.

9º — En caso de discrepancia en la interpretación de las normas de la presente resolución, en su aplicación o en cualquier otro aspecto será sometida la cuestión al arbitraje obligatorio del suscripto.

10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Galimberti

Secretaría de Industria y Comercio INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Se modifica el programa de intercambio acordado entre dos firmas.

RESOL. Nº 46. — Buenos Aires, 27|10|66

VISTO el expediente Nº 326.149|65 de la Dirección Nacional de Industria por el cual la firma Fiat Concord S. A. solicita la modificación del programa de intercambio con la firma Samafa, de Arica (Chile), oportunamente aprobado por Resolución Nº 428|65 de acuerdo con las prescripciones del Decreto número 1.188|65, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación solicitada se halla encuadrada en lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Nº 428|65;

Que la misma se ajusta a los requisitos del aludido decreto y resolución reglamentaria correspondiente;

Que el valor total del intercambio se ha reducido a la suma de u$s. 522.756,68 habiéndose cumplimentado el total de exportaciones programadas equivalentes a dicho monto;

Que si bien al consultarse a la Comisión Asesora Decreto Nº 1.188|65, creada por Resolución Nº 161|65 no hubo dictamen concordante para su aprobación se llega a la conclusión que dicho programa no causa significativo deterioro a la industria de partes instalada, ya que la sustitución porcental de elementos nacionales por zonales para cada ítem, no es masivo y por lo tanto puede considerarse aceptable;

Por ello, y conforme a lo establecido por el artículo 7º del Decreto número 1.188|65;

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º. — Apruébase a la firma Fiat Concord S. A. la modificación del programa de intercambio acordado con Samafa de Arica (Chile) cuyo valor FOB total se reduce a u$s. 522.756,68 de acuerdo al detalle obrante a fs. 53|55 del expediente Nº 326.149|65.

2º. — A los efectos del cumplimiento de la modificación aprobada en el artículo 1º de la presente resolución facúltase a la Dirección Nacional de Industria a emitir a favor de la empresa recurrente un "Certificado Especial de Importación "A. L. A. L. C." complementario por el importe de u$s. 119.220,87, según valores de aforo aprobados oportunamente por esta Secretaría de Estado.

3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Galimberti.

Secretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Aporte complementario al Centro de Investigación para el Uso Eficiente del Combustible.

RESOL. Nº 73. — Buenos Aires, 16|9|66

VISTO la autorización requerida mediante las presentes actuaciones por el Instituto Nacional de Técnología Industrial (INTI) para efectuar un aporte complementario de m$n. 4.000.000 al Centro de Investigación para el uso eficiente del Combustible, y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte tiene como finalidad permitir al Centro desarrollar el plan de trabajos programando para el Ejercicio 1|1|66 al 31|12|66;

Que el punto 9º del Reglamento de Aporte Financiero a los Centros de Investigación, creados dentro de las prescripciones del Decreto 17.138|57, ampliado por su igual 4.837|63, prevé situaciones como la presente;

Que es obvio destacar la importancia que reviste el trabajo para cuyo fin se pide la contribución;

Que la finalidad perseguida por el Centro de Investigación para el uso eficiente del Combustible merese el apoyo de la Secretaría de Estado de Industria;

Por ello,

El Secretario de Industria, Resuelve.

1º. — Autorízase al Instituto Nacional de Técnología Industrial (INTI) a efectuar un Aporte Complementario de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) al Centro de Investigación para el Uso Eficiente Del Combustible, en los términos previstos por el punto 9º del Reglamento de Aporte Financiero a los Centros de Investigación.

2º. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Galimberti.

Secretaría de Industria y Comercio INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Es modificado el valor F.O.B. de un vehículo.

RESOL. Nº 103. — Bs. As., 15|11|66

VISTO el expediente SEI Nº 31.379|65 en el que la firma Ford Motor Argentina S. A. gestiona la modificación, a partir del 1º de agosto de 1966, del valor F.O.B. del vehículo F-350 de su producción, aprobado por Resolución Nº 449|65, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiende a la deducción del valor de uno de los elementos constitutivos de la unidad, por cuanto su entrega ha pasado a tener carácter opcional desde la fecha indicada;

Por ello y de acuerdo a lo establecido por los artículos Nros. 11º y 12º de la Decreto Nº 3.642|65,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

Modifícase con efecto al 1º de agosto de 1966, el valor F.O.B. del vehículo F-350, categoría A, producido por Ford Motor Argentina S. A., fijándoselo, con carácter provisorio y sujeto a posterior verificación y|o reajuste, en u$s. 2.076,23.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Galimberti.

Modifícase la Resolución 324|64.

RESOL. Nº 140. — Bs. As., 24|11|66

VISTO las presentaciones efectuadas por diversas entidades que agrupan a Cooperativas de Productores y al comercio del acopio de cereales, atento lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 324 del 7 de octubre de 1964 se fijaron montos máximos a los créditos que el Departamento Envases Textiles acuerda a los Agentes de Distribución de Envases para la venta de bolsas a los productores;

Que los precios de éstos han sido incrementados para la cosecha 1965|66 y deben ser reajustados para la presente, por lo que resulta necesario adecuar el monto del crédito al volumen de adquisición de envases;

Que dentro de las posibilidades financieras del Organismo no ha sido posible contemplar en su exacta incidencia el mayor valor del envase, situación que obligará a los agentes a recurrir a otras fuentes de crédito, con lo que se conseguirá que la actividad privada, paulatinamente, reasuma su responsabilidad en este aspecto de la comercialización de granos;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º Modifícase el apartado primero, punto B - Créditos, de la Resolución Nº 324 del 7 de octubre de 1964, en la siguiente forma:

Monto de los créditos: El Departamento Envases Textiles podrá acordar hasta la suma de m$n. 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional), por Agencia, para el comercio privado en general y hasta la suma de m$n. 5.600.000 (cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional) a las Cooperativas Avaladas por sus similares de segundo grado.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comercio Interior, Departamento Envases Textiles, a sus efectos.

Galimberti.

IMPORTACION

Introducción temporaria de pieles de nutria para curtir.

RESOL. Nº 141. — Bs. As., 29|11|66

VISTO la presentación efectuada en expediente Nº 347.403|66 por la firma Seefeld Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, por la que solicita se autorice la importación temporaria de cueros de nutria en estado crudo al amparo del Decreto Nº 5.343|63, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante propone la admisión temporaria de cueros de nutria en estado crudo, originarios de la República Oriental del Uruguay, para ser curtidos en el país y su posterior reexportación al país de su procedencia;

Que se ha justificado fehacientemente, a juicio de esta Secretaría de Estado, la existencia de los acuerdos de importación y exportación;

Que el curtido de las pieles implicará utilización de mano de obra argentina, sin constituir motivo de daño inmediato o futuro para otras actividades;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Autorizar a la firma Seefeld Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en Bahía Blanca 1350, Capital Federal, la admisión temporaria de hasta 30.000 (treinta mil) pieles de nutria en bruto, sin curtir, de conformidad con las estipulaciones del Decreto número 5.343|63.

2º — Las pieles serán curtidas en el país, sin reconocimiento de merma alguna y reexportadas a su país de origen, República Oriental del Uruguay, dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de despacho a plaza de cada partida de los cueros referidos en el apartado 1º.

3º — A los efectos de realizar las verificaciones de conformidad con el artículo 11º del Decreto Nº 5.343|63, la firma beneficiaria deberá comunicar a la Dirección Nacional de Industria, con una antelación de 72 horas, la fecha del despacho a plaza de la materia prima, debiendo proceder en idéntica forma al efectuarse la reexportación del producto elaborado.

4º La presente resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos establecidos en el Decreto Nº 5.343|63.

5º — Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y cumplido, agréguense a sus antecedentes.

Galimberti.

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Pasan a depender de esta Dirección Nacional los departamentos y dependencias comprendidos en el Decreto 4.148|66.

RESOL. Nº 144. — Bs. As., 30|11|66

VISTO la Ley Nº 17.017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la citada Ley establece que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio transferirá a la Dirección Nacional de Comercio Interior los Departamentos y Dependencias comprendidos en el Decreto número 4.148|66, con todo su personal, muebles, útiles y partidas presupuestarias;

Que consecuentemente, es menester materializar el precepto enunciado mediante la norma reglamentaria correspondiente;

Por ello, y en uso de la facultad conferida en el artículo 9º de la Ley número 17.017,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Pasen a depender de la Dirección Nacional de Comercio Interior de esta Secretaría de Estado, los Departamentos y Dependencias comprendidos en el Decreto Nº 4.148|66, con todo su personal, muebles, útiles y partidas presupuestarias.

2º — A los fines establecidos en el apartado anterior la Dirección General de Administración y la Dirección General de Personal tomarán la intervención que les compete en la esfera de sus respectivas jurisdicciones.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Galimberti.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneraciones.

RESOLUCION Nº 1.280 Bs. As., 26|9|66

VISTO este expediente, Nº 54.353 SC|64, que inicióse con motivo de la suspensión preventiva impuesta al jefe de Junín de los Andes (Dto. 22), Emilio Osvaldo Donati (L.P. 22.484), el 17 de diciembre de 1964, a las 23.30, data y hora en que fue detenido por autoridades de la Gendarmería Nacional, a raíz de haberse comprobado la existencia de un déficit en los bienes a su cargo; evento que dio lugar a que se le siguiera una causa penal (fojas 1|21 y 28); y

CONSIDERANDO:

Que dispuesta la investigación sumaria que las circunstancias imponían, los arqueos y demás diligencias realizadas en autos permitieron determinar que, en definitiva, el dinero faltante ascendía a m$n. 89.713.— y m$n. 48.040,85 —importes ambos no repuestos—, en los fondos de esta Secretaría de Estado y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, respectivamente, acerca de lo cual el nombrado reconoció su responsabilidad, aunque sin saber explicar el origen de tales déficit (páginas 67|77 y 109|111);

Que lo expuesto se halla ampliamente pormenorizado en la reseña de hechos obrante en los folios 104|106 —que pasa a integrar este acto—, donde también se especifican otras graves irregularidades que le fueron probadas a Donati; cabiendo agregar, por otra parte, que la Justicia, en el proceso que se le incoara por el delito de malversación de caudales públicos, lo condenó a la pena de dos años de prisión e inhabilitación absoluta perpetua (foja 137);

Que con posterioridad se agregó a estas actuaciones —folio 146—, el expediente Nº 35.000 SC|64, en el que recayó la Resolución Nº 10.867 D.N.C (S), imponiendo al causante, por los motivos en ella señalados, una suspensión por diez días, medida que no se pudo hacer efectiva en razón de la actual situación administrativa del aludido agente (páginas 55|56 del citado antecedente), lo que procede hacer constar en su legajo personal;

Que llegado el momento de juzgar la conducta de Donati, conclúyese en que cabe aplicarle la sanción extrema que fija el artículo 95, inciso h), de la Ley 16.783, pues sus faltas configuran las causales previstas por el artículo 106, incisos b) y c), de ese cuerpo legal;

Que en cuanto a la faz patrimonial de este asunto, acerca de la cual destácase la atingencia de la opinión sustentada por la Dirección General de Administración en su proveído del folio 150, procede enviar el presente al Tribunal de Cuentas de la Nación, a efectos de que se pronuncie sobre el particular, ya que el perjuicio sufrido por esta Secretaría supera el monto previsto por la Resolución Nº 1.794|61 de dicho cuerpo colegiado (Digesto Administrativo Nº 461), debiéndose también remitir estas actuaciones —con cargo de oportuna devolución— a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a los fines que estime corresponder.

Por tanto; atento a que en su momento se dio cumplimiento al artículo 118 de la Ley de Contabilidad (foja 98), y habiendo dictaminado la Junta de Disciplina en los folios 144|145,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en sus funciones, desde el 17 de diciembre de 1964, a las 23,30, data y hora en que fue detenido por las respectivas autoridades jurisdiccionales de prevención penal, al jefe de Junín de los Andes (Dto. 22), Emilio Osvaldo Donati (L.P. 22.484); Exonerarlo —artículo 95, inciso h), de la Ley 16.783—, por cuanto, entre otras irregularidades, se le probaron sendos déficit, de m$n. 89.713 y m$n. 48.040,85 —importes ambos no repuestos—, en los fondos de esta Secretaría de Estado y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, respectivamente, a lo que debe agregarse, que desobedeció precisas instrucciones que le impartiera la superioridad con respecto a la transferencia de la oficina a un comisionado, habiendo hecho lo propio, con anterioridad, en relación a un subalterno, acerca de cuya situación informó en forma mendaz con el objeto de evitar su reemplazo natural y transitorio por éste; faltas que configuran las causales previstas en el artículo 106; incisos b) y c), del citado cuerpo legal; y hacer constar en su legajo personal que la Justicia, en el proceso que por malversación de caudales públicos se le incoara a raíz de este asunto, lo condenó, como autor responsable de ese delito, a la pena de dos años de prisión e inhabilitación absoluta perpetua; como así también, que la medida disciplinaria que se le impusiera mediante la resolución Nº 10.867 D.N.C. (S), dictada el 24 de diciembre de 1964 en las páginas 55|56 del expediente Nº 35.000 SC|64 —que constituye el folio 146 del presente—, no se ha podido hacer efectiva en razón de la situación administrativa tratada en autos.

Art. 2º — Tómese razón; publíquese el artículo anterior: pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará, a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a la Dirección General del Personal a sus efectos, la que además, formulará la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y a su similar de administración que intervendrá en lo que le compete y remitirá el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, a los fines expuestos en el quinto considerando, tomando nota que en oportunidad propicia corresponde remitir estos actuados —por intermedio del organismo citado en primer término— a la Caja Nacional de Ahorro Postal, con oportuno cargo de devolución.

Teglia.

RESOLUCION Nº 1.303 S. C (S)

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1966

VISTO este expediente, Nº 27.541 SC|63, que se inició con motivo de la reclamación formulada en foja 1 por la falta de entrega de la certificada por expreso Nº 42.132, cuyos demás datos obran en autos, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación sumaria que se llevó a cabo para aclarar este asunto, cuyos resultados pormenoriza la instrucción en el relato de hechos y conclusiones que produce en las páginas 38|39, que pasan a formar parte integrante de este acto administrativo, permitió determinar que dicho envío fue confiado para su distribución al cartero de la Sucursal San Francisco Solano (Buenos Aires. Enrique Osmar Ledesma (L. P. 121.577), quien lo retuvo en su domicilcio por un lapso prolongado, para luego entregarlo a su destinatario cuando éste presentó la reclamación, simulando en el respectivo formulario 1.222 la firma por su recepción (fojas 20|36);

Que posteriormente se agregaron los trámites internos que componen las fojas 53|64 y 123, mediante los cuales se documentan dos casos de características similares, imputables al nombrado agente, con respecto a la manipulación de las certificadas números 16.288 y 16.788 (esta última procedente del exterior), envíos que —tal como lo reconoció— entregó a personas desconocidas, con la circunstancia agravante de que aquella pieza, que luego fue recibida de conformidad por el interesado, fue hallada en la vía pública, habiendo simulado, también, las firmas por recepción de ambas, por todo lo cual fue suspendido preventivamente en sus funciones el 16 de diciembre de 1963, a las 16 (folios 67|94);

Que al juzgar la conducta observada por Ledesma, conclúyese en que la gravedad de las faltas cometidas, que configuran las causales previstas en el artículo 106, incisos b) y c), de la Ley Nº 16.783, sumada al hecho de que la Justicia lo condenó a la pena de un año y tres meses de prisión en suspenso por el delito de retención de correspondencia, exime de abundar en mayores comentarios para adoptar en su contra la medida expulsiva que establece el artículo 95, inciso h) del referido cuerpo legal (folio 119);

Que en otro orden de cosas, corresponde eximir de responsabilidad disciplinaria al auxiliar de la citada dependencia, Héctor Orlando García (L. P. 109.738), a quien en autos se le imputa falta de verificación de las firmas que figuran en distintos formularios 1.222, ya que puede considerarse como una falla admisible de servicio, ello de conformidad con la opinión sustentada por la Dirección General de Asuntos Legales en la foja 117;

Que por último, es de señalar, en lo que atañe a la reclamación presentada por el inconveniente que sufrió la certificada 16.788 procedente de Valparaíso (Chile), que esta Secretaría de Estado no verá afectado su patrimonio, en razón de no haber sido presentada al cobro su indemnización por la administración postal de origen (foja 15 del folio 123).

Por tanto; habiéndose cumplimentado el artículo Nº 118 del Decreto Ley Nº 23.354|56 —foja 98—, y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en las páginas 125|126,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente desde el 16 de diciembre de 1963, a las 16, al cartero de la Sucursal San Francisco Solano (Buenos Aires), Enrique Osmar Ledesma (L.P. 121.577); Exonerarlo —artículo 95, inciso h), de la Ley 16.783—, por cuento se ha comprobado que retuvo durante cincuenta y cinco días una certificada por expreso, entregándola al interesado —quien manifestó haberla recibido violada y con falta parcial de contenido— luego de tener conocimiento de que se había formulado reclamación por ella; que entregó una certificada a una persona desconocida para que la hiciera llegar al destinatario, lo que finalmente se concretó luego de haber sido hallada en la vía pública; que no pudo explicar satisfactoriamente lo acontecido con otro envío similar, el que no fue recibido por el interesado, y porque, en todos los casos simuló la firma de recepción en los respectivos formularios 1.222, faltas que configuran las causales previstas en el artículo 106, incisos b) y c), del citado cuerpo normativo, y hacer constar en su legajo personal que por tales hechos la justicia lo condenó a la pena de un año y tres meses de prisión, en suspenso, por el delito de retención de correspondencia.

Art. 2º — Eximir de responsabilidad disciplinaria al auxiliar de la misma dependencia Héctor Orlando García (L. P. 109.738), por no existir méritos suficientes para imputarle la falta de verificación de las firmas asentadas en formularios 1.222, que se le atribuye en autos.

Art. 3º — Tómese razón: publíquese el artículo primero, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos, que formulará, además, la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y de Administración que intervendrá en lo que le compete, debiendo, asimismo, remitir el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. — A su regreso, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (permanente).

Teglia.

RESOL. Nº 1.304 S.C. - Bs. As., 26|9|66

VISTO este expediente, Nº 53.569 SC|61, que se sustanció como consecuencia de haberse comprobado en la Sucursal Quilmes (Buenos Aires), que determinada cantidad de correspondencia simple, extraída del buzón local, carecía de franqueo respectivo (fojas 1|4), y

CONSIDERANDO:

Que las diversas diligencias llevadas a cabo, las que se encuentran objetivamente pormenorizadas en la relación de hechos y conclusiones que formula la instrucción en las páginas 137|141, que pasan a formar parte integrante de este acto administrativo, permitieron determinar que el auxiliar de la dependencia citada en el exordio, Alberto Leandro Rodríguez (L.P. 107.866), se había apoderado indebidamente de la suma de mn. 33,00 —repuesta (fojas 162|163)— en timbres postales sin matasellar que desprendiera de ciertos envíos que premeditadamente extrajera del buzón local con el propósito de cubrir un déficit originado en su habilitación, suspendiéndoselo, con motivo de ello, preventivamente en el ejercicio de sus funciones el 21 de diciembre de 1961, a las 21 (folio 127);

Que como consecuencia de la denuncia policial efectuada por el hecho origen de autos, el citado agente fue procesado por la Justicia y condenado a sufrir la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación especial perpetua, como autor responsable del delito de defraudación a la Administración Pública Nacional, con costas (fojas 23|28 del folio 170);

Que reunidos los elementos de juicio necesarios, entiéndese que al analizar este asunto debe emplearse un criterio rígido, en razón de la índole y la gravedad de las faltas en que el nombrado se halla incurso, que configuran las causales previstas por el artículo 106, incisos b) y c), de la ley 16.783, por lo cual procede adoptar en su contra la medida expulsiva que determina su similar 95, inciso h), del citado cuerpo normativo;

Que, en otro orden, se pusieron de manifiesto ciertas fallas de procedimiento imputables a los auxiliares de la misma oficina, Filomena María Cosentino (L.P. 126.950), Irma Beatriz Faussone de Parodi (L.P. 144.736), Jorge Alejandro Cerda (L.P. 87.778) y el de igual designación de la Sucursal Bernal (Buenos Aires) Alberto Pérez Vázquez (L.P. 14.907), anomalías que se describen en la parte resolutiva y por las cuales los citados se habrían hecho pasibles de sendos apercibimientos —artículo 95, inciso c) de la ley 16.783—, ya que sus faltas configuran las causales previstas por su similar 100, apartado 1º, inciso d), del instrumento legal precedentemente citado, no obstante lo cual dichos correctivos no se les aplicarán por alcanzarles los beneficios de la amnistía dispuesta por la resolución Nº 730 SC|66 (B.D. 8.538);

Que con respecto a la responsabilidad patrimonial que surge del presente, como consecuencia del perjuicio causado a esta Secretaría de Estado por los resarcimientos abonados a los remitentes de las certificadas Nos. 340.792 y 340.790 y del expreso Nº 24.017 —cuyos datos obran en autos— (folios 24, 34 y 47), la misma debe encauzarse, en forma solidaria y en partes iguales, hacia los agentes Cosentino, Parodi y Rodríguez respectivamente, sin perjuicio de que el último de los nombrados, responda asimismo por la cantidad —repuesta— de m$n. 33.—, a que asciende el valor de los timbres postales que se apropió indebidamente.

Por consiguiente, atento a que ha vencido con exceso el plazo que estipula la reglamentación, para la presentación de reclamos con derecho a indemnización con respecto al expreso Nº 24.015; que se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 118 de la ley de contabilidad (página 132) y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta de Disciplina en sus dictámenes obrantes en las fojas 165|167 y 173|174,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido, preventivamente desde el 21 de diciembre de 1961, a las 21, al auxiliar de la Sucursal Quilmes (Buenos Aires), Alberto Leandro Rodríguez (L. P. 107.866); exonerarlo —artículo 95, inciso h), de la ley 16.783—, por cuanto se le comprobó que se apoderó indebidamente de m$n. 33.— —repuestos—, en timbres postales sin sellar que desprendiera de determinada correspondencia que premeditadamente extrajo del buzón local con el propósito de cubrir un déficit originado en su habilitación; y además, porque no supo explicar satisfactoriamente el curso seguido por cuatro envíos de control que le fueran transferidos documentadamente por otro sector, ya que desempeñándose en mesa de expedición y resultarle diferencia de guarismos en su balance parcial no exigió se practicara el punteo de rigor, omitiendo asimismo firmar uno de aquellos pases parciales, admitiendo que era su costumbre dar su conformidad recién al terminar su jornada de labor faltas que configuran las causales previstas por el artículo 106, incisos b) y c), del instrumento legal precedentemente citado; hacer constar en su legajo personal que la Justicia en la causa incoada al respecto lo condenó a la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación especial perpetua, con costas, como autor responsable del delito de defraudación a la Administración Pública Nacional; y declararlo patrimonialmente responsable por la suma de treinta y tres pesos moneda nacional (m$n. 33.—) —repuesta— y solidariamente en partes iguales con los nombrados en el artículo 2º, por el monto de noventa pesos moneda nacional (m$n. 90.—) —no repuesta— cantidad a que asciende el valor de los timbres postales que se apropió indebidamente y de las indemnizaciones abonadas a los remitentes de las certificadas Nos. 340.790 y 340.792 y expreso Nº 24.017 —cuyos demás datos obran en autos—, respectivamente.

Art. 2º — Hacer constar en la foja de servicio —formulario 127— de las auxiliares de igual dependencia que el anterior, Filomena María Cosentino (L. P. 126.950) e Irma Beatriz Faussone de Parodi (L.P. 144.736), el negligente desempeño que les cupo el 9 de diciembre de 1961 en ocasión de actuar en la mesa de confección de malas, ya que al finalizar sus tareas y con el propósito de no recargarse en su horario optaron por confeccionar su balance parcial con guarismos inexactos a fin de conciliar totales luego de que el sector expedición manifestara que su balance arrojaba diferencia en menos para lo cual consintieron en tachar y enmendar guías de pases, todo lo cual posibilitó que posteriormente, no se lograra determinar el curso seguido por ciertos envíos de control que se consideran extraviados y|o sustraídos; significarles que si bien por lo expuesto se habrían hecho pasibles de sendos apercibimientos —artículo 95, inciso d), de la ley 16.783—, ya que sus faltas configuran las causales previstas por su similar 100, apartado 1º, inciso d), del instrumento legal precedentemente citado, aquellos correctivos no se hacen efectivos por alcanzarles los beneficios de la amnistía dispuesta por la resolución Nº 730 SC|66 (B.D. 8.538) y declararles patrimonial y solidariamente responsables en partes iguales, con el nombrado en el artículo anterior por la suma de noventa pesos moneda nacional (m$n. 90.—) —no repuesta—, monto a que alcanzan los resarcimientos abonados a los remitentes de las certificadas Nos. 340.790 y 340.792 y del expreso Nº 24.017 respectivamente.

Art. 3º — La Dirección General de Administración intimará a los agentes nombrados en los artículos primero y segundo, el ingreso de la suma por la cual se los declara patrimonialmente responsables, para lo cual les dará un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de su notificación.

Art. 4º — Hacer constar en la foja de servicio —formulario 127— del auxiliar de la Sucursal Quilmes (Buenos Aires), Jorge Alejandro Cerda (L. P. 87.778) y en la del de iguales funciones de su similar Bernal —igual jurisdicción—, Alberto Pérez Vázquez (L. P. 14.907), en la del primero, que el 9 de mayo de 1961 confeccionó el balance general correspondiente a su turno con guarismos que no son el fiel reflejo del movimiento de la dependencia y en la del restante, que el 9 de octubre del mismo año incurrió en la misma falta que el anterior y significarles que si bien por lo expuesto les cabrían sendos apercibimientos —artículo 95, inciso c), de la Ley 16.783—, ya que sus faltas configuran las causales previstas por su similar 100, apartado 1º, inciso d), del instrumento legal precedentemente citado, aquellos correctivos no se hacen efectivos por alcanzarles los beneficios de la resolución Nº 730 SC|66 (B.D. 8.538).

Art. 5º — Confirmar las indemnizaciones promovidas en el presente por las certificadas Nos. 340.790 y 340.792 y por el expreso Nº 24.017 —cuyos demás datos obran en autos—, por estar ello de acuerdo con expresas normas en vigencia y en razón de que dichas piezas sufrieron extravío o sustracción durante su curso por los servicios.

Art. 6º — Tómese razón, publíquese el artículo primero, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicara; a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos, que formulará, asimismo, la comunicación de estilo a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y a la de Administración que intervendrá en lo que le compete, debiendo además, remitir el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. — Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (permanente).

Teglia.

RESOL. Nº 1.366 SC (S) Bs. As., 4|10|66

VISTO este expediente, Nº 33.069 SC|64, que se inició con motivo de las denuncias interpuestas por las empresas Estancias Muñoz S.A. y Marshall Argentina S.A., con domicilios en la Capital Federal, según las cuales los importes abonados en la Sucursal 35 (Buenos Aires) en concepto de aforo por la imposición de determinados telegramas colacionados, eran excesivos y no se ajustaban a las tarifas vigentes (folios 1|4), y

CONSIDERANDO:

Que la investigación sumaria realizada en el presente permitió comprobar, en cuanto a tres despachos telegráficos —cuyos datos obran en autos— expedidos por la primera de las mencionadas sociedades comerciales, la culpabilidad del auxiliar de la indicada base, Angel Eduardo Faroldi (L. P. 44.872), quien reconoció haber extendido los recibos (formulario Nº 3.008) por cantidades superiores a las reales, aunque consignando el aforo correcto en los respectivos duplicados, maniobra mediante la que apoderóse de m$n. 243.— que utilizó en su beneficio, lo que motivó que se lo suspendiera preventivamente en sus funciones del 21 de agosto de 1964, a las 17.30 —cumplida la mitad de su jornada laboral—, cabiendo agregar que en la causa incoada al respecto, la Justicia lo condenó a la pena de seis meses de prisión en suspenso, como autor responsable de estafas reiteradas en concurso ideal con falsificación reiterada de documento privado (fojas 10, 12, y 9 del folio 29);

Que empero, tal como lo expone la instrucción en la reseña de hechos y conclusiones insertas en las páginas 18|20, lo actuado no posibilitó, por la firma negativa del susodicho agente y el carácter burdo del procedimiento empleado —diferente del antes referido—, formular imputaciones a personal alguno de esta Secretaría de Estado por las maniobras de que fueron objeto dos telegramas impuestos por Marshall S. A., lo que, aunado al sobreseimiento provisional dictado sobre este caso en sede judicial en favor de Faroldi, exime a la repartición de cualquier responsabilidad pecuniaria ante la firma interesada, a quien la Dirección General de Telecomunicaciones deberá cursar nota de estilo haciéndole conocer tales circunstancias;

Que llegado el momento de juzgar la conducta administrativa del nombrado auxiliar, conclúyese en que, configurando las faltas en que se halla incurso la causal prevista en el artículo 106, incisos a) y b), de la Ley 16.783, es del caso adoptar en su contra la extrema medida que preve el artículo 95, inciso h), de dicho cuerpo legal, sin perjuicio de declararlo patrimonialmente responsable por la suma señalada en el segundo párrafo —repuesta (foja 15)—, cantidad que la Dirección General de Administración ingresó con cargo a la cuenta "eventuales", en vista de que la empresa Muñoz S.A. rehusóse a aceptar su reintegro (folios 15 vta. y 25).

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por la Junta de Disciplina en las páginas 31|32,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Confirmar la suspensión preventiva impuesta a partir del 21 de agosto de 1964 a las 17.30 —cumplida la mitad de su jornada laboral—, al auxiliar de la Sucursal 35 (Buenos Aires), Angel Eduardo Faroldi (L. P. 44.872); exonerarlo —artículo 95, inciso h), de la Ley 16.783—, por cuanto desempeñándose en la ventanilla de telégrafos de dicha base, mediante maniobras dolosas consistentes en haber extendido recibos, formulario 3.008, al impositor de determinados telegramas colacionados, por importes superiores a los reales, pero consignando el aforo correcto en los respectivos duplicados, se benefició con la suma de doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 243.—), hechos a raíz de los cuales, en la causa incoada al respecto, la Justicia lo condenó a la pena de seis meses de prisión en suspenso, como autor responsable del delito de estafas reiteradas en concurso ideal con falsificación reiterada de documento privado, resultando por ende incurso en la falta prevista en el artículo 106, incisos a) y b), del premencionado cuerpo legal; declararlo patrimonialmente responsable por la cantidad antes citada —repuesta—; y dejar constancia en su legajo personal de que por hechos análogos aunque de disímiles características— cometidos con otros despachos telegráficos, sobre los que sin resultado alguno investigóse en autos, fue sobreseído provisionalmente en sede judicial.

Art. 2º — Tómese razón; publíquese el artículo anterior, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicara, a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos, la que además deberá formular la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, de Telecomunicaciones, a los fines señalados en el segundo considerando —in fine—, además de desglosar y dar el curso que corresponda a la documentación obrante en las fojas 4 y 8, y de Administración que intervendrá en lo que le compete. — Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (permanente).

Teglia.

RESOL. Nº 1407 — Bs. As. 10|10|66

VISTO este expediente, Nº 11.011 SC|65, que se originó con motivo de la presentación efectuada en la foja 1 por la Caja Nacional de Ahorro Postal, con relación a la considerable disminución en el movimiento de operaciones de ahorro en su agencia Nº 204-68, que funciona en la estafeta San Pedro (Dto. 11º); escrito en el que, además, se denuncian ciertas anomalías producidas en esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación sumaria realizada para aclarar este asunto, cuyos resultados se pormenorizan en la relación de hechos y conclusiones que formula la instrucción en los folios 53|55, permitió determinar, entre otras irregularidades, que la encargada de la mencionada estafeta, María Dora Altamirano de Salas (L. P. 152.559), mantenía un déficit de m$n. 2.557 en los fondos de la Repartición y de m$n. 738 en los pertenecientes a la Caja Nacional de Ahorro Postal, como así también, que violó varias cartas simples, imponiéndose de sus contenidos, las que mantenía en la dependencia, juntamente con numerosos envíos similares, no obstante haber vencido el término de retención de los mismos;

Que interrogada la causante, manifestó que los déficit que se le comprobaron, se originaron a raíz de haber utilizado dichas sumas para completar la devolución de m$n. 4.500 a la Cabecera de Núcleo, correspondiente al excedente de un anticipo de m$n. 45.000, que le fuera remitido para el pago de determinadas remesas postales, agregando que adoptó tan anormal procedimiento en razón de que, por error, había abonado m$n. 500 de más a los destinatarios de seis de las remesas aludidas —lo que en algunos casos se probó—, y no tenía dinero para reponer el consiguiente faltante;

Que, además, también reconoció que su negligencia puesta de manifiesto en los distintos aspectos del servicio produjo el desorden que fue dable comprobar en la ejecución de los mismos; por todo lo cual fue suspendida preventivamente en el ejercicio de sus funciones el 1º de marzo de 1965, a las 9, y denunciada ante las autoridades policiales (fojas 46 y 52);

Que por las circunstancias expuestas y en razón de que la Justicia, en la causa incoada con motivo de los hechos tratados en autos, condenó a la nombrada como autora de malversación simple de caudales públicos en concurso real con violación de correspondencia reiterada, a la pena de un año de prisión más inhabilitación especial por tres meses, dejando en suspenso la pena corporal (fojas 64|8), resulta innecesario extenderse en mayores consideraciones para disponer en su contra la medida expulsiva que determina el artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783, por cuanto sus faltas configuran las causales previstas en el artículo 106º) incisos b) y c), del mismo ordenamiento legal; declarándola patrimonialmente responsable por la suma de m$n. 2.557 repuesta (fojas 11 y 25), a que asciende el perjuicio que sufrió esta Secretaría de Estado con motivo del déficit que se le comprobare;

Que con relación a las maniobras que consumó con los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal (que produjeron el faltante de m$n. 738 —también repuesto, fojas 11 y 25), ello deberá someterse al pronunciamiento de la referida institución.

Por tanto, habiéndose cumplimentado lo prescripto en el artículo 118º del Decreto Ley 23.354|56 (foja 60) y de acuerdo con lo dictaminado por la Junta de Disciplina en los folios 81|82.

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendida preventivamente en sus funciones desde el 1º de marzo de 1965, a las 9, a la encargada de la estafeta San Pedro (Dto. 11º), María Dora Altamirano de Salas (L. P. 152.559), exonerarla —artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783— por cuanto se le comprobaron además de diversas irregularidades en la ejecución de los servicios a su cargo, sendos déficit de m$n. 2.557 y m$n. 738 —repuestos— en los fondos de esta Secretaría de Estado y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en ese orden, y la violación de diversa correspondencia simple, de cuyo contenido se impuso, hechos por los que fue condenada en sede judicial, como autora de malversación simple de caudales públicos en concurso real con violación reiterada de correspondencia, a la pena de un año de prisión —en suspenso— e inhabilitación especial por tres meses; faltas que configuran las causales previstas en el artículo 106º, incisos b) y c), del mismo ordenamiento legal y declararla patrimonialmente responsable por la suma indicada en primer término.

Artículo 2º. — Tómese razón, publíquese el artículo primero, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará, a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal a sus efectos, debiendo, además, efectuar la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial; y de Administración que intervendrá en lo que le compete y remitirá el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. — Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término que enviará estos actuados —con cargo de oportuna devolución— a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a los fines previstos en el quinto considerando, y a su regreso, archívese (permanente).

Teglia.

RESOLUCION Nº 1.453 S.C. (S)

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1966.

VISTO este Expediente Nº 5.601 SC|64, que se inició al formularse reclamación por la falta de entrega del telegrama simple Nº 22, impuesto el 19 de enero de 1964 en la sucursal Aero-

puerto Ezeiza (Buenos Aires), por Juan Schamm, domiciliado en Cullen 1077, Rosario (Santa Fe,) consignado a María Feyen, Konigin Sophie Str. 19-531, Bad Honnef, Alemania, actuaciones a las que se incorporó otra reclamación similar, interpuesta por Pierre Nouchy, residente en el Hotel Sussex, Tucumán 572, Capital Federal, mediante la cual informó que el 9 del citado mes y año impuso en la mencionada dependencia dos despachos, uno de los cuales no fue entregado siendo éste dirigido a Nouchy, Rue Balignerie en Montgeron (Seine et Oises), Francia (fojas 1|3 y 9); y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de febrero siguiente, el telegrafista de la citada base, Raúl Angel Massey (L. P. 40.313), presentó una nota donde hizo conocer detalles relacionados con el despacho referido en primer término, respecto al cual manifestó que, después de recibirlo en ventanilla, se le traspapeló, circunstancia que lo indujo a destruir la copia del recibo — fomulario 8.008 — que acreditaba su imposición, y apoderarse del dinero percibido por el mismo en concepto de aforo, que acendía a m$n. 1.170 con la intención — así dijo —, de devolverlo a su remitente (folios 7|8);

Que durante el interrogatorio a que fue sometido, el nombrado agente ratificó lo expuesto en el considerando anterior, oportunidad en la que también reintegró aquella suma; asimismo, al ser indagado con relación a la otra reclamación, si bien admitió haber intervenido en la aceptación de uno de los despachos, nada aportó sobre el que originara a aquella presentación, todo lo cual dió lugar a que se efectuara la pertinente denuncia ante las autoridades policiales (foja 23) y que fuera suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a contar del 19 de marzo de 1964, a las 18 — luego de cumplir su horario de labor — (fojas 18|20), todo lo cual se pormenoriza en el relato de hechos y conclusiones formuladas por la instrucción en los folios 32|33, que pasan a integrar este acto administrativo;

Que llegado el momento de juzgar la faz disciplinaria de este asunto, concluyese en que los argumentos expuestos por Massey resultan pueriles e inconsistentes, y por ende en nada atenúan la gravedad de la falta que cometió, destacándose que, en la causa incoada por este asunto, la Justicia lo condenó a dos años de prisión, en suspenso, e inhabilitación absoluta perpetua, con costas, como autor responsable del delito de defraudación a la administración pública (folio 46), por lo que cabe adoptar en su contra la sanción extrema que determina el artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783, por cuanto sus anomalías configuran la causal prevista en el artículo 106º, inciso c) de ese cuerpo normativo;

Que asimismo, el citado telegrafista resulta patrimonialmente responsable por la suma — repuesta — de m$n. 1.170, correspondiente al aforo del referido telegrama, importe que oportunamente se reintegró al impositor de ese despacho (fojas 12|15 del folio 58);

Que en otro orden de cosas, es de señalar, con respecto a la presentación efectuada por el señor Nouchy, que al no contar el nombrado con el recibo de imposición respectivo, ni surgir de autos elementos de juicio que permitan acreditar que el telegrama por el cual reclama haya circulado por los servicios, el hecho en sí no admite análisis alguno, circunstancia por la cual se formulará respuesta en ese tenor al quejoso, por intermedio del organismo del ramo.

En consecuencia, atento a que mediante el T. I. Nº 22|64 (folio 26), se cumplimentó el artículo 118º de la Ley de Contabilidad y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de los folios 51|53,

El Secretario de Comunicaciones, Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a contar del 19 de marzo de 1964, a las 18 — luego de cumplido su horario de labor —, al telegrafista de la Sucursal Aeropuerto Ezeiza (Buenos Aires), Raúl Angel Massey (L. P. 40.313); exonerarlo — artículo 95º, inc. h, de la Ley 16.783—, por cuanto el 19 de enero de ese año, al extraviar el telegrama simple para el exterior, Nº 22 — cuyos demás datos obran en el artículo 2º —, destruyó la copia del recibo (formulario 8.008) que acreditaba su imposición y se apoderó del dinero percibido por el mismo en concepto de aforo, que ascendía a la suma de Mil ciento setenta pesos moneda nacional (m$n. 1.170), hechos que configuran la causal prescripta por el artículo 106º, inciso c), de aquel cuerpo legal; declararlo patrimonialmente responsable por la suma — repuesta — referida anteriormente y hacer constar en su legajo personal que, en la causa incoada por este asunto, la Justicia lo condenó a dos años de prisión, en suspenso, e inhabilitación absoluta perpetua, con costas, como autor responsable del delito de defraudación a la administración pública.

Art. 2º — Confirmar el reintegro de tasa dispuesto en autos, en favor del impositor del telegrama simple Nº 22, impuesto el 19 de enero de 1964 en la Sucursal Aeropuerto Ezeiza (Buenos Aires), por Juan Schramm, domiciliado en Cullen 1077, Rosario (Santa Fe), para María Feyen, Konig.n Shopie Str. 19-531, Bad Honnef, Alemania, por estar ello de acuerdo con expresas normas en vigor y en razón de que aquel despacho sufrió extravío durante su curso por los servicios.

Art. 3º — Tómese razón publíquese el artículo 1º; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicara; a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento y siga, a sus efectos, a las Direcciones Generales: del Personal, que formulará, además, la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial; de Telecomunicaciones, que tendrá en cuenta también lo expuesto en el quinto considerando y de Administración que, asimismo, deberá remitir el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (permanente).

Teglia.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

RESOLUCION Nº 12 — Bs. As., 16|1|67

VISTO que por Decreto Nº 5.203 del 30 de diciembre último, en orden al artículo 3º se descongelan, entre otros, setenta y cinco (75) cargos de la Clase "D" — Grupo VIII y cinco (5) cargos de la Clase "D" — Subgrupo Cadetes, por el procedimiento del artículo 3º del Decreto Nº 413,60, para ser cubiertos mediante concurso abierto; y

CONSIDERANDO:

Que esos cargos fueron creados sobre la base de la reducción de ochenta (80) cargos de diversos Grupos de la Clase 'D', lo cual importa una economía presupuestaria;

Que por Resolución Nº 1.650|66-RNP., a efectos de cumplir con lo determinado por el artículo 32º del Decreto número 9.530|58, nomologado por la Ley 14.794 se aprobaron las "Normas para los Concursos de Personal".

Que por Resolución Nº 4 del 12 del corriente mes, el Ministerio de Defensa designó a esos fines la Junta Examinadora que determina el artículo 33º del Decreto Nº 14|64;

Que la autorización respectiva para realizar dichos concursos fue acordada por Resolución Nº 80|65-DGA-MD.;

Por tanto,

El Director Nacional Interino del Registro Nacional de las Personas. Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso abierto de oposición para procurar la cobertura de los setenta y cinco (75) cargos vacantes de la Clase "D" — Grupo VIII y cinco (5) cargos de la Clase "D" — Subgrupo Cadetes, creados por el citado Decreto Nº 5.203|66.

Art. 2º — La Junta Examinadora estará integrada, en orden a lo dispuesto por la mencionada Resolución Nº 4|67-DGA-MD., por los siguientes Jefes de Oficina del Registro Nacional de las Personas: doña Elvira Nieves García, del Departamento de Identificación Nacional; doña Esther Lilia Casanova, de Coordinación General; y doña Teresa Delia Forte, del Departamento Administrativo.

Art. 3º — Forma parte, también, de la presente Resolucin el adjunto texto de llamado a concurso a fojas 3|4 en el que se especifican las condiciones y plazos que se establecen para su realización.

Art. 4º — Gestionar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y fijar las carteleras, conforme al inciso g) del punto 29 del Capítulo VII — Concursos.

Art. 5º — Comuníquese, dése copia a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación y a los integrantes de la Junta Examinadora del artículo 2º de la presente y pase al Departamento de Personal a sus efectos. Rodolfo Ernesto Bruno, a|c. Dirección Nacional Registro Nacional de las Personas.

Remuneraciones

Cantidad de vacantes: 75. Clase-Grupo: D-VIII. Cargo a proveer: Oficinista. Sueldo inicial: m$n. 8.500.—. Bonificación Especial: m$n. 7.500.—.

Cantidad de vacantes: 5. Clase-Grupo: D-Subgrupo Cadetes. Sueldo inicial: m$n. 7.000.

Bonificación especial (edad 17 años) m$n. 7.200.

Bonificación especial (edad 16 años) m$n. 5.600.

Bonificación especial (edad 15 años) m$n. 4.100.

Bonificación especial (edad 14 años) m$n. 2.500).

Las remuneraciones mensuales consignadas precedentemente se incrementarán con los importes fijados por los siguientes conceptos:

Bonificación por título: Habilitantes, secundarios, de enseñanza media o especial: m$n. 350.

Subsidio familiar: Por cónyuge e hijos menores de 18 años de edad, c|u. m$n. 2.800. — Antigüedad en la Administración Pública Nacional, por año: m$n. 50.

Condiciones

La inscripción de aspirantes se efectuará en el Departamento de Personal del Registro Nacional de las Personas a partir del día 20 de enero de 1967, y la apertura del concurso tendrá lugar el día 20 de febrero de este año.

Las condiciones generales y particulares exigibles y los temas de exámenes, podrán retirarse en el mencionado Departamento de Personal, calle Cangallo 666, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas, todos los días hábiles.

Rodolfo Ernesto Bruno.

Rodolfo Ernesto Bruno, a|c. Dirección Nacional. Registro Nacional de las Personas.

e. 19|1 Nº 559 v. 23|1|67.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 54.269|66

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63 y Decreto Nº 5786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 8 a cargo del Dr. Julio Brandan Aráoz, iniciados entre los años 1935 a 1956.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes de los treinta (30) días del vencimiento de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e. 19|1 — Nº 519 — v 23|1|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de m$n. 50.000 c|u. Nros. 95.020|023 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962" — Buenos Aires, 26 de octubre de 1966. $ 8.400,- e.5|1 Nº 48.468 v.31|1|67 e.1º2 Nº 48.468 v. 3|2 67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 22|11 al 21|12|66.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sito en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ARNEDO, Fidel Feliciano.
ACUÑA, Diógenes Oscar.
ARZAMENDIA, Aníbal.
ALLENDE, Rosario.
ACOSTA, Marcelino Cruz.
AROR, Juan Amado.
ALVAREZ, José Antonio.
BOGADO, Rafael.
BAREYRO, Juan.
BRAVO, Lino Marcelo.
BERAZA, Edgardo Julio.
BRANDAN, Josefina
BERTINO, Hugo Antonio.
BAEZ, Salustiano.
CARBALLO, José María.
CABRERA, David Narciso.
CONCEICAO, José Waldemiro.
DUARTE, Cliserio.
DEPRIME, Julio César.
DONATO, Ernesto.
DECIMA, Tomás Fidencio.
DIAZ, Mártires.
DAVID, Angel.
FERREYRA, Vicente.
GUILLEN, Martín Francisco.
GUDIÑO, Juan Enrique.
GOMEZ, Juan Osvaldo.
GUTIERREZ, Domingo Eulogio.
GONZALEZ, Félix Alpuso.
GALAN, Enrique Leopoldo.
LAVANCHY, Raúl Carlos.
LOPEZ GARCIA, José María.
MAGDALENA Juan Angel.
MOSCOSO Carlos.
MARTINO José.
MANSILLA Mateo.
MANGIAFAVE Antonio.
MATTOS Pablo Ramon.
MARCEL José Ruben.
MERTI Carlos Andrés.
MAMANI Zacarías.
MOLINA Lisandro Isidro.
MARCIANO Maestre
NUÑEZ Delfín Leorgio.
ORELLANO Benjamín Eduardo.
OJEDA Ramón Faustino.
OCAMPO Raúl Osvaldo.
PLANES Silvestre Fortunato.
PONCE Andrés Eduardo.
PRADO Luis.
PEROSO Francisco Domingo
PETROFF José Alejandro.
POSADO Gregorio.
PACHECO Santiago.
RODRIGUEZ Pedro Feliciano.
ROSTAN Omar Humberto
ROMERO Ernesto Edmundo.
RODRIGUEZ Hector Osmar.
RODRIGUEZ Alfredo de Jesús.
RESNIK Alberto Juan Mauricio
RAVICHONI Ismael José.
SARACHO Néstor Ulises.
SAN MARTIN Atilio Armando.
SANCHEZ Diego Alberto
SANCHEZ Santiago Angel.
SEIJO MORA Manuel.
TORRES Eustaquio.
VIDAECHEA José Manuel.
ZEPEDA Silvia Rosa.
ZURITA José Eduardo.
ZUCCOLO Arístides.

Buenos Aires, enero 3 de 1967.

e.9|1 Nº 152 v.20|1|67

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36

Fíjase el día 27 de [illegible] 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36 "para el reacondicionamiento e instalación de cinco mástiles de 30 metros de altura, con la provisión del material necesario incluídas las riendas, etc., pertenecientes a la Planta Transmisora de la Dirección Comunicaciones".

e. 19|1 — Nº 5[illegible] — v. 23|1|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2 Venta

Fíjase el día 26 de enero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 2 (2º llamado) para la venta de guano producido por el ganado caballar de esta Policía Federal, compuesto de quinientos animales, durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1967.

e. 19|1 — Nº 520 — v. 23|1|67

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43

Fíjase el día 26 de enero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para el servicio de conservación de una máquina fundidora de blancos y líneas tipográficas, marca "Elrod", con destino a la sección Talleres - Talleres Gráficos.

e. 19|1 — Nº 521 — v. 23|1|67

POLICIA FEDERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 44

Fíjase el día 26 de enero de 1967, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44 "para el mantenimiento de aparatos para radioterapia, radiodiagnóstico, Rayos X Roentgen, radioscopía, rayos X portátil, rayos X dental, radioterapia, etc.", con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca.

e. 19|1 — Nº 522 — v. 23|1|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. 0012|67

Licitación Pública Nº 34-67

(2º Llamado)

Llámase a Licitación Pública por segunda vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 19 de enero de 1967, para resolver la provisión de artículos alimentarios, de los renglones declarados desiertos en la Licitación Pública Nº 2|67, con el fin de atender las necesidades de la Escuela Hogar Nº 3 "Julio A. Roca" de El Bolsón, Pcia. de Río Negro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento-Escuela Hogar Nº 3 "Julio A. Roca" de El Bolsón, Pcia. de Río Negro, todos los días hábiles de 8 a 12.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1967, a las 10, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 16 de enero de 1967.

e. 19|1 — Nº 523 — v. 23|1|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. Nº 20.577|66

Licitación Pública Nº 28|67

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 19 de enero de 1967, para resolver la provisión de leña, con el fin de atender las necesidades de la Escuela Hogar Nº 6 de Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández" de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de enero de 1967, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 16 de enero de 1967.

e. 19|1 — Nº 524 — v. 23|1|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"

HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 555.684|67

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de enero de 1967, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de protóxido de Azoe, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Directora de Administración.

e. 19|1 — Nº 505 — v. 23|1|67

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de 1.800 cajas de azúcar en pancitos, destinadas a cubrir las necesidades de la Cancillería, durante el período enero al 31 de diciembre de 1967.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 26 de enero de 1967 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las Cláusulas Particulares, Condiciones y Especificaciones de lo solicitado, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Venezuela Nº 155, 3er. Piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de enero de 1967. — El Director General de Administración.

e.19|1 Nº 506 v.23|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Exp. Nº 2.921|66)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67, para el día 25 de enero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de chapas para máquinas Rotaprint, líquido fijador, líquido offset-seco concentrado, tinta negra offset, etcétera, materiales que serán utilizados por el Taller de Impresiones de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, 1er. piso, San Martín 459, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para solicitar los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la Planta Baja del citado edificio. — El Subgerente de Administración.

e.19|1 Nº 507 v.23|1|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(T. I. 10.611|67)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para el día 25 de enero de 1967, a las 17.30 horas, con el objeto de concretar la adquisición de un archivo metálico de cuerpos movibles para ser instalado en la Biblioteca de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, 1er. piso, San Martín 459, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; debiéndose dirigirse para solicitar los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la Planta Baja del citado edificio. — El Subgerente de Administración.

e.19|1 Nº 525 v.23|1|67

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, para el día 27 de enero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión e impresión de 912.500 fichas de cartulina (55 kilogramos) de distintos colores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Administración y Contabilidad - Diagonal Julio A. Roca 751, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Administración y Contabilidad - Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. Piso, Capital Federal.

e.19|1 Nº 536 v.23|1|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expte. Nº 318.687|66

Llámase a licitación pública para la prov. de uniformes pilchóferes, camisas, chaquetillas plordenanzas. Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1967, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e.19|1 Nº 526 v.23|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.665|66 DGSE, a las 13.20 hs.: Escobillones de cerda escurridores de goma.

Expte. Nº 315.010|67, a las 13.30 hs.: Esponjas sintéticas.

Expte. Nº 315.051|67, a las 13.40 hs.: Carpetas para legajos.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051 Int. 50.

e.19|1 Nº 527 v.23|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 377.875|66

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión la explotación exclusiva de publicidad comercial en lápices —LBNC—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1967, a las 13.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T.E. 37-9051, Interno 50.

e.19|1 Nº 528 v.23|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 3609 66 DGOS a las 13.40 horas, Heladera exhibidora mostrador.

Expte. Nº 3603|66, a las 13.50 hs., Heladeras comerciales.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T.E. 37-9051, Interno 50.

e.19|1 Nº 529 v.23|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de casilleros y armazones-soportes de madera, para el sector Caja de Ahorros, sistema mecanizado, según planos del Banco. — Apertura: 31|1|67, a las 14 hs., en la Gcia. Dpcal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.19|1 Nº 508 v.23|1|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 10|967

Apertura: 30 enero 1967, 16.00 hs., adquisición de ventiladores de mesa, oscilantes.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30 hs.

e.19|1 Nº 530 v.23|1|67

Secretaría de Energía y Minería

Y.P.F. - PLAZA HUINCUL

(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|47

Adquisición 20 Pick-up especiales tipo "Campos Petrolíferos", a nafta, de 6 u 8 cilindros.

Fecha de apertura: 21 de febrero de 1967, a las 11.00 horas, en la Administración de Y.P.F., Plaza Huincul (Provincia de Neuquén), F.C.N.G.R.

Pliegos, podrán ser solicitados en la Administración de Y.P.F. Plaza Huincul o en nuestra Dirección General, sita en Av. Pte. Roque S. Peña 777, Capital Federal.

e.19|1 Nº 531 v.25|1|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 584-MC., hasta el día 26 de enero de 1967, a las 16.00 horas. — Adquisición: Equipo Fotomecánico "Lumoprint".

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego m$n. 20,00.

e.19|1 Nº 509 v.23|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública número 3.928 hasta el día 26 de enero de 1967, a las 11 horas, para la provisión de: 400 toneladas de leña ñandubay campana tipo FF. CC.

Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio, S.E.O.P., Puerto Nuevo, Paraná E. Ríos.

Precio del pliego: $ 300 m|n.

Gastos de franqueo: $ 45 m.n.

e.19|1 Nº 510 v.23|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.046, para la adquisición de bombas hidráulicas completas para cargadoras frontal Internacional mod. BTD-, de importación, existencia en plaza o de fabricación nacional. — $ 250.000.

Presentación propuestas: 10 de febrero a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|1 Nº 511 v.23|1|67

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104 de la Capital Federal, el día 27 de enero de 1967, a las 15 horas, para el arrendamiento de tres (3) camiones por 140 días hábiles, para transportes generales y trabajos varios, con destino a la Administración del Puerto de Buenos Aires.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.19|1 Nº 512 v.23|1|67

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública número 2|67, hasta el día 13 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de "hierro galvanizado en chapas lisas de varias medidas, hierro negro en chapas lisas, acero dulce SAE 1010, en chapas negras lisas de varias medidas".

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Retiro y consulta de pliegos: Todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del día 19 de enero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.19|1 Nº 532 v.1º|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Comando en Jefe del Ejército

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Privada Nº 6|67 para el transporte automotor de los ciudadanos a incorporar y soldados a licenciar al y del Litoral Patagónico.

Retiro y consulta de pliegos a partir del día 20 de enero próximo, días hábiles de 8 a 12 horas en Azopardo 250, piso 12, División Administrativa.

Fecha de apertura: 1º de febrero de 1967, a las 10,30 horas.

e.19|1 Nº 534 v.23|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 — Salta

Licitaciones Públicas

Nº 4|67 Vto.: 1º|2|67, a las 11,30 horas, por antiparra, bota de goma y guante industrial.

Nº 3|67 Vto.: 1º|2|67, a las 11,45 horas, por cuerpos moledores (bolas de acero).

Nº 2|67 Vto.: 1º|2|67, a las 12 horas, por pistón e inserto para válvulas de bomba Gardner Denver.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Bs. As., o bien al Establecimiento Azufrero Salta (Abastecimiento), calle Zuviría 90, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

Valor del pliego. m$n. 10.

e.19|1 Nº 513 v.23|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública Nº 5|67

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, a realizarse el día 1º de marzo de 1967, a horas 12, por la carga de refinado de azufre a camión en Caipe, transporte y transbordo de camión a vagón en estaciones Salta y/o Gral. Güemes del Ferrocarril Belgrano.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 200.

e.19|1 Nº 514 v.1º|2|67

Comando de Operaciones Navales

ARMADA ARGENTINA

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente S. —1028 c.v. 66

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 26 de enero de 1967, a las 11 horas, para contratar la provisión de válvulas y material electrónico. Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12,30 horas.

e.19|1. Nº 535. v.23|1|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para otorgar en concesión de uso, la explotación de un quiosco de venta de

cigarrillos y golosinas en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, apertura 31|1|67, a las 10 horas, en el mismo Aeropuerto, Edificio Aeroestación, 2º piso, donde podrán adquirirse los pliegos.
$ 1.800. e.19|1. Nº 59.359. v.25|1|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 45.133 66

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67 para el día 30 de enero de 1967, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino a los establecimientos hogares e Institutos dependientes del Consejo Nacional de Asistencia Social, ubicados en Capital Federal, Gran Buenos Aires y Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Córdoba, durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable, Sección Adquisiciones, Cangallo 524. 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la contratación de: Servicios de Sepelios.
e.19|1. Nº 515. v.23|1|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 52.778|66

Llámase a Licitación Pública Nº 13|67 para el día 27 de enero de 1967, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social, durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable, Sección Adquisiciones, Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a la adquisición de prótesis ortopédicas y audífonos.
e.19|1. Nº 516. v.23|1|67

Secretaría de Salud Pública

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Expediente Nº 52.253|66

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día 31 del mes de enero de 1967, a las quince (15) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública, y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela Nacional de Salud Pública, Caseros 2161, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Escuela.

Las necesidades se refieren a: adq. de carne y derivados; fiambres, frutas; verduras, papas, pescado, leche y derivados; aves y huevos; artículos de almacén, pan, etc. — Buenos Aires, enero 19 de 1967.
e.19|1. Nº 517. v.23|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1.617|66

Llámase a Licitación Pública Nº 13|67 para el día 31 de enero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adq. de elementos para espectofotómetro Beckman DB (Celdas Pyrex, Celdas de Sílica, frascos de tinta, plumas, etc.).

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán"
e. 19|1 — Nº 518 — v. 23|1|67

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 36.976|66

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 (PSM), para el día 26 enero 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al establecimiento Policlínico de San Martín, para el período comprendido febrero-abril 1967

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado establecimiento, Ruta 8 y Diego Pombo, San Martín, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a su propia Oficina de Compras y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Secc. Contrataciones Descentralizadas, Paseo Colón 329, piso 8º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a adq.: Alimentos perecederos.

San Martín, 11 de enero de 1967 — Dirección Gral. de Administración.
e. 19|1 — Nº 533 — v. 23|1|67

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expte. Nº 2606-C|66

Llámase a licitación pública Nº 4|67, para el 27 de enero de 1967, a las 18 horas, con el objeto de resolver la provisión de: Zapatos, camisas de brin, delantales, botones quita y pon, monogramas

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1835, Capital Federal, de 13 a 20 horas.
e. 19|1 — Nº 537 — v. 23|1|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración y Presupuesto
DEPARTAMENTO DE CONRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 33-9152 Cap.
LICITACION PUBLICA 280

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1967, a las 15 hs., a efecto de contratar la provisión e instalación de un (1) sistema de refrigeración para coche Mercedes Benz 220.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.17|1-Nº 442-v. 19|1|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 38

Fíjase el día 24 de enero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38 "para la provisión de Diarios y Revistas, durante el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1967, con destino a la Dirección Coordinación Federal (División Despacho General), calle Moreno 1417, Capital".
e.17|1 Nº 389 v.19|1|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 40

Fíjase el día 25 de enero de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 40, "para la provisión de 7.800 kilogramos de pastos verdes durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1967, para los animales de experimentación del Laboratorio del Hospital Policial Bartolomé Churruca".
e.18|1. Nº 398. v.20|1|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 41

Fíjase el día 25 de enero de 1967, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 41 "para la adquisición de máquinas cortadoras de césped tipo Hurricane o similar y tipo Yaku o similar, de 60 cms. de corte aproximadamente y 80 cms. respectivamente, con una tolerancia del 10 o|o en más o en menos, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".
e.18|1. Nº 399. v.20|1|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 42

Fíjase el día 25 de enero de 1967, a las 12 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 42 "para la adquisición de máquinas eliminadoras de insectos voladores de 1 m. de largo, 0,55 m de alto y 0,40 m. de ancho (tolerancia en más o en menos 10 o|o), bandeja de acero inoxidable, varillas tubos de aluminio anodizado, tubo de luz negra, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".
e.18|1. Nº 400. v.20|1|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 39

Fíjase el día 25 de enero de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 39 "para el servicio de mantenimiento y conservación de una batidora universal marca Hobart Nº 1 del Servicio de Farmacia del Hospital Policial Bartolomé Churruca, durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1967".
e.18|1. Nº 401. v.20|1|67

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 10.174|66

Llámase a licitación pública por el régimen de la Ley 13.064, para la adquisición de vidrios y burletes para aventanamiento de fachadas exteriores con destino al 2º pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Ciudad Universitaria. Presupuesto oficial pesos moneda nacional once millones (m$n. 11.000.000.00). Garantía de la oferta pesos moneda nacional ciento diez mil (m$n. 110.000.00). Retirar los pliegos de condiciones en la Dirección General de Administración, Córdoba 2122, piso 2º de 13 a 18 horas los días hábiles. Precio del pliego de condiciones un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00). Apertura de la licitación en la misma Dirección el día 25 de enero de 1967, a las 16 horas.

Buenos Aires, 3 de enero de 1967. — El Director General de Administración.
e.10|1-Nº 176-v.23|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 1, por el término de tres días, según expediente Act. 100-Nº 7.140|65, para la adquisición de distintos muebles y artefactos de oficina (escritorios-ficheros, ventiladores, etc.) (40 unidades). — Los pliegos podrán retirarse sin cargo del Departamento de Contrataciones, Calle 7 Nº 776, La Plata, lugar donde se presentarán las propuestas y donde tendrá efecto la apertura de sobres, fijada para el día 20 de enero de 1967, a las 12 horas. — Cr. Juan José Zubillaga, Director General de Administración.
e.17|1 Nº 390 v.19|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, por el término de tres días, según expediente 1400 Nº 311 612|966 (licitación Nº 34 de 1966), para la adquisición de distinto material eléctrico destinado a refeccionar en su totalidad la instalación eléctrica del Liceo Víctor Mercante, Calle Dg. 77 entre 4 y 5, La Plata. — Los pliegos podrán retirarse sin cargo del Departamento de Contrataciones, Calle 7 Nº 776, La Plata, lugar donde se entregarán las propuestas y donde tendrá efecto la apertura de sobres, el día 23 de enero de 1967, a las 12 horas. — Cr. Juan José Zubillaga, Director General de Administración.
e.17|1 Nº 391 v.19|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO

Universidad Nacional de La Plata. — Comedor Universitario, Av. 1 esq. 50 — Licitación Pública Nº 6|67 (Comestibles en general: frutas, verduras, pan, harinas, postres, carnes, cordero, pescado, legumbres, etc). Apertura 9 de febrero 67, 15 hs. — Provisión desde iniciación de los servicios (alrededor del 23 feb. 67) hasta 31 mayo 67 — Informes, retiro de pliegos, etc., en Compras, lunes a viernes, 8 - 12 hs., a partir del 20 ene 67. — Exped. 2.100 - 392.259. — Carlos Sylvester, Jefe de Compras.
e. 9|1 Nº 120 v. 20|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº D. 5.153|66

Llámase a licitación pública para la adquisición de: un terreno en la zona sub-urbana, con superficie de 100 a 150 hectáreas, admitiéndose tolerancias de hasta un 10 o|o en más o en menos, deberá tener fáciles vías de acceso con el casco urbano y poseer servicios públicos o ser fácil la prolongación de los mismos, (luz, agua, cloacas, gas, fuerza motriz, etc.) y una distancia no mayor de 5 kms. del edificio de Av. Alem al 1200. Estimándose su valor en la suma de treinta y tres millones de pesos (m$n. 33.000.000). Apertura de las propuestas: el 27 de febrero de 1967, a las 11 hs., en Of. de Suministros. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, B. Blanca.
e.16|1 Nº 310 v.27|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº D. 5.153|66

Llámase a licitación pública para la adquisición de: un terreno en la zona sub-urbana, con superficie de 100 a 150 hectáreas, admitiéndose tolerancias de hasta un 10 o|o en más o en menos, deberá tener fáciles vías de acceso con el casco urbano y poseer servicios públicos o ser fácil la prolongación de los mismos (luz, agua, cloacas, gas, fuerza motriz, etc.) y una distancia no mayor de 5 kms. del edificio de Av. Alem al 1200. — Apertura de las propuestas: el 27 de febrero de 1966, a las 11 hs., en Of. de Suministros. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.
e.16|1-Nº 310 v.27|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Ref.: Licitación Pública Nº 1-67

Llámase a Licitación Pública Nº 1-67 para el día 24|1|67 a horas, 11, para la adquisición de Carnes Vacuna con destino al Comedor Estudiantil por cláusulas particulares recurrir al Servicio de Residencias y Comedores, Ayacucho 473, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas.
e.18|1 Nº 402 v.20|1|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
CONCURSO DE PRECIOS
Expte. 11.330—O—67

Llámase a concurso de precios para el día 20 de enero de 1967 a las 10 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias a los fines de contratar la ejecución de las obras de completamiento del edificio destinado al Instituto de Ciencias Agronómicas e Instituto de Matemáticas, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

Los interesados podrán solicitar pliegos de condiciones en la mencionada Dirección de Construcciones, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba, en el horario de 7 a 13 horas.
e.18|1. Nº 447. v.20|1|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. A. 1.178|66 (I.P.)

Llámase a licitación pública Nº 21, cuya apertura tendrá lugar el día 25|1|67, a las 14 hs., en División Contrataciones I.P., Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Ventiladores de Techo.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e. 17|1 Nº 368 v. 19|1|67

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 17|967

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de enero de 1967, a las 18 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D GA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.
e.18|1 Nº 403 v.20|1|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14|967

Llámase a licitación pública para adquirir "Carteras y valijas de cuero".

Las propuestas serán recibidas hasta

el 25 de enero de 1967, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.17|1 Nº 369 v.19|1|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 15|967

Llámase a licitación pública para adquirir "Cuero vacuno para tapicería".

Las propuestas serán recibidas hasta el 25 de enero de 1967, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.17|1 Nº 370 v.19|1|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16|967

Llámase a licitación pública para enajenar "Recortes gráficos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 25 de enero de 1967, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 17 de enero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.17|1 Nº 371 v.19|1|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 5-P|67

13|2|67, a las 9 horas. — Por la publicidad institucional durante el corriente año, relacionada con sistema y organización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en todas sus facetas.

Pliego de condiciones informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.17|1. — Nº 394 v.30|1|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 4-P|67, el 13|2|67 a las 8 horas. — Por la provisión de postes de palma y postes de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Direción de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.9|1 Nº 162 v.20|1|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 3-P|67 el 30|1|67 a las 8 horas. — Por la provisión de cables telefónicos bajo plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.9|1 Nº 161 v.20|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|67
Expte. Nº 32 717|66

Llámase a Licitación Pública para el día 25 del mes de enero de 1967, a las 14 horas, para la contratación de trabajos de limpieza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.18|1 Nº 404 v.20|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|67
Expte. Nº 1.185|66

Llámase a Licitación Pública para el día 25 del mes de enero de 1967 a las 15 horas, para la contratación del servicio diario de limpieza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.18|1 Nº 405 v.20|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 6|67
Actuac. Nº 17.414|66

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de enero de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de acumuladores eléctricos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.17|1. — Nº 392 v.19|1|67

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11|66, para la adquisición de una lavadora tipo comercial para 30 kg. de ropa y una centrífuga para 12 kg. de ropa.

Apertura: 25|1|67, a las 16. — Retirar pliegos de 13 a 18, en Instituto de Obra Social - Sección Suministros, Paseo Colón 974 - altos Comedor - Capital.

e.17|1. — Nº 372 v.19|1|67

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67, para el día 30 de enero de 1967 a las 17 horas, para la provisión de un mil quinientos (1.500) animales bovinos, que respondan a las siguientes características: 1 a 3 años de edad, de una misma procedencia y raza dentro de cada lote que se ofrezca, marca líquida, nacidos y criados en un establecimiento de reconocida mestización, ubicado dentro de los Departamentos de Tehuelche, Futaleufú y Cushamen de la Provincia de Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) Administración y Contabilidad, Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca Nº 751, entre piso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas —señor Lewis— Alvear 722, Esquel, Chubut, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas.

La apertura de ofertas se realizará en SELSA —Administración y Contabilidad— Diagonal J. A. Roca 751, entre piso, Capital.

e.13|1-Nº 280-v.19|1|67

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67, para el día 26 de enero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 325.000 dosis de 5 cc. de vacunas a virus rábico modificado por alto número de pasajes de embrión de pollo desecado por vacío y congelación liofilizada; 235.000 de 15 cc. de cunas a virus rábico inactivado por agentes químicos para uso en grandes animales; 235.000 dósis de 15 cc. de vacunas a virus rámico inactivado por agentes físicos para uso en grandes animales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Administración y Contabilidad (Compras y Suministros), Diagonal Julio A. Roca Nº 751 —entre piso— Capital Federal dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas,, lugar donde se procederá a la apertura de ofertas.

e.13|1-Nº 281-v.19|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DELTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la venta de madera de sauce, alamo; pino elliotti y alamo mussolini, cortado en trozos de dos metros y con un total aproximado de siete mil metros.

Los pliegos de condiciones (sin cargo) pueden retirarse en la Estación Experimental, sita en Paraná de Las Palmas y Canal VI, o solicitarse por correo a: Casilla de Correos 14, Campana (Bs. As.).

El acto de apertura tendrá lugar el día tres de Febrero de 1967 a las diez horas en la citada Estación Experimental.

Desde el puerto de Campana sale diariamente la lancha de I. N. T. A. a las ocho horas, con destino a la Estación Experimental.

e. 18|1 Nº 442 v.31|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 582
Expediente Nº 108.069|66

Llámase a Licitación pública para el día 16 de febrero de 1967 a las 10, para la impresión de revistas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.18|1 Nº 409 v.31|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 583
Expediente Nº 108.080|66

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de febrero de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Rama Caída, La Consulta, Provincia de Mendoza y Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados Establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n.10.000, cada pliego, debiendo los oferentes cotizar en forma separada para cada una de las localidades indicadas, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 492.000. (Horario para consulta y venta de pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.18|1 Nº 408 v.9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 584
Expediente Nº 108.079|66

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1967, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio azucarero", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán, presupuesto oficial m$n. 23.563.060.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración, de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 6.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 235.631 (horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e. 18|1 — Nº 407 — v. 9|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.)
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 581
Expediente Nº 108.044|66

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero de 1967, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Pavimentación caminos internos", segunda etapa, en la Estación Experimental Agropecuaria de Anguil, Provincia de La Pampa, con un presupuesto oficial de m$n. 8.167.460.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 81.675.

Dirección de Administración, 4 enero de 1967.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 11|1 — Nº 208 — v. 24|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.)
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 580
Expediente Nº 108.099|66

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra 'Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro con un presupuesto oficial de m$n. 66.154.620.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 12.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 661.546. (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración, 4 enero de 1967.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 11|1 — Nº 197 — v. 31|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 574 (2º Llamado)
Expediente Nº 108.011|66

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Torre tanque 100 m3" en la Estación Experimental Agropecuaria de Mercedes, Provincia de Corrientes, con un presupuesto oficial de m$n. 5.454.760.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 54.548 (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17 hs.).

e.10|1 Nº 180 v.23|1|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO TECNICO TANDIL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día 20 de enero de 1967, a las 10 horas, para el alquiler de una casa destinada a sede del distrito técnico local.

Retirar pliegos de condiciones en Hipólito Yrigoyen Nº 1301, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

e.17|1. — Nº 367 v.19|1|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|67, para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma y cable de acero galvanizado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 2 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 12 de enero de 1967. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.12|1. — Nº 243 v.25|1|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 2.920|66)

Llámase a Licitación Pública Nº 36|66, para el día 23 de enero de 1967, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de diversos tipos de papeles, para ser usados en el Taller de Impresiones de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas: en el mismo edificio —planta baja—, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones referentes al mismo. — El Subgerente de Administración

e.9|1-Nº 127-v.20|1|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO TECNICO PERGAMINO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la contratación de un servicio de transporte de personal desde el centro de la ciudad a la Planta de Silos Subterráneos y viceversa por el período comprendido entre el 1|2 al 31|12|67, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en las oficinas del Distrito Técnico, Ruta Nacional Nº 8, Km. 229, Pergamino, Pcia. Buenos Aires.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 25 de enero del año en curso, a las 10 horas, en la oficina precitada.

Pergamino, 9 de enero de 1967.

e. 18|1 — Nº 406 — v. 20|1|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 8012|67

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, con el objeto de: Adquirir películas radiográficas con destino al Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura se llevará a cabo el día 30 de enero de 1967, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina Compras.

e. 18|1 Nº 410 — v. 20|1|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 8011

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67, con el objeto de: Adquirir algodón hidrófilo, con destino al Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura se llevará a cabo el día 30 de enero de 1967, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, Oficina Compras.

e. 18|1 — Nº 411 — v. 20|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 8765|66

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de contabilidad - Dos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1967, a las 14,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 17|1. — Nº 373 v. 19|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.570|66 - DGSE, a las 13,30 horas. Ceniceros de vidrio. — Expediente Nº 318.650|66 - DGSE, a las 13,40 horas. Portasellos. — Expte. Nº 318.649|66, a las 13,50 horas. Papel "Actuación Interna".

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 17|1. — Nº 374 v. 19|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº. 318.648|66 - DGSE, a las 13 horas. Hilo de fornio y|u otra fibra similar. — Expte. Nº 318.566|66, a las 13,10 horas. Agendas perpetuas. — Expediente Nº 318.568|66 - DGSE, a las 13,20 horas. Biblioratos.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 17|1. — Nº 375 v. 19|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 318.675|66

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas - tubos fluorescentes - DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1967, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 17|1. — Nº 376 v. 30|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318 651|66 DGSE, a las 13,10 hs.: Tinteros de mesa, portalapicero, de material plástico.

Expte. Nº 318.658|66, a las 13,20 hs.: Portalámparas.

Expte. Nº 318.667|66, a las 13,30 hs.: Sopapas de goma con cabo.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 18|1 — Nº 412 — v. 20|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 7550|66

Llámase a licitación pública para la prov. de textos varios - E. e Invest.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1967, a las 13,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 18|1 Nº 413 v. 20|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 26 de enero de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.670|66 - DGSE, a las 13,10 hs. — Cucharitas de alpaca o acero inoxidable picaté.

Expte. Nº 318.672|66 a las 13,20 hs. — Papel higiénico.

Expte. Nº 315.012|67 a las 13,30 hs. — Franelas.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T. E. 37-9051. Int. 50.

e. 18|1 Nº 414 v. 20|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 318.686|66

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión el Local 11 con vivienda p|negocio de Farmacia - Barrio E. Echeverría.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1967 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.

e. 18|1 Nº 415 v. 20|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 340.889|66

Llámase a licitación pública para la prov. de repuestos para máquina cosedora - CM -.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1967 a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.

e. 18|1 Nº 416 v. 20|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 340.888|66

Llámase a Licitación Pública para la recuperación de tricloroetileno —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1967 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 5|1 Nº 101 v. 19|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1967 por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 318.602|66 DGSE a las 13 hs. — Papel absorbente para mimeógrafo. — Expte. Nº 318.603|66 a las 13.10 hs. Bolígrafos.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. — T.E. 37-9051, Interno 50.

e. 10|1 Nº 189 v. 23|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.011|67, DGSE, a las 13.10 hs., Polvo jabonoso jabón para lavar.

Expte. Nº 318.612|66, a las 13,20 hs. Papel de Embalar.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T.E. 37-9051, Int. 50.

e. 13|1 Nº 287 v. 26|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para el año 1967.

Apertura: 15|2|67, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras. Pliegos, en la misma, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310.

e. 11|1 Nº 209 v. 24|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal: Ag. Paternal. — Ampliac. instalac. sanitaria. — Fecha de Apertura: 10|1|67. — Valor Pliego: $ 300.

Sucursal: San Fernando. — Trabajos varios. — Fecha de Apertura: 1|2|67. — Valor Pliego: $ 300.

Sucursal: Ma. del Plata. — Marmolería. — Fecha de Apertura: 3|2|67. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal: Cañuelas. — Carpintería. — Fecha de Apertura: 8|2|67. — Valor Pliego: $ 300.

Sucursal: Cañuelas. — Broncería. — Fecha de Apertura: 9|2|67. — Valor Pliego: $ 300.

Sucursal: S. M. de Tucumán. — Remozado revest. planta baja. — Fecha de Apertura: 10|2|67. — Valor Pliego: $ 300.

Sucursal: Catamarca. — Instalación sanitaria. — Fecha de Apertura: 13|2|67 — Valor Pliego: $ 400.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal.

e. 18|1 Nº 417 v. 20|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para taller de encuadernación. — Apertura: 30|1|67, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración - Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e. 18|1 Nº 418 v. 20|1|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3242, para el día 10 de febrero 1967, a las 15,30 horas, para el transporte de combustible líquido.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, piso 2º Of. 36, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 13 a 16 horas.

e. 17|1 Nº 378 v. 25|1|67

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 2|67.

Provisión y colocación de 12 Acondicionadores de aire.

Pliego de Condiciones en la División Compras calle 25 de Mayo Nº 145, 2º piso, Of. Nº 246, Capital.

Apertura de las Ofertas: 30|1|67.

Hora: 14.

e. 18|1 Nº 421 v. 20|1|67

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública número 189|67 para la adquisición de acondicionadores de aire, ventiladores y heladera comercial. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la calle Cangallo 1669, 2º piso, Sección Compras, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado, el día 30 de enero de 1967, a las 15 horas, en presencia de autoridades e interesados.

e. 18|1 Nº 422 v. 20|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 72.163|66

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 30 de enero de 1967 a las doce y treinta horas, para la adquisición de banderas y astas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 17 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 17|1 Nº 377 v. 19|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 55.777|66

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 30 de enero de 1967 a las trece y treinta horas, para la adquisición de máquinas lustradoras, aspiradora y equipo de fregar tipo industrial.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 17 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 17|1 Nº 378 v. 19|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 78.619|66

Llámase a Licitación Pública Nº 13, el día 31 de enero de 1967 a las trece y treinta horas, para la adquisición de materiales textiles de uso medicinal.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 18 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 18|1 Nº 419 v. 20|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 78.722|66

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 31 de enero de 1967, a las doce y treinta horas, para la provisión de mecheros para rayos ultravioletas, tubos de rayos X y válvulas varias, de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 18 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 18|1 Nº 420 v. 20|1|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P-556, para la provisión de 150.000 (ciento cincuenta mil) bolsas de papel Kraft de tres hojas con fondo exagonal pegado reforzado, para 50 kg. de cemento "Comodoro", con válvula e impresiones.

Apertura: 3 de febrero de 1967, 17 horas.

Pliegos: De Lunes a Viernes, de 13 a 18 hs., en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e. 16|1 Nº 330 v. 27|1|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P-548, para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) envases de papel para bentonita, 5 pliegos, uno de ellos impermeabilizado, según plano.

Apertura: 25 de enero de 1967, 17 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e. 16|1 Nº 331 v. 20|1|67

ANEXO A LA NOTA Nº 16

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 2 para el día 24 de enero de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de trajes uniformes para choferes, mayordomos y ordenanzas, camisas blancas, corbatas, zapatos, mamelucos y guardapolvos, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros — División Compras, sito en Avda. J. A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 18|1. Nº 423. v. 20|1|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|Nº — Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS, Nº 209. — Apertura día 15 de febrero de 1967, a las 14 hs. para la Provisión a Destilería Dock Sud, de: 300.000 envases de hojalata de 20 litros c|u.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y 12 a 14,30 hs.

e. 17|1 Nº 380 v. 30|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 210. Apertura: día 8 de febrero de 1967, a las 14 horas, para la Provisión a Destilería Dock Sud de: Item 1: 150.000 Esqueletos de madera sin tapa, para contener 2 latas de 20 Lts. c|u.

Item 2: 150.000 Tapas armadas para los esqueletos del Item 1. — Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y 12 a 14,30 hs.

e. 18|1 Nº 424 v. 24|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

19|67: Equipo electrobomba sumergible. — Fecha de apertura para el día 6 de marzo de 1967, a las 10 hs.

22|67: Transporte de nafta Super desde la Planta San Lorenzo hasta su similar en Vespucio, Salta. — Fecha de Apertura para el día 17 de febrero de 1967, simultáneamente con las Divisionales Rosario y Salta, coincidentemente a las 10,30 hs — Precio del pliego: $ 5.000 m|n.

24|67: Repuestos para bomba de inyección Gardner Denver. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1967, a las 10 hs.

29|67: Papelería. — Fecha de apertura para el día 8 de febrero de 1967, a las 10,30 hs.

Venta: Sede Central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: S. de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 16|1 Nº 332 v. 20|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

25|67: Chatarra de acero. — Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1967, a las 11 hs.

26|67: Caños de entubación. — Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1967, a las 11 hs. — Precio del pliego m$n. 5.000.

27|67: Provisión ocho casillas metálicas rodantes destinadas a servicios sanitarios. — Fecha de apertura para el día 13 de febrero de 1967, a las 12 hs. — Precio del pliego m$n. 3.000.

Ventas: Sede Central (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 16|1 Nº 333 v. 27|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

17|67. — Grupos electrógenos transportables. — Fecha de apertura para el día 2 de febrero de 1967, a las 11 hs.

21|67. — Materiales para cementación, fracturación y ensayo en pozos. — Fecha de apertura para el día 13 de febrero de 1967, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Aperturas (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.12|1 Nº 252 v.25|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

7|67 — Ampliación sistema de agua de refrigeración en Destilería La Plata.

Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1967 a las 10 horas.

Precio del pliego: m$n. 20.000.

8|67 — Camisas bombas de profundidad.

Fecha de apertura para el día 26 de enero de 1967 a las 10.30 horas.

Venta: Sede Central (Of. Copia de Planos, 7º P). Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P B.). Capital Federal

e.9|1. Nº 163. v.20|1|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 26 de enero de 1967, a las 14 horas: Nº 92|66, chapas y perfiles de acero; a las 14,30 horas: Nº 93|66, lámparas eléctricas, a gas de mercurio, tubos fluorescentes, etc., y a las 15 horas: Nº 94|66 artefactos completos y accesorios para instalación de luz a vapor de sodio. — Para el día 10 de febrero de 1967 a las 14 horas: Nº 70|66, sectores para canasta de drenaje y a las 14.30 horas: Nº 95|66 centrífugas para secado de carbón. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190. Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.9|1. Nº 166. v.20|1|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6 594: Adq. caños de acero sin costura. — Apertura: 2|2|67 a las 9 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.17|1 Nº 395 v.23|1|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.573: Instalación bomba en Pta. Tres Cerritos (Salta). Apertura. 10|2|67 a las 9 hs.

Valor documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 6.579: Contratación trabajos de mantenimiento y conservación en Pta. Tres Cerritos (Salta). Apertura: 31|1|67 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.580: Contratación trabajos de mantenimiento y conservación en Pta. Aguaray (Salta). — Apertura: 31|1|67 a las 12.

Pliego Nº 6.585: Adq. cintas para máquinas impresoras I.B.M. — Apertura: 26|1|67 a las 9 hs

Pliego Nº 6.590: Adq. acumuladores. Apertura: 26|1|67. a las 10 hs.

Pliego Nº 6.591: Contratación camioneta para servicios en Salta. Apertura 26|1|67 a las 11 hs

Pliego Nº 6.592: Contratación vehículos livianos. Apertura: 26|1|67 a las 12 horas.

Pliego Nº 6.593: Adq. bombas centrífugas. — Apertura: 30|1|67 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.9|1 Nº 138 v.20|1|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llamado a licitación pública Nº 1, 2 y 3|67, a realizarse el día 10 de abril de 1967, para la provisión y montaje de una línea de transmisión, provisión de autotransformadores y provisión de equipos eléctricos respectivamente y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 1|67: a las 12 horas. Provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 Kv. entre El Nihuil Nº 1 y El Nihuil Nº 2 y de 220 Kv. entre El Nihuil Nº 2, Agua del Toro y Cruz de Piedra (Pcia. de Mendoza); con un presupuesto oficial de m$n. 976.822.000.

Valor de la documentación: Pliego de condiciones m$n. 8.000.—. Especificaciones técnicas para líneas de transmisión de energía m$n. 300.— y el Reglamento de contrataciones m$n. 100.

L. pública Nº 2|67: a las 14 horas. — Provisión de autotransformadores de potencia para la transmisión El Nihuil Nº 2 — Cruz de Piedra — Primera Etapa (220—132 Kv.) (Pcia. de Mendoza), con un presupuesto oficial de m$n. 158.636.000.

Valor de la documentación: Pliego de condiciones m$n. 1.000.— y Reglamento de contrataciones m$n. 100.

L. Pública Nº 3|67: a las 16.30 horas. — Provisión de equipos eléctricos varios para la transmisión entre El Nihuil Nº 2 y Cruz de Piedra Primera Etapa (Pcia. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 119.157.000.

Valor de la documentación: Pliego de condiciones m$n. 1.000.— y el Reglamento de contrataciones m$n 100.

La documentación podrá ser consultada o adquirida, en las oficinas que esta empresa dispone en: Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 16 horas y la calle San Juan 470 (Pcia. de Mendoza) de 9 a 12 horas, todos los días hábiles.

Apertura de propuestas en las oficinas de esta empresa — Sala de Licitaciones — calle Lavalle 1554 —P. baja— Capital Federal.

e.10|1 Nº 184 v.23|1|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 3, DPS|1967, hasta el día 3 de febrero de 1967 a las 11 horas, para la provisión de: 9,585 m3. de madera dura de urunday o Curupay, en vigas aserradas de primera calidad de 300 x 300 mm., de escuadría 4,50 mts. de largo y 300 x 180 mm., de escuadría y 2,50 mts. de largo mínimo.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D.N.C.P y V.N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe. Valor del pliego: $ 50.— m|n. Destino: Departamento Paraná Superior.

e.18|1. Nº 425. v.20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámese a Licitación Pública Nº 4480, hasta el día 28 de febrero de 1967, a las 16 hs., para la adquisición de Escalas Hidrométricas, para medidas de altura de mareas —bajo cero y sobre cero— (c|u. 320).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100.—. m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.18|1. Nº 427. v.20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.481 hasta el día 28 de febrero de 1967, a las 15,15 horas para la adquisición de Compases de Navegación, tipo náutico: Reflector M. K. VIII — Kelvin Hughes o similar (c|u. 2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8 — Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.18|1 Nº 428 v.20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.482 hasta el día 30 de enero de 1967, a las 15 horas para la adquisición de tubos de acero sin costura p|caldera, s|norma IRAM 2514 y según plano (c|u. 2.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8 — Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.18|1 Nº 429 v.20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.483 hasta el día 30 de enero de 1967, a las 15.15 horas para la adquisición de Pino Brasil aserrado en tablas; Madera tercíada, aglomerada tipo "celotex" y prensada "chapadur" o similar (total: 1.055 m2.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8 — Capital Federal.

Pliego $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.18|1 Nº 430 v.20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.484 hasta el día 30 de enero de 1967, a las 15,30 horas para la adquisición de lámparas eléctricas, de filamento tungsteno, claras, de 110 y 220 V. y de 25 a 300 W., roscas Edison, Goliath y a bayoneta (c|u. 2.558).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8 — Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 17 horas.

e.18|1 Nº 431 v.20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4.485 hasta el día 28 de febrero de 1967, a las 15,30 horas para la adquisición de un equipo profesional p|buzo táctico, completo y un juego tipo "Drajer" mod. 2800 o similar.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8 — Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.18|1 Nº 432 v.20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 580-MC. hasta el día 24 de enero de 1967, a las 16 horas. Contratación servicio de camiones

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1.925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 40.

e.17|1 Nº 381 v.19|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 727-O hasta el día 15 de febrero de 1967, a las 17 horas, para la construcción de una pileta de natación con destino al Instituto Nacional de Cultura Física "General Belgrano" de San Fernando, provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial. L. 37.750.000 — m n. — Importe de garantía, $ 377 500.— m n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas, División Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º. Capital Federal. Precio de documentación pesos 3.000.— m|n — Pago de la misma, Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 9|1 Nº 139 v. 20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 582-MC., hasta el día 25 de enero de 1967, a las 16 horas. Adquisición: Repuestos Estancieras I.K.A.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n. 10.—.

e.18|1. Nº 426. v.20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.041, para la adquisición de repuestos para tractor International TD-20, de industria nacional, existencia en plaza o de importación $ 4.800.000. — Presentación propuestas: 30 de enero, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|1 Nº 385 v.19|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.038, para la adquisición de pintura gris al aceite, $ 879.300.

Presentación propuestas: 27 de enero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|1 Nº 382 v.19|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.039, para la adquisición de herramientas para equipos de perforación. $ 700.000. — Presentación propuestas: 27 de enero, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|1 Nº 383 v.19|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.040, para la adquisición de herramientas varias para equipos. $ 2.100.000. — Presentación propuestas: 30 de enero, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e.17|1 Nº 384 v.19|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.035, para la adquisición de 10 distribuidores de asfalto montados sobre camión Bedford, de fabricación nacional o de importación en condición FOB, Puerto de Embarque. $ 25 000.000. Presentación propuestas: 3 de Febrero a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

José María Pineda, Jefe División Licitaciones y Contratos.

e.13|1 Nº 294 v.26|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.047, para la adquisición de repuestos para motoniveladora Adams, mod. 330-440-660. Pesos 1.522.500. Presentación propuestas: 10 de febrero, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 18|1 — Nº 433 — v. 20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.044, para la adquisición de repuestos para tractor Fiat, mod. AD.-7, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación. Pesos 700.000. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 18|1. — Nº 434 — v. 20|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.045, para la adquisición de embrague y discos de embrague para motoniveladora Adams, mod. 660, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación. $ 500.000. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 18|1 — Nº 435 — v. 20|1|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 51.903|1966
Licitación Pública

Contratación de los trabajos para la aplicación del régimen tarifario decreto Nº 9.022|63, en el distrito Vicente López (Buenos Aires). — 8|2|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.12|1 Nº 255 v.25|1|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 50.301|1966
Licitación Pública

Contratación de los trabajos de aplicación de los regímenes tarifarios, decretos 28.009|1950 y 9.022|1963, en el distrito Lanús. — 9|2|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.12|1 Nº 256 v.25|1|67

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 2500|67. — Apertura 15|2|67 a las 11,30 horas. Ambos, camisas y tricotas.

Licitación Pública Nº 2508|67. — Apertura 15|2|67 a las 11.40 horas. Cable flexible, conductores de cobre, cobre electrolítico, planchuela de cobre.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas. — Valor del pliego: m$n. 10.

e.5|1-Nº 110 v.19|1|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Nº F.6614. — Por la provisión de: Cocinas económicas y estufas de hierro fundido. — Apertura: 24|2|67, 9 horas — Precio del pliego: $ 300.

Nº 3794. — Por la provisión de: Placas positivas y negativas para acumuladores ácidos. — Apertura: 24|2|67. 10 horas. — Precio del pliego: $ 600.

Nº G.3795. — Por la provisión de: Equipos de alarma fonoluminosos para la protección de pasos a nivel. — Apertura: 24|2|67, 11 horas. — Precio del pliego $ 300.

Nº G.I.3.793. — Por la provisión de: Madera aserrada pino Brasil. Alternativa: Material a importar. — Apertura: 24|2|67, 12 horas. — Precio del pliego: $ 1.800.

Nº F.6615. — Por la provisión de: Tubos de acero sin costura, para calderas de vapor alta presión y repuestos para serpentinas de recalentador. — Apertura: 24|2|67. 18 horas. — Precio del pliego: $ 900.

Nº V.L.361. — Por la venta de: 3.700 toneladas de chatarra de hierro y acero no dimensionados. — Apertura: 28|2|67, 9 horas. — Precio del pliego: $ 200.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada, (Secc. Muestrarios) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

e.17|1 Nº 396 v.30|1|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Vías y Obras

Expte. Nº 17.583/66

Llámase a Licitación Pública Nº 241/66, para efectuar los trabajos de renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios, ejecución soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1061/000 al Km. 1086/000 de la línea C., comprendida entre Metán y Güemes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431, y en los Distritos Vías y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, Salta; Jujuy, prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. La Gerencia.

e.16|1 Nº 344 v.27|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Vía y Obras

Al. C. P. Nº 2|67

Expediente Nº 17.990|66

Llámase a Licitación Pública Nº 240|66, para la reconstrucción del puente sobre el Riachuelo, incluso proyecto y construcción de un sistema de fundación por medio de pilotes y trabajos accesorios en el Km. 9|613, de la línea M. entre Puente Alsina y Libertad, en la Provincia de Buenos Aires.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14|2|1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en Vélez Sársfield esquina Suárez, Capital Federal, en horas de Oficina. Precio del pliego $ 3.500 m|n. — La Gerencia.

e. 12|1 — Nº 259 — v. 25|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Al. C. P. Nº 3|67

Licitaciones Públicas

Febrero 20 de 1967, 14 hs.: Licit. Nº 236|66. Lámparas eléctricas para coches. - Expte. O. C. 8|66 Ax. 53.

Febrero 20 de 1967, 15 hs.: Licit. Nº 189|66. Cobre en lingotes. - Expte. O. C. 6|66 Ax. 15.

Febrero 21 de 1967, 14 hs.: Licit. Nº 46|65. Esmaltes y pinturas varias - Expediente O. C. 5|65 Ax. 2.

Febrero 21 de 1967, 15 hs.: Licit. Nº 84|65. Alesadora universal para cilindros de locomotoras. - Expte. O. C. 51|65 Ax. 6. Consultas y retiro de pliegos, Of. de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e. 12|1 — Nº 267 — v. 25|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Vía y Obras

Al. C. P. Nº 4|67

Expediente Nº 22.700|64

Llámase a Licitación Pública Nº 243|66, para ejecutar la construcción de cobertizos y galpón cobertizo con provisión y colocación de la estructura de hierro, cerramiento lateral y cubierta de chapas de hierro galvanizado, incluso trabajos complementarios y accesorios en sectores entre los Kms. 1242|250 y 1257|458.57 del Ramal A. 12 de Mendoza a Las Cuevas, en la Provincia de Mendoza. La apertura de propuestas se efectuará el día 24 de febrero de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431, y en Distrito Vía y Obras Mendoza, sito en la calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. Precio del pliego $ 5.000 m|n. — La Gerencia.

e. 13|1 — Nº 436 — v. 31|1|67

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Almacenes

Al. C. P. Nº 6|67

Licitaciones Públicas

Febrero 23 de 1967, 12 hs. Licit. Nº 167|66: Clavos elásticos para vía. - Expte. O. C. 48|66 Ax. 1.

Febrero 22 de 1967, 14 hs. Licit. Nº 227|66: Elásticos, espirales - Expte. O. C. 49|66 Ax. 16.

Febrero 23 de 1967, 14 hs.: Licit. Nº 229|66: Aceros para Stays. - Expte. O. C. 17|16 Ax. 3.

Febrero, 23 de 1967, 15 hs., Licit. Nº 237|66: Correas planas, de goma y tela - Expte. O. C. 29|66 Ax. 5.

Febrero 24 de 1967, 14 hs.: Licit. Nº 232|66: Acero en barras cuadradas y trafilado. - Expte. O. C. 8|66 Ax. 31.

e. 18|1 — Nº 443 — v. 31|1|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 8|2|67. Lic. Púb. 1163-C. Hora: 14. Vigas centrales para bogies integrales, de acero colado, s/muestra. Nº 40. Pliego: $ 500.—

Apertura: 8|2|67. Lic. Púb. 1150-C. Hora: 15. Columnas laterales de bogies, de acero moldeado. Pza. 1.400 (21.840 Kg., aprox.). Guía de columna bogie de acero moldeado. Pza. 1.400 (14.560 Kg., aprox.). Pliego: $ 350.—

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.; o División Adquisiciones Est. Fed. Lacroze, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. (TE. 55-9218).

e.16|1 Nº 342 v.20|1|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 8|2|67. Hora: 16. Lic. Priv. Nº 4554. Electrobomba centrífuga para alimentación de caldera, líquido a bombear agua, temp. máx. 130º C., mín. 110º C, caudal 32 m3/h., presión salida bomba 55 kg/cm2. Pliego: Sin costo.

Apertura: 8|2|67. Hora: 16.30. Lic. Priv. Nº 5787. Carburo en piedras (granulación 50/80), Kg. 16.000. Idem (granulación 25/50), Kg. 30.000. Pliego: Sin costo.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o División Adquisiciones Est. Fed. Lacroze, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 hs. (TE. 55-9218).

e.16|1 Nº 343 v. 20|1|67

EMPRESA DEL ESTADO

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 57/66, hasta el día 3 de febrero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de: "Pinturas anticorrosivas y anti-incrustante para carena, esmalte y pinturas varias".

Valor del pliego: m$n. 1.500.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 16 de enero, en la división licitaciones y compras, Pedro de Mendoza Nº 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.16|1-Nº 365-v.27|1|67

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 19. — Apertura: 25 de enero 1967. — Hora: 9,40. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Taller Carpintería, C. Mayo. Adquisición cocinas a gas o supergás.

Precio legajo: $ 30 m|n. — Venta legajo: Lunes a viernes 8 a 11 hs. — Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.

e.17|1 Nº 386 v.19|1|67

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública: Nº 20.

Apertura: 26 de enero 1967.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250. Capital.

Destino: Bat. Ing. Combate 181 - R. Gallegos - Santa Cruz.

Adquisición Máquinas lavar ropa, secadora, planchadora, carritos, etc.

Precio Legajo: $ 100 m|n.

Venta Legajos: Lunes a viernes 8 a 11 horas.

Informes: Piso 9º - Div. Licitaciones y Contrataciones.

e.18|1 Nº 437 v.20|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

30|1|67. Nº 22|67 a las 10.30 hs., por avión bimotor.

31|1|67, Nº 14|67 a las 10.30 hs., por Arrabio.

31|1 67 Nº 15|67, a las 10.45 hs., por Arrabio.

2|2|67. Nº 16|67, a las 10.45 hs., por máquina para trefilar y descortezar alambrón.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.9|1-Nº 144-v.20|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 100|67 para el día 10 de mayo de 1967 a las 10,30 horas, por la contratación del estudio de asesoramiento para la beneficiación de mineral de hierro en el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.6|1-Nº 105 v.19|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

CAMPANA

Licitación Pública Nº 1002|67

Llámase a Licitación Pública número 1002|67, para el día 27 de enero de 1967 a las 10 horas, por la provisión de: 5.000 m3 Mezcla de Tolueno con otros aromáticos, en especial Xilenos.

Valor del pliego: m$n. 200.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana - LGM - Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.5|1-Nº 107 v.19|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, a realizarse el día 21 de febrero de 1967, a horas 12, por la adquisición de sopladór rotativo, motor eléctrico filtro de aire, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por Pliego de Bases y Condiciones dirigirse al citado Establecimiento - Calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 10.

e.-2|1 Nº 264 v.25|1|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1616|67

Adquisición tricloroetileno estabilizado.

Los pliego de la documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de enero de 1967, a las 12 horas.

e.18|1 Nº 444 v.20|1|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 1|67

Para el día 9 de febrero de 1967, a las 11 horas.

Objeto: Adquisición de elementos de envases y afines para stock anual del Subsector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el 9 de febrero, a las 11 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras de esa Repartición 2º piso, Capital, de lunes a viernes de 7.15 a 14.15 horas.

e.13|1 Nº 302 v.24|1|67

Secretaría de Salud Pública

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"

Llámase a Licitación Pública Nº 4|967, para el día 27 de enero|967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Centro Tisiológico Nacional, Combate de los Pozos 2143, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a: Venta de sebo y|o grasa. — Director Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo".

e.17|1 Nº 388 v.19|1|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORDOBA

Licitación Pública Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día 26 de enero de 1967 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, durante el término de once meses a partir del 10 de febrero de 1967 hasta el 31 de diciembre del mismo año, un local para guardar coches, y atención mecánica integral del ascensor de acuerdo con las características detalladas en pliegos de bases y condiciones que podrán ser solicitados en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356, 4º piso o en la Dirección General de Administración, Paseo Colón 329, Capital Federal.

La apertura tendrá lugar en la mencionada Delegación. — Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de enero de 1967. — Nélida Diez de Parra, Secretaría Administrativa.

e.17|1 Nº 393 v.19|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

COLONIA "CABRED"

Expediente Nº 8.347|66

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67, para el día 3 de febrero de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1967.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicho dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Ropa, uniformes y equipos.

Open Door, 13 de enero de 1967. — El Director.

e.13|1 Nº 297 v.26|1|67

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Se llama a Licitación Pública Nº 8, con apertura el día 26|1|67, a las 10 horas, a fin de contratar el Servicio de atención de Heladeras, Ascensores, y Montacargas, para el presente ejercicio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda, Dto. Adm. Contable, Secc. Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de A. Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.18|1 Nº 445 v.20|1|67

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Se llama a Licitación Pública Nº 7, con apertura el día 25|1|67, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: Bolsas de Forramex Laboratorio Comprimidos (alimentos para ratas y lauchas) para el ejercicio 1967.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda Dep. Adm. Contable, Secc. Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de A. S. y Salud Pública, Paseo Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.18|1 Nº 446 v.20|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"

Expediente Nº 7147|67.

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 4|67, para el día 25 de enero de 1967, a las 10 horas, para contratar la adquisición de Leña de quebracho, para es-

te Establecimiento, para cubrir las necesidades del Ejercicio 1967. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres Lomas de Zamora, Garibaldi 1661, Témperley, F.C.N.G.Roca, debiéndose dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.18|1 Nº 438 v.20|1|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

HOSPITAL TIPO CENTRO DE SALUD EN APOSTOLES, MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 15 de febrero de 1967, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud en Apóstoles, Misiones, con cargo al Ejercicio 1967, del 1º de enero al 30 de junio de 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos incluyendo carne y galletas.

e.18|1 Nº 439 v.20|1|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

HOSPITAL VECINAL EN PUERTO IGUAZU, MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|67 para el día 10 de febrero de 1967, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Puerto Iguazú, Misiones, con cargo al ejercicio 1967 del 1º de enero al 30 de junio de 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos, incluyendo carne y galletas.

.18|1 Nº 440 v.20|1|67

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARMINFE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1967 a las 9 horas, en Bmé. Mitre 2365, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La documentación del Artículo 347 del inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1966.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo noveno de los Estatutos.

$ 4.200.— e.19|1 Nº 59.543 v.25|1|67

APOLLARO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1967, a las doce horas, en la calle Elía Nº 1357, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1966.

2º Fijación del número y elección de directores, síndicos titular y suplente y dos Accionistas para firmar el acta.

3º Aumento del Capital Accionario.

El Directorio.

$ 3.400 e.19|1 Nº 59.614 v.25|1|67

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE EMPRESA

Segunda Convocatoria Asamblea Extraordinaria para 25 de enero 1967, 19 horas, en Callao 449, 8º piso, tratar:

Designación 3 asociados para firmar acta Asamblea. Consideración del anteproyecto de convenio de fusión con el Instituto Argentino de Dirección de Empresa (I.A.D.E.). Adopción de los estatutos del I.A.D.E. y aprobación de las modificaciones introducidas. Prórroga del mandato del actual Consejo Directivo (Titulares, Suplentes y Revisores de Cuentas) hasta la Asamblea General Extraordinaria que convoque la nueva entidad, la que se deberá celebrar dentro de los 120 días de la fecha de esta asamblea.

Buenos Aires, 16 de enero de 1967. — El Consejo Directivo.

$ 480 e.19|1 Nº 59.564 v.23|1|67

ACEMAR INMOBILIARIA S. A.
Constructora, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29|1|67, 8 hs., en Cangallo 1479, para considerar artículo 347, Código de Comercio al 30|9|1966, elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar acta.

$ 1.800 e.19|1 Nº 59.549 v.25|1|67

"C"

CLUB ALMAGRO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, enero de 1967.

Señor Asociado:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 105 del Estatuto General, la Honorable Comisión Directiva, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que habrá de realizarse en nuestra Sede Social, calle Gascón 552, Capital, el día 29 de enero de 1967, a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria Anual Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de Socios Fundadores y Vitalicios.

4º Aumento de la Cuota Social, de acuerdo lo establecido por la A. F. A.

5º Informe de la Comisión Directiva sobre la Sede Social. Aprobación del plan de financiación y nuevo Proyecto.

6º Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

Juan A. Tomaro, Presidente. — Ernesto M. Gallano, Secretario General.

$ 240. —e.19|1 Nº 59.534 v.19|1|67

CLUB ARGENTINO DE BRIDGE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social calle Esmeralda 1353, Capital Federal, el día 21 de enero de 1966, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio 1965|66.

2º Consideración y aprobación del Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio 1965|66.

3º Aprobación del informe del Organo de Fiscalización.

4º Renovación e integración de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización. Se eligen: a) Tres miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por tres años cada uno, por haber expirado el mandato de los siguientes: Carlos Cabanne (vicepresidente), Carlos A. Magrane Casado (secretario) y Delia Zuberbhüler de Cané (vocal); b) Tres miembros titulares para integrar el Organo de Fiscalización que durarán un año; c) Tres miembros suplentes de los titulares de la Comisión Directiva que durarán un año; d) Dos miembros suplentes de los titulares del Organo de Fiscalización que también durarán un año.

5º Elección de Vicepresidente.

6º Someter a la aprobación de la Asamblea el aumento de la cuota mensual para "socios transeúntes" a $ 300 modificando en consecuencia el artículo 9º de los Estatutos.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Nota: Después de una hora de la señalada para la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios que concurran. (Art. 33 de los Estatutos). — Luis María de Santa Coloma, presidente; Carlos A. Magrane Casado, secretario.

$ 400.— e.19|1 Nº 59.550 v.19|1|67

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de enero de 1967, a las 19 horas, en Cangallo 1454, piso 5º, oficina 27, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|66.

2º Remuneración Directorio.

3º Aumento del Capital Autorizado.

4º Determinar el número de Directores que integrarán el Directorio y su elección, elección de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 — e.19|1 Nº 59.575 v.25|1|67

CAJA MUTUAL DE LA ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39º de los Estatutos Sociales, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Salón de Actos de la Caja Mutual de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, sito en la calle Aristóbulo del Valle 321, Capital, el día 31 de enero a las 15 horas, en primera convocatoria, artículo 41º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la Mesa Directiva, Art. 46º de los Estatutos Sociales.

2º La Asamblea designará dos de sus asistentes para firmar con el Presidente y Secretario de la misma, el Acta de la Asamblea.

3º Designar la Junta Electoral que deberá actuar en los comicios del año 1968.

4º Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1966.

5º Informe del Organo de Fiscalización.

6º Establecer el presupuesto del Ejercicio del año 1967.

7º Asunto a tratar sobre Asistencia Médica de un socio embarcado en una de las Empresas que pagan el 1 o|o para la Caja Mutual.

8º Escrutinio y proclamación de los consocios electos para integrar la Comisión Administrativa, o sea: Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, 5 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, que durarán en sus cargos dos años, y los componentes del Organo de Fiscalización, un año. Los miembros a reemplazar son: Máximo Hippe, Eraldo Repetto, Inocencio Maciel, Miguel Angel Delgado, Teodoro C. Soverón, Bonifacio Balbuena, Fernando S. Soverón, Aureliano Vilordo, Melitón Palacios, Santos G. Olivera, Antonino Midolo, José L. Nieto, Francisco García, Juan Ortiz. — Jesús Varela, presidente: Pedro P. B dal, secretario.

$ 648.— e.19|1 Nº 59.548 v.23|1|67

"D"

DE NICOLA Y CIA. S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28|1|1967, 17 y 30 horas, en el local social Hipólito Yrigoyen Nº 1919, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|1966.

2º Designación síndico titular y suplente.

3º Elección 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|1 Nº 59.572 v.25|1|67

DE MILO S.A.I.C.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de enero de 1967, a las 10.30 horas, en Av. Juan B. Alberdi Nº 7358, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Cód. Com. al 30|9|66.

2º Elección Directores titulares y suplentes.

3º Elección Síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|1 Nº 59.601 v.25|1|67

"H"

HARAS LOS SAUCES
Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de enero de 1967, a las 10 horas en la calle Lavalle 435, piso 3º, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado. Decreto 852|55.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

$ 2.800.— e.19|1 Nº 59.400 v.25|1|67

"I"

INDUSTRIAS CRISOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 18 244

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1967, a las 18 horas, en Albariño Nº 1255, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico Nº 2, cerrado el 30 de junio de 1966 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de directores y síndicos.

4º Elección del directorio y síndicos.

5º Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.19|1 Nº 59.580 v.25|1|67

"J"

JASYF S.A.I.C.F. e I.
Expte. 10.681|1|65

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de enero de 1967, a las 18 horas, en su sede social José Evaristo Uriburu 356, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.200 e.19|1 Nº 59.641 v.25|1|67

"L"

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima, Rural e Industrial
Registro Nº 1.558

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1967, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio Nº 47, vencido el 30 de setiembre de 1966.

3º Destino de las utilidades.

4º Destino del Saldo del Revalúo Contable Ley 15.272 —otras sociedades—.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Elección de directores y síndicos.

El Directorio.

$ 4.600 e.19|1 Nº 59.199 v.25|1'67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|1|67.

"M"

M. GUREVICH E HIJOS S. A.
Com. Ind. e Inmob.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1967, a las 10 hs. en la calle Corrientes 2954, Cap. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º, ejercicio al 30|9|66.

2º Elección directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.19|1 Nº 59.567 v.25|1|67

MOTOR SUPPLY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Marítima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1967, a las 18 horas, en Av. Pedro de Mendoza 2063, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.400 e.19|1 Nº 59.582 v.25|1|67

"N"

NOIRET, PEREZ QUESADA Y PALACIOS S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1967, a las 9, en Av. de Mayo 1370, piso 11, ofic. 301|302, a efectos de tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar y aprobar acta.

2º Documentos Art. 347, Código de Comercio, del cuarto ejercicio al 30|IX|66.

3º Reforma Estatutos.

4º Integración Directorio.

5º Designación Síndic

Directorio.

$ 2.800 e.19|1 Nº 59.585 v.25|1|67

"P"

PILOTES FRANKI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de enero de 1967, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini 755, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital social conforme al artículo 8º de los Estatutos.

2º Designar dos Accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

Buenos Aires, enero 17 de 1966. — El Directorio.

$ 2.600 e.19|1 Nº 59.588 v.25|1|67

PARERA INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA
Registro 16.685

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de enero de 1967, a las 18 horas, en Libertad 836., piso 3ro., Of. 50, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347. Código Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 30 setiembre 1966.

2º Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.000 e.19|1 Nº 59.058 v.25|1|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 23|1|67.

"V"

VILMOR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial. Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5.916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de enero de 1967, hora 10, en Perú 453, Capital, para siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos, Art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 31 de octubre de 1966.

2º Elección Directores titulares, Síndico titular y suplente.

3º Designación dos Accionistas firmar Acta.

El Directorio.

$ 3.400 e.19|1 Nº 59.576 v.25|1|67

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Roberto Viganó, martillero público, Ot. Callao 220, piso 1º, Avisa: que doña Celia Cabaleri de Pagoz, vende libre de deuda y gravamen a don Delfín Rodríguez el negocio de hotel-alojamiento sito en esta Capital, AV. SANTA FE Nº 2206, piso 1º. Reclamos de Ley n|Oficinas.

$ 1.600.— e.19|1. Nº 59.547 v.25|1|67

M.E.M.A. Inmobiliaria S.R.L. rep. E Andrés, Mart. Públ. Avda. Juan B. Justo Nº 6791|93, Capital, avisan: Susana Beatriz Palazzo de Pititto vende a Teresa De Luce de Parrota negocio Instituto de Belleza sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 6572, de Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. —e.19|1 Nº 59.594 v.25|1|67

M.E.M.A. Inmobiliaria S.R.L. rep. E. Andrés, Mart. Públ., Avda. Juan B. Justo Nº 6791|93, Capital, avisan.. Gloria Carmen Diamente vende a Concepción Elena Carrizo, negocio Instituto de Belleza sito AVDA. SAN MARTIN número 5826 de Capital Federal. Domicilios partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.19|1 Nº 59.595 v.25|1|67

"S"

Se hace saber por el término de ley que don Samuel Benveniste, vende a don Jesús Castro, el fondo de comercio de "Confecciones de Hombres y Señoras", sito en la calle SALGUERO 2533 de esta Capital. Reclamaciones: Escribanía Ricardo O. Levin Rabey, Lavalle 2016, piso 4º, lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 1 600.— e.19|1 Nº 59.619 v.25|1|67

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

Por orden del Banco Alemán Transatlántico, el martillero público Jorge Bronstein, rematará el día 30 de enero de 1967, a las 14.30 horas, en Lima 83, 87, 3er. piso, Capital, una motocultivadora alemana, marca Holder, nueva, funcionando, modelo E. 12, con dos ruedas con motor Sachs Diesel 9.5 C.V. refrigerada por aire, con rotocultivador, modelo 183|4. Exhíbese en Perdriel 1623|27, Capital, de 8 a 10 horas. Sin base, al mejor postor, al contado, comisión martillero 10 o|o, seña 15 o|o en efectivo o cheque certificado. — Corresponde al crédito prendario Nº D. 074351|63. — Buenos Aires, 16 de enero de 1967.

$ 600. e.19|1. Nº 59.489. v.19|1|67

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

25 de Mayo 565 (R. 2) - Buenos Aires

"En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 4.948, y el segundo, al Nº 19.781, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 948-1 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado) Fernando Oscar Greve. Es copia fiel del original transcripto a fojas 42 del Libro de Actas de Sorteo Nº 3. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 229.871, junio 1941, $ 1.871.— (valor nominal reducido), Enzo F. Piatti, Sacanta (Córdoba); Nº 284.871, abril 1943, $ 2.500.—, Norma América Miranda, San Nicolás (Buenos Aires); Nº 396.489, mayo 1948, $ 3.000.—, Blas Szober, Capital; Número 465.302, marzo 1951, $ 3.000.—, Edora, Oscar y Hugo Montanaro, General Pico (La Pampa); Nº 488.921, diciembre 1951, $ 10.000.—, Luis Ramón Fernández, Capital; Nº 495.162, enero 1952, $ 3.000.—, Jorge, Teresita y Rómulo Bozzuti, Capital; Nº 497.013, febrero 1952, $ 3..000.—, Francisca Simone y Domingo Scarinbolo, Capital; Nº 521.055, noviembre 1952, pesos 3.000.—, Ruben Ismael Castañares, Azul (Buenos Aires); Nº 523.593, diciembre 1952, $ 3.000.—, Manuel y Martín Luis Amiano, Concordia (Entre Ríos); Número 526.591, enero 1953, $ 10.000.—, Mario Rodríguez, Quilmes (Bs. As.); Número 564.065, marzo 1954, $ 3.000.—, Zoe N. A. de Luis, Martínez (Bs. Aires); Nº 581.133, setiembre 1954, $ 3.000.—, Víctor Gaspar Boniscont, Almafuerte (Córdoba); Nº 586.319, noviembre 1964, pesos 10.000.—, Alicia Elba Zanotto, Carreras (Santa Fe); Nº 588.009, diciembre 1954, $ 3.000.—, Josefina F. Duré, José León Suárez (Buenos Aires); Nº 602.052, mayo 1955, $ 3.000.—, María T. C. La Placete, Capital; Nº 651.937, agosto 1956, $ 3.000, Hugo Rizzi, Victoria (E. Ríos); Número 655.019, setiembre 1956, $ 10.000.—, María S. Lauría, Santa Fe; Nº 655.020, setiembre 1956, $ 10.000.—, María S. Lauría, Santa Fe; Nº 662.672, noviembre 1956, $ 10.000.—, Luis Alberto Ruiz, Rosario (Santa Fe); Nº 679.817, abril 1957, $ 3.000.—, Leonor G. de Reccia, Capital; Nº 702.993, noviembre 1957, $ 6.000.—, Leonor G. de Reccia y Marta Giufrida, Capital; Nº 725.472, junio 1958, $ 10 000, Yolanda y Graciela Romanelli, Capital; Nº 741.999, noviembre 1958, $ 10.000.—, Juana S. de, Juan C., Noemí y Alberto L. Esercky, Capital; Nº 750.346, enero 1959, $ 10.000..—, Alberto, María A. y Ana M. Donelli, Lanús (Bs. As.); Número 755.876, marzo 1959, $ 10.000.—, Roberto y Ricardo Terrazino, Rosario (Santa Fe); Nº 757.595, abril 1959, $ 50.000.—, Isabel López, Casilda (Santa Fe); Número 757.693, abril 1959, $ 10.000.—, María Felipa Piaza, Rosario (Santa Fe); Nº 759.794, abril 1959, $ 10.000.—, Nora M. Hernández, Bahía Blanca (Bs. Aires); Nº 781.816, octubre 1959, $ 100.000.—, Pedro A. y Jorge R. Rodríguez, San Lorenzo (Santa Fe); Nº 797.220, febrero 1960, $ 50.000.—, Lidia Graciela y Tomás Pozuelo, Pilar (Bs. Aires); Nº 809.387, junio 1960, $ 10.000.—, Raúl, Graciela, María, Yolanda Berger, Córdoba; Número 847.500, febrero 1961, $ 30.000.—, Antonio R. Reccia, Capital; Nº 852.905, marzo 1961, $ 30.000.—, Cristina Adriana Tosar, La Plata (Buenos Aires); Número 873.483, junio 1961, $ 100.000.—, Walter, Susana, Ignacio, Marcelo y M. C. Lima, San Juan; Nº 884.741, julio 1961, $ 10.000.—, Amparo C. y Dante J. Marcante, Paraná (Entre Ríos); Nº 894.954, setiembre 1961, $ 50.000.—, José Carrivale, La Plata; Nº 971.133, julio 1962, $ 50.000.—, Silvia del C. y Ricardo Gijón, Tucumán; Nº 975.467, agosto 1962, $ 10.000.—, Liliana E., Silvia N. y Elsa de Pedevilla, Capital; Nº 983.234, setiembre 1962, $ 10.000.—, Ana M., Alberto y María A. de Donelli, Lanús (Bs. As.); Nº 996.012, octubre 1962, $ 10.000.—, Elida T. Trabuco, Rosario (Santa Fe); Número 1.002.310, noviembre 1962, $ 50.000, Justo y Graciela Salthu, Jujuy; Número 1.033.372, marzo 1963, $ 10.000.—, Irma Juana F. Singolani, Rosario (Santa Fe); Nº 1.063.029, julio 1963, $ 10.000.—, Roque Rómulo, Capital; Nº 1.065.944, julio 1963, $ 50.000.—, Nora Graciela Godel, Capital; Nº 1.067.187, julio 1963, $ 10.000, Walter Belcito, Azul (Bs. As.); Número 1.105.085, noviembre 1963, $ 50.000.—, Inés y Hugo Carrizo, Tucumán; Número 1.109.582, diciembre 1963, $ 20.000.—, Aníbal Mario Espíndola, La Plata; Número 1.111.460, diciembre 1963, $ 30.000, Virgilia D. de Sánchez, Zárate (Bs. As.); Nº 1.115.227, enero 1964, $ 20.000.—, Adela Igusquiza, Tucumán; Nº 1.123.917, febrero 1964, $ 100.000.—, Sergio Sosa, Orán (Salta); Nº 1.133.542, junio 1964, $ 20.000, María G. Paso, Santa Fe; Nº 1.135.907, abril 1964, $ 20.000.—, Angel N. Quijano, Corrientes; Nº 1.153.218, julio 1964, pesos 50.000.—, Pablo Meza Ozuna, Goya (Corrientes); Nº 1.160.081, octubre 1964, pesos 50.000.—, Anatilda La Placete, Capital; Nº 1.190.001, noviembre 1964, Andrés S. Giúdice y Raúl A. Giúdice, Capital; Nº 1.222.222, mayo 1965, $ 30.000, José María Gamiz, Capital; Nº 1.224.385, mayo 1965, $ 20.000.—, Susana del V. Lenis, Tucumán; Nº 1.226.281, mayo 1965, $ 30.000.—, Eustaquio Torres, Fray Luis Beltrán (Santa Fe); Nº 1.233.533, junio 1965, $ 50.000.—, Alberto Ramírez, Palmira (Mendoza); Nº 1.245.545, agosto 1965, $ 100.000.—, Ana María Re, Caseros (Bs. As.); Nº 1.248.016, agosto 1965, $ 30.000.—, Elsa Giménez, Añatuya (Sgo. del Estero); Nº 1.255.093, setiembre 1965, $ 100.000.—, Francisco Pizarro, Tucumán; Nº 1.262.048, octubre 1965, $ 30.000.—, Miguel Barrionuevo, Córdoba; Nº 1.263.480, octubre 1965, $ 30.000.—, Roberto Bruno, Las Rosas (Santa Fe); Nº 1.265.190, octubre 1965, $ 30.000.—, Dominga L. Videla, Mendoza; Nº 1.265.543, noviembre 1965, pesos 100.000.—, Blas Szober y otro, Capital; Nº 1.266.166, noviembre 1965, pesos 50.000.—, Miguel A. Urbaneja, Rosario (Santa Fe); Nº 1.267.513, noviembre 1965, $ 50.000.—, Víctor Falón, Rosario (Santa Fe); Nº 1.273.140, diciembre 1965, pesos 30.000.—, Rolando R. Elizondo, Rivadavia (San Juan); Nº 1.310.025, febrero 1966, $ 50.000.—, Isabel de Alberro, General Rodríguez (Buenos Aires); Número 1.310.026, febrero 1966, $ 50.000.—, Isabel de Alberro, General Rodríguez (Buenos Aires); Nº 1.326.822, abril 1966, pesos 50.000.—, Virginia de Pirán, San Isidro (Bs. Aires); Nº 1.326.823, abril 1966, $ 50.000.—, Virginia de Pirán, San Isidro (Bs. Aires); Nº 1.327.696, abril 1966, $ 50.000.—, Matías R. Wynen y Juan C. Aguirre, Martínez (Buenos Aires); Nº 1.327.697, abril 1966, $ 50.000.—, Matías R. Wynen y Juan C. Aguirre, Martínez (Buenos Aires); Nº 1.327.698, abril 1966, $ 50.000.—, Matías R. Wynen y Juan C. Aguirre, Martínez (Buenos Aires); Nº 1.327.699, abril 1966, $ 50.000.—, Matías R. Wynen y Juan C. Aguirre, Martínez (Buenos Aires); Nº 1.329.815, abril 1966, $ 50.000.—, Martín Arévalo, General Rodríguez (Bs. Aires); Número 1.329.816, abril 1966, $ 50.000.—, Martín Arévalo, General Rodríguez (Buenos Aires); Nº 1.329.819, abril 1966, $ 50.000, Juan Guglìermo, General Rodríguez (Bs. Aires); Nº 1.329.820, abril 1966, $ 50.000.—, Juan Guglìermo, General Rodríguez (Bs. Aires); Nº 1.332.528, mayo 1966, $ 50.000, María Egidi, Rosario (Santa Fe); Número 1.334.187, mayo 1966, $ 50.000.—, Emiliano Ramírez, Rosario (Santa Fe); Número 1.334.188, mayo 1966, $ 50.000.—, Emiliano Ramírez, Rosario (Santa Fe); Nº 1.339.413, mayo 1966, $ 50.000.—, María A. Mendieta, Rivadavia (Mendoza); Nº 1.340.047, mayo 1966, $ 50.000.—, María Mansilla y flia., Tucumán; Número 1.366.371, julio 1966, $ 50.000.—, Gladys I. Santillán, Catamarca; Nº 1.366.372, julio 1966, $ 50.000.—, Gladys I. Santillán, Catamarca; Nº 1.369.065, agosto 1966, $ 50.000.—, José María Gamiz, Capital; Nº 1.381.340, agosto 1966, $ 50.000, María Celina Bel, María Celina Monke de Bel, Mar del Plata (Bs. As.); Número 1.381.341, agosto 1966, $ 50.000.—, María Celina Bel, María Celina Monke de Bel, Mar del Plata (Buenos Aires); Nº 1.381.342, agosto 1966, $ 50.000.—, María Celina Bel, María Celina Monke de Bel, Mar del Plata (Buenos Aires); Número 1.381.343, agosto 1966, $ 50.000.—, María Celina Bel, María Celina Monke de Bel, Mar del Plata (Buenos Aires); Número 1.390.024, setiembre 1966, $ 50.000, Carlos Alberto Gerez, Añatuya (Santiago del Estero); Nº 1.390.490, setiembre 1966, $ 50.000.—, Oscar Daniel Caviglia, La Plata; Nº 1.390.491, setiembre 1966, $ 50.000.—, Oscar Daniel Caviglia, La doza; Nº 1.394.362, setiembre 1966, pesos 50.000.—, Dominga Lidia Videla, Mendoña; Nº 1.394.362, setiembre 1966, pesos 50.000.—, Virginia C. de Veiloti, Bell Ville (Córdoba); Nº 1.394.365, setiembre 1966, $ 50.000.—, Virginia C. de Veiloti, Bell Ville (Córdoba); Nº 1.417.808, diciembre 1966, $ 50.000.—, Blas Szober, Capital; Nº 1.424.757, diciembre 1966, pesos 50.000.—, Salvador Reccia y señora, Capital.

Nota: En el sorteo realizado el 2 de diciembre de 1966, símbolo 876-1, también resultó amortizado el título Nº 861.574, abril 1961, $ 50.000.—, Margarita y Lidia Berdichevchi, Capital. — El Continente. Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 9.560.— e. 19|1 Nº 59 621 v. 19|1|67

COMES, S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de enero de 1967, se abonará el dividendo en efectivo de 5 o|o correspondiente al Ejercicio 1965|66, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1966, contra presentación del cupón Nº 3, en la sede de la Administración Corrientes 1386, piso 12º, Buenos Aires.

$ 1.440 e.19|1. Nº 59.615. v.23|1|67

IRSA
Inversiones y Representaciones S. A.
Piedras 160, Capital

Se comunica a los accionistas que, desde el 26 de enero de 1967, se abonará dividendo 10 o|o en efectivo, correspondiente al XXIII ejercicio social, contra presentación del cupón Nº 9, en el Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre 434. Buenos Aires.

$ 1.320. e.19|1. Nº 59.591. v.23|1|67

BIMOFIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio, en reunión de fecha 30 de diciembre de 1966, resolvió la emisión simultánea de 100 series de acciones del Capital Autorizado, que fuera aumentado por resolución de Asamblea Extraordinaria del 22 de agosto de 1966.

La emisión corresponde a las series Nº 26 a Nº 125 compuesta cada una de 4.000 acciones ordinarias, al portador de $ 100.— m|n., con derecho a cinco votos las correspondientes a las series Nº 26, 31, 36, 41, 46, 51, 56, 61, 66, 71, 76, 81, 86, 91, 96, 101, 106, 111, 116, y 121, y de un voto las restantes por un valor total de pesos 40.000.000.— m|n., para el total de la emisión con lo que el capital emitido se eleva a la suma de $ 50.000.000.— moneda nacional.

Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4to. de los Estatutos Sociales, dentro de los 15 días a contar desde la última publicación de este aviso.

A partir del día 3 de enero la Sociedad comenzará a hacer efectivas las integraciones de capital. — Buenos Aires, enero 2 de 1967. — El Directorio.

$ 4.560. e.19|1. Nº 59.568. v.23|1|67

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las dieciséis y treinta, a requerimiento del señor Celestino Bellaria, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, vecino de este lugar y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", como lo justifica con la siguiente documentación habilitante: a) con el testimonio de la escritura de mandato otorgado con fecha trece de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco, por ante el escribano de esta ciudad don Juan José Hervas Ibáñez, al folio número tres mil quinientos cincuenta y cuatro de Registro número trescientos cuarenta y nueve, a su cargo, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos setenta y uno de este protocolo; y b) con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha dos del corriente mes, por la que se dispuso la disolución anticipada de la sociedad y la ratificación de los poderes otorgados por la sociedad al compareciente, la que se encuentra íntegramente transcripta al folio cuatro mil setecientos dieciséis de este protocolo, doy fe, me constituí en el local de la misma sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, y ante mí, el escribano público autorizante, estando también presente el señor Celestino Bellaria, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras, a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado, respectivamente, las siguientes combinaciones de

letras: MBB—NJQ—RME—UIQ—MZK—RKF. Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondientes también al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de la ex "Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima", con reembolso garantizado, emitidos por esta última sociedad, los que llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras, a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado, respectivamente, las siguientes combinaciones de letras: GGL—EGT—IAÑ—KHJ—VAZ—CKF. Está presente también en este acto, en representación de la Inspección General de Justicia, el señor Mario Armando Saporito, casado, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura, con lo que dí por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. C. Bellaria. Mario A. Saporito. Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari.

Capital Federal

Nº 1.136.898 (R. M. E.), de $ 20.000, emitido el 1|12|63, Enrique R. Mastich. — Nº 1.018.280 (N. J. Q.), de $ 50.000, emitido el 1|3|61, Mercedes A. Ferré de Rocha. — Nº 976.431 (M. B. B.), de pesos 20.000, emitido el 1|2|60, Ana P. de y Alcira O. de Schmidt. — Nº 976.430 (M. B. B.), de $ 20.000, emitido el 1|2|60, Ana P. de y Alcira O. de Schmidt. — Nº 895.198 (U. I. Q.), de $ 9.000, emitido el 1|11|56, Mary Luisa Tamagno. — Número 851.372 (R. K. F.), de $ 9.000, emitido el 1|6|55, Perla Alba Erijimovich. — Nº 755.215 (R. M. E.), de $ 9.000, emitido el 1|4|52, María A. M. de Mel. — Número 738.684 (M. Z. K.), de $ 4.000, emitido el 1|9|51, Sebastiana M. Barruezo. — Número 686.477 (U. I. Q.), de $ 9.000, emitido el 1|10|49, Jorge José Baldyga. — Nº 686 476 (U. I. Q.), de $ 4.000, emitido el 1|10|49, Jorge José Baldyga. — Número 661.212 (R. M. E.), de $ 20.000, emitido el 1|9|48, Israel Dikzstein. — Número 628.035 (M. B. B.), de $ 9.000, emitido el 1|6|47, Jorge Alfredo Pron. — Número 614.917 (U. I. Q.), de $ 2.800, emitido el 1|12|46, Isabel Sonegra de Gutiérrez Berutti. — Nº 594.055 (U. I. Q.), de pesos 7.000, emitido el 1|7|46, Jorge José Baldyga. — Nº 530.111 (R. M. E.), de $ 2.800, emitido el 1|10|44, Ana Librik. — Número 475.327 (R. M. E.), de $ 2.800, emitido el 1|6|43, María M. Titomaso.

Provincia de Buenos Aires

Nº 1.247.861 (R. K. F.), de $ 100.000, emitido el 1|10|66, Enrique Collard Bovy, Florencio Varela. — Nº 1.247.860 (R. K. F.), de $ 100.000, emitido el 1|10|66, Enrique Collard Bovy, Florencio Varela. — Nº 1.247.859 (R. K. F.), de $ 100.000, emitido el 1|10|66, Enrique Collard Bovy, Florencio Varela. — Nº 1.243.265 (U. I. Q.), de $ 50.000, emitido el 1|9|66, Faride López, Coronel Brandsen. — Nº 1.225.831 (M. B. B.), de $ 100.000, emitido el 1|5|66, Carlos José Mangiatena, San Francisco de Bellocq. — Nº 1.210.041 (R. M. E.), de $ 100.000, emitido el 1|11|65, Susana y Mirta Chiliotti, Arrecifes. — Número 1.210.040 (R. M. E.), de $ 100.000, emitido el 1|11|65, Susana y Mirta Chiliotti, Arrecifes. — Nº 1.203.415 (M. Z. K.), de $ 100.000, emitido el 1|8|65, Enrique N. Izaurralde, Tigre. — Nº 1.197.732 (M. Z. K.), de $ 100.000, emitido el 1|6|65, Rafaela Nicolai, Tigre. — Nº 1.197.731 (M. Z. K.), de $ 100.000, emitido el 1|6|65, Rafaela Nicolai, Tigre. — Nº 1.187.917 (N. J. Q.), de $ 50.000, emitido el 1|1|65, Juan A. y Enrique Rosciano, 25 de Mayo. — Nº 1.187.916 (N. J. Q.), de $ 100.000, emitido el 1|1|65, Juan A. y Enrique Rosciano, 25 de Mayo. — Nº 1.157.599 (N. J. Q.), de $ 20.000, emitido el 1|6|64, Esperanza M. de Fernández, Lanús Este. — Número 1.157.598 (N. J. Q.), de $ 20.000, emitido el 1|6|64, Esperanza M de Fernández, Lanús Este. — Nº 1.105.564 (M. Z. K.), de $ 50.000, emitido el 1|8|64, Augusto E. Urbisaglia y Flia., Plomer. — Número 1.105.563 (M. Z. K.), de $ 100.000, emitido el 1|8|64, Augusto E. Urbisaglia y Flia., Plomer. — Nº 947.951 (M. B. B.), de $ 50.000, emitido el 1|1|59, Agustín Martínez, Martínez. — Nº 917.935 (R. M. E.), de $ 20 000, emitido el 1|11|57, Edelmira C. de Gervasoni, La Plata. — Nº 875.901 (R. M. E.), de $ 20.000, emitido el 1|3|56, Josefa Borras Pérez, La Lucila. — Nº 873.882 (R. M. E.), de $ 9 000, emitido el 1|2|56, Carlos A. Savino, Mar del Plata. — Nº 764.633 (R. M. E.), de $ 20.000, emitido el 1|8|52, Ernesto Rodríguez Maroñas, Bella Vista. — Número 725.979 (R. M. E.), de $ 9.000, emitido el 1|3|51, Jorge C. Camp, Martínez. — Número 677.851 (U. I. Q.), de $ 4.000, emitido el 1|5|49, Hilario P. García, Carlos Casares. — Nº 583.344 (U. I. Q.), de pesos 7.000, emitido el 1|4|46, Jose Guatto, Beccar. — Nº 576.319 (R. K. F.), de pesos 2.800, emitido el 1|1|46, Octavio Lucciani, Pehuajó. — Nº 481.046 (M. B. B.), de $ 10.000, emitido el 1|8|43, Aroncio Cepeda y Sra., González Chaves.

Provincia de Santa Fe

Nº 1.231.635 (U. I. Q.), de $ 100.000, emitido el 1|6|66, Eduardo Nolasco Amalevi, Rosario. — Nº 1.165.266 (U. I. Q.), de $ 20.000, emitido el 1|7|64, María E. A. de Barbier, Rafaela. — Nº 1.132.726 (N. J. Q.), de $ 20.000, emitido el 1|11|63, Martha Leonor Carbonín, Firmat. — Número 1.015.183 (N. J. Q.), de $ 40.000, emitido el 1|2|61, Germán Quadrelli, Rosario. — Nº 965.011 (M. B. B.), de pesos 30.000, emitido el 1|10|59, Luis Borrego Boyero, Rosario. — Nº 916.628 (M. B. B.), de $ 20.000, emitido el 1|11|57, Miguel Bamonde Baumann, Rosario. — Número 895.926 (M. B. B.), de $ 9.000, emitido el 1|11|56, Francisco Vottero y Ricardo Grande, Cañada Rosquín. — Nº 893.227 (N. J. Q.), de $ 40.000, emitido el 1|10|56, Germán Quadrelli, Rosario. — Nº 866.544 (M. Z. K.), de $ 20.000, emitido el 1|11|55, Angela Arderius, Rosario. — Nº 832.729 (M. Z. K.), de $ 30.000, emitido el 1|11|54, Angela Arderius, Rosario. — Nº 810.447 (M. B. B.), de $ 4.000, emtido el 1|2|54, Jorge Eduardo Vottero, Cañada Rosquín. — Nº 794.968 (R. K. F.), de $ 20.000, emitido el 1|8|53, Francisco J. Hevia, Santa Fe. — Nº 756.778 (M. B. B.), de $ 4.000, emitido el 1|5|52, Martha Beatriz B. de Berrini, Rosario. — Nº 654.532 (U. I. Q.), de $ 4.000, emitido el 1|6|48, Constancia, Yolanda y Nélida Ré, Rosario. — Número 614.213 (R. M. E.), de $ 5.000, emitido el 1|12|46, Mario Alberto Broustein Bernard y Susana y Norberto Guillavod, Rosario. — Nº 592.311 (M. B. B.), de $ 2.800, emitido el 1|6|46, Martha B. B. de Berrini, Rosario. — Nº 555.931 (U. I. Q.), de $ 2.800, emitido el 1|7|45, José Boym, Rosario.

Provincia de Córdoba

Nº 1.239.479 (R. K. F.), de $ 50.000, emitido el 1|8|66, Juan Kukuchka, Córdoba. — Nº 1.191.347 (U. I. Q.), de pesos 100.000, emitido el 1|3|65, María Luisa R. de Cappelletti, Córdoba. — Nº 1.191.346 (U. I. Q.), de $ 100.000, emitido el 1|3|65, María Luisa R. de Cappelletti, Córdoba. — Nº 897.481 (R. M. E.), de $ 20.000, emitido el 1|12|56, Rosa de las Mercedes y María Esther Vivanco, Marcos Juárez. — Nº 507.142 (M. B. B.), de $ 2.800, emitido el 1|4|44, Myriam Beatriz Mattelli, San Francisco.

Provincia de San Juan

Nº 1.248.386 (N. J. Q.), de $ 50.000, emitido el 1|10|66, Bernarda Montenegro de Narváez, Rawson.

Provincia de Tucumán

Nº 1.239.545 (R. M. E.), de $ 50.000, emitido el 1|8|66, Clara Gallo, Tucumán.

Próximos Sorteos

En nuestra Sede Social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 31 de enero de 1967, a las 16.30 horas, y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de enero de 1967.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Celestino Bellaria.

$ 11.320. — e.19|1 Nº 59.544 v.19|1|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MAGGIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

2.400.- e.11|1 Nº 59.045 v.24|1|67

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA EVANGELINA JARTIN NIETO de FERNANDEZ. Publíquese 10 días

Buenos Aires, diciembre 23 de 1966. — Horacio I. Romanelli secretario.

$ 2.800 e.10|1 Nº 59.030 v.23|1|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MINERVINI de PAUER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.[illegible]|1 Nº 58.757 v. 13|1|67.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de FILOMENA PETROCELLI de TEMPONE y de ANTONIO TEMPONE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — José M. Monciá, secretario.

$ 2.800 e.10|1 Nº 59.034 v.23|1|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONINO SCARPATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800.- e.11|1 Nº 59.046 v.24.1|67

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de EMMA ROSSETTO de VASCON y de EUGENIO VASCON. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario

$ 2.800 e.10|1 Nº 59.033 v.23|1.67

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ VIADEMONTE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.800.— e.10|1-Nº 59.035-v.23|1|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Jorge H. Palmieri secretario.

$ 2.400 e.4|1 Nº 58.891 v.18|1|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIGUEL BOTTARO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.000 e.4|1 Nº 58.768 v.18|1|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GINOCCHIO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 59.032-v.23|1|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO ANGELI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.400.— e.28|12|66 Nº 57 671 v.21|1|67

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FAJARDO, EMILIANO y|o MARTIN, EMILIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1966. — Norberto C. Scotti, secretario

$ 2.800 e.5|1 Nº 58.900 v.19|1 67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREGRINA ESTHER CORREA de ARGAÑARAZ, por cinco días. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1966. — Rodolfo Salgueiro, oficial 1º

$ 1.200. e.16|1. — Nº 56.319 v.20|1|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta, bajo el rubro de Paz 33, cuando le corresponde Paz 38, en la edición del Boletín Oficial del 20|12 al 26|12|66.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. c|DALY EDUARDO M. s|Ejecutivo", que el martillero Manuel María Reyna, rematará el día 3 de febrero de 1967 a las 15 horas, en el local de la calle San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Telectric"; un combinado radio-tocadiscos de pie, sin marca ni número; un juego de living compuesto de un sofá y 4 sillones, estilo moderno; una mesita de living con tapa de mármol. En el estado de uso en que se encuentran. Sin base. Al contado. Sujeto a aprobación judicial, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — Osvaldo O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.17|1 Nº 59.417 v.19|1|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO LOPEZ con negocio de Panadería en la calle Varela Nº 602, de la Capital Federal. Fecha provisoria de cesación de pagos, 18 de enero de 1965. — Síndico: Ricardo Jorge Carnicer, con domicilio en Lavalle 1390, piso 3º, "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificativos hasta el 22 de febrero de 1967. — Señálase la audiencia del día 15 de marzo de 1967, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedan exonerados. Los acreedores, deberán presentarse el día de la audiencia, con dos horas de anticipación a la indicada.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.000. e.16|1. — Nº 59.256 v.20|1|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, del doctor Fernández Moores, comunica por cinco días a quiebra de "RATTING DIFUSION S. R. L.". Síndico: don Moisés Tron, domicilio Paraná 26, 2º D, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 8 de febrero, a las 9 horas, para reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1966. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 3.600. e.1[illegible]|1. — Nº 59.123 v.1[illegible]|1|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS ME., IND. Y COM. S.R.L.", que el día 9 de febrero de 1967, a las 10 horas, se efectuará en la Sala del Juzgado la audiencia a los efectos del Art. 153 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

e.16|1. — Nº 357 v.20|1|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de IUD. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y ANA BLUMENKRANZ DE IUD. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de enero de 1962. — Síndico: Mateo D. Vodanovich, con domicilio en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 31 de marzo de 1967, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400 e.17|1 Nº 59.340 v.23|1 67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por cinco días que en la quiebra de PROQUIMIA S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de diciembre de 1963, se ha fijado el día 20 de febrero de 1967 a las 9 horas para reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Síndico: Osvaldo Pérez, domicilio: Montevideo 665, ofic. 905, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1966. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 4.000.— e.17|1 Nº 59.360 v.23|1|67